

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

21827 INSTRUMENTO de 22 de junio de 1987 de ratificación de las Actas aprobadas por el XIX Congreso de la Unión Postal Universal el 27 de julio de 1984 en Hamburgo. (Conclusión.)

Actas aprobadas por el XIX Congreso de la Unión Postal Universal el 27 de julio de 1984 en Hamburgo. (Conclusión.)

Administration des Postes de France Administration des postes d'Espagne

RP 1 (fines postales)

FACTURA
Efectos a cobrar
BORDEREAU
Valeurs à recouvrir

Oficina de depósito Bureau de dépôt

Expéditeur: Nombre o razón social y dirección completa Émetteur: Nom ou raison sociale et adresse complète	Fecha de la factura Date du bordereau				
Información: Los efectos para deudores diferentes, salvo por factura misma máxima, deberán ser cobrados por la misma oficina y tener la misma fecha de vencimiento. Los importes de los efectos deberán, salvo acuerdo en contrario entre las Administraciones interesadas, expresarse en moneda del país de cobro. Indications: Les valeurs pour les débiteurs différents, sauf au maximum par facture, doivent être encaissées par le même bureau et avoir la même date d'échéance. Les montants des valeurs doivent, sauf accord contraire entre les Administrations intéressées, être exprimés en monnaie du pays de recouvrement.					
Número de orden Numéro d'ordre	Nombre y dirección completa de los deudores Nom et adresse complète des débiteurs	Importe de los efectos Montant des valeurs	Fecha de vencimiento Date d'échéance	Observaciones Observations	Resultado de la verificación de la Oficina de destino Résultat de la vérification du bureau de destination
1	2	3	4	5	6
1					
2					
3					
4					
5					
Total					

Forma de pago elegida Mode de règlement choisi	<input type="checkbox"/> Por giro de oficina a cobrar o la dirección arriba indicada. Por mandats de recouvrement à l'adresse indiquée ci-dessus. Transmiteda por transmis par <input type="checkbox"/> vía de superficie voie de surface <input type="checkbox"/> vía aérea voie aérienne
	<input type="checkbox"/> Por giro de oficina a cobrar o transferir en la cuenta corriente postal indicada a continuación. Por mandats de recouvrement à encaisser au compte courant postal indiqué ci-dessous.
	<input type="checkbox"/> Por transferencia a acreditar en la cuenta corriente postal indicada a continuación. Par virement à créditer au compte courant postal indiqué ci-dessous.
	<input type="checkbox"/> Por depósito a acreditar en la cuenta corriente postal indicada a continuación. Par versement à crédit au compte courant postal indiqué ci-dessous.
	Cuenta corriente No. Compte courant No.
	Nombre del beneficiario Nom du bénéficiaire
	Nombre de la oficina de cheques Nom du bureau de chèques
Lugar y fecha Lieu et date	Seto de la oficina de destino Timbre du bureau de destination
Firma del expedidor Signature de l'émetteur	Firma del empleado Signature de l'agent

Efectos a cobrar, Hamburgo 1984, art. 104, part. 1 - Dimensiones: 210 x 297 mm

Administración de Correos
Administration des Postes

RP 2

Franchise
Afranchissement

Oficina de destino Bureau de destination

**EFFECTOS A COBRAR
VALEURS A RECOURVRE**

OFICINA DE CORREOS
BUREAU DE POSTE

de

País de destino Pays de destination

Efectos a cobrar Hamburgo 1984 art. 104 párr. 4 - Dimensiones: 114 x 167 mm o 125 x 176 mm

Administración de Correos
Administration des Postes

RP 3

Servicio de Correos
Service des postes

OFICINA DE CORREOS
BUREAU DE POSTE

de

País de destino Pays de destination

EFECTOS NO COBRADOS
VALEURS NON RECOURVRES

GIRO DE LIQUIDACION
MANDAT DE LIQUIDATION
de efectos cobrados

Indicaciones
Pagos la etiqueta "par avion" ("por avión") en la capilla prevista a este efecto en el anexo superior izquierdo cuando el giro de liquidación deba ser transmitido por avión y abonar la sobretasa aérea correspondiente. Si el envío contiene efectos no cobrados, certificarlo de oficio.

Indications
Coller l'étiquette "par avion" dans la capilla prévue à cet effet dans l'annexe supérieure gauche lorsque le mandat de liquidation doit être transmis par avion et couvrir la surtaxe aérienne correspondante. Si l'envoi contient des valeurs non recouvrées, le recommander d'office.

Efectos a cobrar Hamburgo 1984 art. 108 párr. 3 - Dimensiones: 114 x 167 mm o 125 x 176 mm

Administración de Correos Administration des Postes

FACTURA A DEVOLVER AL EXPEDIDOR
BORDEREAU A RENDRE AU DESTINATAIRE

Fecha de cobro Bureau de recouvrement

Expedición Número de orden y dirección completa (A rellenar por el expedidor)
Expéditeur Numéro de commande et adresse complète (à remplir par l'expéditeur)

País de expedición de los efectos Pays d'origine des valeurs

Oficina de destino Bureau de destination

Si los documentos debieran devolverse por avión, indicar una etiqueta "Por avión" a la derecha.
Si se devolvieran dentro de un plazo de un mes, indicar una etiqueta "Por avión" a la derecha.

Número de orden (A rellenar por el expedidor) Número de commande (à remplir par l'expéditeur)	Importe de los efectos no cobrados (Importe por el expedidor) Importance des valeurs non recouvrées (Importance par l'expéditeur)	Importe de los efectos cobrados (Importe por el destinatario) Importance des valeurs recouvrées (Importance par le destinataire)	Importe de los efectos devueltos (Importe por el destinatario) Importance des valeurs restituées (Importance par le destinataire)
1	2	3	4
1			
2			
3			
4			
5			

Tarifa de cobro Taux de recouvrement

Tasa de transmisión de los efectos pagados Taux de transmission des valeurs payées

Derecho de timbre Droit de timbre

Tasa de giro Taux de giro

Tasa de descuento por envío de los documentos de liquidación Taux de décaissement par envoi des documents de liquidation

Tasa de envío de avales des documents de recouvrement Taux de envoi des avales des documents de recouvrement

Total de los deducciones Total des déductions

Importe del expedidor Montant de l'expéditeur

Forma de pago Mode de paiement

Por el giro adelantado Par le giro anticipé

Por transferencia acreditada en la cuenta corriente postal indicada a continuación Par virement crédité en la cuenta courante postale indiquée ci-dessous

Por depósito acreditado en la cuenta corriente postal indicada a continuación Par dépôt crédité en la cuenta courante postale indiquée ci-dessous

Nombre del beneficiario Nom du bénéficiaire

Número de la oficina de destino Numéro du bureau de destination

Cantidad de efectos no cobrados Nombre des valeurs non recouvrées

Los efectos no cobrados se adjuntan a la presente factura.
Les valeurs non recouvrées sont jointes au présent bordereau.

Acuerdo relativo al servicio internacional del ahorro

Acuerdo Reglamento de Ejecución - Fórmulas

ACUERDO RELATIVO AL SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO

INDICE DE MATERIAS

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Art.

1. Objeto del Acuerdo
2. Funcionamiento del servicio y participación
3. Extensión del servicio

Capítulo II

Disposiciones generales

4. Transmisión de los fondos
5. Intereses
6. Transmisión de libretas y documentos varios
7. Disposiciones comunes a los depósitos y a las transferencias

Capítulo III

Depósitos

8. Entrega de los depósitos
9. Importe máximo
10. Procedimiento para redondear a la unidad monetaria
11. Devolución de la libreta

Capítulo IV

Reembolsos

Art.

12. Peticiones de reembolso
13. Autorizaciones de reembolso
14. Reembolsos
15. Reembolsos telegráficos
16. Otros procedimientos de reembolso

Capítulo V

Transferencias

17. Principios generales aplicables a las transferencias

Capítulo VI

Responsabilidad

18. Extensión de la responsabilidad
19. Determinación de la responsabilidad
20. Reconstitución de la cuenta de ahorro
21. Reembolso a la caja de ahorro acreedora

Capítulo VII

Disposiciones varias y finales

22. Aplicación del Convenio y de ciertos Acuerdos
23. Excepción a la aplicación de la Constitución
24. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución
25. Entrada en vigor y duración del Acuerdo

ACUERDO RELATIVO AL SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22, párrafo 4, de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25, párrafo 3, de dicha Constitución, el siguiente Acuerdo.

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Artículo 1

Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo regirá el servicio del ahorro que los países contratantes resuelvan establecer en sus relaciones recíprocas.

Artículo 2

Funcionamiento del servicio y participación

1. Los países contratantes tendrán la facultad de efectuar solamente el servicio de una o varias de las categorías de operaciones regidas por el presente Acuerdo, a saber, los depósitos, los reembolsos y las transferencias.
2. Podrá participar en el servicio del ahorro cualquier caja de ahorro nacional que dependa de la Administración postal o cuya actividad se extienda al conjunto del territorio nacional por medio de las oficinas de Correos.
3. La Administración postal de los países donde la caja de ahorro nacional que participe en el servicio internacional dependa de una Administración que no sea la de Correos, estará obligada a ponerse de acuerdo con esta última, para asegurar la completa ejecución de todas las cláusulas del Acuerdo. La primera de esas Administraciones servirá de intermediaria para las relaciones de la caja con las Administraciones postales de los demás países contratantes y con la Oficina Internacional.

Artículo 3

Extensión del servicio

Las cajas de ahorro aceptarán servir de intermediarias para la apertura de libretas de ahorro, el reemplazo o la renovación de libretas, la inscripción de intereses en las libretas y la transmisión de todos los documentos que se necesitan generalmente para la buena marcha del servicio internacional del ahorro.

Capítulo II

Disposiciones generales

Artículo 4

Transmisión de los fondos

1. La transmisión de los fondos en cumplimiento de una operación de ahorro se efectuará por giro postal del servicio internacional o por transferencia postal. Estará sujeta a las condiciones que rigen la modalidad elegida.
2. Los gastos de envío de los fondos estarán a cargo del ahorrador.

Artículo 5

Intereses

Bajo reserva del artículo 17 relativo a las transferencias, la fecha para el cálculo de los intereses se establecerá en función del recibo o del envío de los fondos por la caja de ahorro tenedora de la cuenta acreditada o debitada.

Artículo 6

Transmisión de libretas y documentos varios

1. Las oficinas de Correos de los países contratantes colaborarán recíprocamente para el retiro de las libretas que deban liquidarse o verificarse.
2. Las libretas, así como la correspondencia y los documentos que se necesitan generalmente para la buena marcha del servicio internacional del ahorro se admitirán con franquicia de porte, cuando fueren expedidos por la Administración o la caja de un país contratante con destino a la Administración o a la caja de otro país contratante. Se admitirán además con franquicia de porte, los pliegos que contengan libretas, cuando éstos fueren expedidos por la Administración o la caja de un país contratante a los titulares de las libretas.
3. Las transmisiones se efectuarán por los medios más convenientes.
4. A petición del ahorrador, los gastos inherentes a la transmisión acelerada (vía aérea especialmente) podrán ponerse a cargo de éste.

Artículo 7

Disposiciones comunes a los depósitos y a las transferencias

Los fondos depositados o transferidos estarán sujetos a las leyes, decretos, resoluciones y reglamentos que rijan el servicio de la caja a la cual están destinados los fondos, especialmente en lo que concierne a las tasas y al cálculo de los intereses, así como a las condiciones de reembolso.

Capítulo III

Depósitos

Artículo 8

Entrega de los depósitos

1. El titular de una cuenta corriente de ahorro podrá efectuar depósitos en su cuenta depositando los fondos en la caja de ahorro o en la oficina de Correos del lugar donde se encuentre.

2. Salvo acuerdo especial, deberá presentarse la libreta.
3. Cualquier persona residente en un país contratante podrá hacer un depósito en la caja de ahorro de ese país o en una oficina de Correos a los efectos de obtener una libreta en la caja de ahorro de otro país contratante.

Artículo 9

Importe máximo

1. Cada Administración tendrá la facultad de fijar un mínimo y un máximo para los depósitos, que podrán anotarse en la libreta.
2. La caja de ahorro tenedora de la cuenta se reservará el derecho de rechazar, total o parcialmente, un depósito que daría como resultado llevar el haber de la cuenta más allá del límite máximo fijado por su reglamentación.
3. En el país donde se registre el depósito, el importe del depósito podrá limitarse a la parte exportable de los capitales.

Artículo 10

Procedimiento para redondear a la unidad monetaria

Los depósitos expresados en moneda del país tenedor de la cuenta no deberán incluir fracciones de la unidad monetaria.

Artículo 11

Devolución de la libreta

1. Una vez anotado el depósito, la libreta, si hubiere sido presentada, se devolverá directamente al ahorrador por carta certificada de oficio.
2. Si se tratare de una libreta abierta con un primer depósito, se transmitirá al titular por la misma vía.

Capítulo IV

Reembolsos

Artículo 12

Peticiones de reembolso

1. El titular de una libreta de ahorro podrá obtener el reembolso parcial o total de su haber, dirigiendo una petición a la caja tenedora de su cuenta, por intermedio de la caja de ahorro del país contratante donde él se encuentre.
2. La suma cuyo reembolso se solicite se expresará en la moneda del país tenedor de la cuenta; en caso de reembolso parcial, éste no incluirá fracciones de unidad monetaria.
3. En las relaciones entre países cuyas Administraciones postales se hubieran puesto de acuerdo al respecto, los ahorradores podrán dirigir directamente y a su cargo sus peticiones de reembolso, a la caja tenedora de su cuenta.

Artículo 13

Autorizaciones de reembolso

1. Las autorizaciones de reembolso serán formuladas por la caja tenedora de la cuenta, en moneda del país donde resida el ahorrador y por la suma neta a pagar. Se enviarán, con los fondos correspondientes, a la caja encargada de efectuar los reembolsos.
2. La caja que formule una autorización de reembolso determinará por sí misma la tasa de conversión de la moneda de su país a la del país de residencia del ahorrador.

Artículo 14

Reembolsos

1. Los reembolsos no tendrán otros límites de cantidad que los que resulten de la legislación de los países contratantes.
2. Los reembolsos se efectuarán en propia mano a la o a las personas habilitadas, de acuerdo a los términos del contrato de ahorro para otorgar recibo y designadas en la autorización.
3. La suma a pagar será la indicada en la autorización en la moneda del país de pago, sin descuento alguno en provecho de la caja pagadora. Sin embargo, cuando lo exigiere la legislación del país al cual pertenezca el servicio pagador, este servicio tendrá la facultad de no tomar en cuenta las fracciones de unidad monetaria o de redondear la suma a la unidad monetaria.

Artículo 15

Reembolsos telegráficos

En las relaciones entre los países cuyas Administraciones postales se hubieren puesto de acuerdo a este respecto, los ahorradores podrán, a su cargo, solicitar y obtener reembolsos por vía telegráfica. Las Administraciones fijarán por sí mismas las normas de ejecución del servicio.

Artículo 16

Otros procedimientos de reembolso

En las relaciones entre los países cuyas Administraciones postales se hubieren puesto de acuerdo a este respecto, los reembolsos podrán ser efectuados sin cumplir las formalidades relativas a las peticiones de reembolso y a las autorizaciones de reembolso.

Capítulo V

Transferencias

Artículo 17

Principios generales aplicables a las transferencias

1. El titular de una cuenta de ahorro podrá hacer transferir su haber, total o parcialmente, a otra caja de ahorro a su elección. Su petición de transferencia podrá depositarse en cualquier caja u oficina de Correos de los países contratantes.
2. Salvo acuerdo especial, el ahorrador deberá depositar su libreta en apoyo de su petición.

Capítulo VII

Disposiciones varias y finales

Artículo 22

Aplicación del Convenio y de ciertos Acuerdos

El Convenio, así como el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje y el Acuerdo relativo al servicio de cheques postales se aplicarán, dado el caso, por analogía, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.

Artículo 23

Excepción a la aplicación de la Constitución.

El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.

Artículo 24

Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados deberán estar presentes en la votación.
2. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán reunir:
 - a) dos tercios de los votos, si se tratare de la adición de nuevas disposiciones o de la modificación de las disposiciones del presente Acuerdo y de su Reglamento;
 - b) mayoría de votos, si se tratare de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo y de su Reglamento, salvo el caso de diferendo que deba someterse al arbitraje previsto en el artículo 32 de la Constitución.

Artículo 25

Entrada en vigor y duración del Acuerdo

El presente Acuerdo comenzará a regir el 1° de enero de 1986 y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno del Confederación Suiza. El Gobierno del país sede del Congreso entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

3. En las relaciones entre los países cuyas Administraciones postales se hubieren puesto de acuerdo a este respecto, los ahorradores podrán dirigir directamente y a su cargo, a la caja tenedora de su cuenta, sus peticiones de transferencia, formuladas según la reglamentación interna y acompañadas eventualmente de la libreta.
4. Las sumas transferidas reducirán intereses a cargo de la caja que primitivamente tuvo esos fondos (denominada "caja de origen"), hasta el fin del mes durante el cual la cuenta fue debitada y con cargo a la caja que recibió la transferencia (denominada "caja beneficiaria") a partir del primer día del mes siguiente.

Capítulo VI

Responsabilidad

Artículo 18

Extensión de la responsabilidad

1. Las sumas convertidas en un giro postal internacional o en una transferencia postal para la ejecución de una operación de ahorro estarán amparadas por las garantías previstas para la forma de transmisión de fondos elegida.
2. Las cajas de ahorro serán responsables de los errores de conversión, de los errores de inscripción de las operaciones en las cuentas corrientes y, en general, de todos los errores que pudieran cometer en la formulación de documentos relativos al servicio internacional del ahorro.
3. Las cajas de ahorro, por mediación de las cuales se efectúen los reembolsos, serán responsables de los fondos que ellas hubieren recibido y de la regularidad de las operaciones de pago.
4. Las cajas de ahorro no tendrán responsabilidad alguna por concepto de los retrasos que pudieran producirse en la transmisión de los fondos.
5. Las cajas de ahorro no tendrán responsabilidad alguna por concepto de las inexactitudes que pudieran ser observadas en los informes facilitados por los usuarios para la ejecución de las operaciones previstas en el artículo 3.

Artículo 19

Determinación de la responsabilidad

1. La responsabilidad corresponderá a la caja de ahorro en cuyo servicio se haya cometido el error.
2. Cuando el error fuere imputable a ambas cajas o cuando la responsabilidad no pudiere establecerse, las cajas intervendrán en la regularización por partes iguales.

Artículo 20

Reconstitución de la cuenta de ahorro

La reconstitución de la cuenta de ahorro estará a cargo de la caja de ahorro que la lleve, bajo reserva de su derecho de reclamación contra la Administración responsable.

Artículo 21

Reembolso a la caja de ahorro acreedora

1. La caja de ahorro responsable estará obligada a indemnizar a la caja que hubiere procedido a la regularización de la cuenta, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la notificación de la reconstitución de la cuenta.
2. El reembolso a la caja de ahorro acreedora se efectuará sin gastos para esta caja. Transcurrido el plazo de cuatro meses, la suma adeudada a la caja acreedora reutilizará interés, a razón del 6 por ciento anual, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

REGLAMENTO DE EJECUCION
DEL ACUERDO RELATIVO AL SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO

INDICE DE MATERIAS

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Art.

- 101. Informes que suministrarán las Administraciones
- 102. Fórmulas para uso del público
- 103. Correspondencia con franquicia

Capítulo II

Depósitos

- 104. Entrega de los depósitos
- 105. Carta de envío
- 106. Transmisión de las libretas y de los documentos de servicio
- 107. Derogación en materia de presentación de la libreta
- 108. Rechazo parcial o total de un depósito
- 109. Devolución de la libreta

Capítulo III

Reembolsos

- 110. Redacción y depósito de las peticiones de reembolso
- 111. Autorizaciones de reembolso
- 112. Tratamiento de la libreta
- 113. Pago de reembolsos
- 114. Validez de las autorizaciones
- 115. Devolución de las autorizaciones con recibo
- 116. Autorizaciones que hayan quedado sin efecto
- 117. Otros procedimientos de reembolso

Capítulo IV

Transferencias

Art.

- 118. Depósito de las peticiones
- 119. Tratamiento de las peticiones de transferencia
- 120. Emisión de nueva libreta
- 121. Transferencia a una cuenta ya abierta
- 122. Tratamiento de la libreta primitiva después de las operaciones de transferencia

Capítulo V

Operaciones varias

- 123. Sustitución de libretas
- 124. Determinación de intereses
- 125. Depósito de la libreta para inscripción de los intereses
- 126. Restitución de la libreta, después de la inscripción de los intereses

Capítulo VI

Disposiciones finales

- 127. Entrada en vigor y duración del Reglamento

ANEXOS: FORMULAS

REGLAMENTO DE EJECUCION DEL ACUERDO RELATIVO AL SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO

Los infrascritos, visto el artículo 22, párrafo 5, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964 han decretado de común acuerdo, en nombre de sus Administraciones postales respectivas, las siguientes medidas para asegurar la ejecución del Acuerdo relativo al servicio internacional del ahorro:

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Artículo 101

Informes que suministrarán las Administraciones

1. Cada Administración deberá comunicar a las demás Administraciones, por intermedio de la Oficina Internacional, los siguientes informes:
 - a) las operaciones que realice;
 - b) si participa o no en el servicio de reembolsos telegráficos;
 - c) el máximo y el mínimo admitidos en materia de depósito, reembolso y transferencia, respectivamente;
 - d) las operaciones para las cuales se exige la presentación de la libreta.
2. Cada Administración estará igualmente obligada a hacer conocer directamente a las demás Administraciones:
 - a) si admite la transmisión directa de las peticiones de reembolso y de transferencia por el ahorrador a la caja que lleve su cuenta;
 - b) si centraliza o no los boletines de depósito y las peticiones de reembolso;
 3. Cualquier modificación a los informes indicados anteriormente se notificará sin demora.
 4. Cada Administración podrá, además, solicitar directamente a las demás Administraciones que le comuniquen el procedimiento de autenticación de los documentos intercambiados y eventualmente los modelos de libretas y sellos usados en las cajas, así como la lista con reproducción de las firmas de los funcionarios autorizados en esas cajas para firmar las cartas de envío y las autorizaciones de reembolso respectivamente señaladas en los artículos 105, 111 y 114.
 5. Cuando se modifique la lista indicada en el párrafo 4, se transmitirá una nueva lista completa a la Administración correspondiente; sin embargo si se tratare solamente de anular una de las firmas comunicadas, bastará tacharla de la lista existente, que continuará siendo utilizada.

Artículo 102

Fórmulas para uso del público

- A los efectos de la aplicación del artículo 10, párrafo 4, del Convenio, se considerarán como fórmulas para uso del público las siguientes:
- CE 1 (Boletín de depósito de ahorro),
 - CE 3 (Petición de reembolso),
 - CE 6 (Petición de transferencia).

Artículo 103

Correspondencia con franquicia

La correspondencia admitida con franquicia de porte en las condiciones fijadas por el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo, llevará la designación de la caja poseedora de las cuentas de ahorro, así como la indicación "Service des postes" ("Servicio de Correos").

Capítulo II

Depósitos

Artículo 104

Entrega de los depósitos

1. El titular de una libreta de caja de ahorro que desee efectuar un depósito entregará en la caja de ahorro o en una oficina de Correos del país de su residencia, contra recibo entregado gratuitamente, la libreta, un boletín de depósito de ahorro redactado en una fórmula conforme al modelo CE 1 adjunto, el importe de los fondos y los gastos de envío de estos fondos.
2. Si se tratare de un depósito efectuado para obtener una nueva libreta, el boletín de depósito de ahorro mencionará el lugar y la fecha de nacimiento del ahorrador, así como su estado civil. Estos informes serán verificados por medio de un documento de identidad.
3. La caja o la oficina de Correos que reciba el depósito completará el boletín redactado por el ahorrador e indicará la forma de transmisión de los fondos, señalando los gastos de envío correspondientes. Luego, se aplicará el sello de la caja o el sello fechador de la oficina de Correos al boletín de depósito de ahorro.
4. El boletín de depósito de ahorro, acompañado de la libreta, si la hubiere, se enviará a la caja de ahorro destinataria.

Artículo 105

Carta de envío

1. Las cajas de ahorro tendrán la facultad de centralizar los boletines de depósito de ahorro.
2. En este caso, los boletines se anotarán en la primera parte de la carta de envío conforme al modelo CE 2 adjunto, transmitida a la caja de ahorro destinataria. En la segunda parte llevará la constancia de la expedición de los fondos a la caja interesada, por giro postal o transferencia postal.
3. El total general de la constancia se indicará con todas sus letras y con números; este total podrá, sin embargo, indicarse con números solamente, si se utilizare un protectógrafo para su inscripción. La constancia llevará la impresión del sello del servicio de origen y la firma del representante de este servicio.
4. Dado el caso, las libretas de ahorro se adjuntarán a la carta de envío.

Artículo 106

Transmisión de las libretas y de los documentos de servicio

Las libretas, los boletines de depósito de ahorro que estuvieren anejados a las libretas respectivas y las cartas de envío, se expedirán certificados de oficio a la caja de ahorro destinataria.

Artículo 107

Derogación en materia de presentación de la libreta

Por derogación de los artículos 104 a 106, un país contratante podrá disponer que no se exija la presentación de la libreta al efectuar el depósito de los fondos, siempre que lo informe previamente a los demás países contratantes por intermedio de la Oficina Internacional.

Artículo 108

Rechazo parcial o total de un depósito

1. En caso de rechazo parcial o total de un depósito, la suma rechazada se devolverá al ahorrador, ya sea por giro postal o por transferencia postal con una nota explicativa, por intermedio de la caja o de la oficina de Correos que hubiere recibido el depósito.
2. Si el rechazo se debiere a una falta de servicio, los gastos de devolución estarán a cargo de la caja o de la Administración en cuyo servicio se hubiere cometido el error. En caso contrario, los gastos estarán a cargo del ahorrador.

Artículo 109

Devolución de la libreta

1. Después de la anotación del depósito en la libreta, ésta, si correspondiere, se devolverá directamente al ahorrador por carta certificada de oficio.
2. Se procederá en la misma forma si se tratare de una nueva libreta.

Capítulo III

Reembolsos

Artículo 110

Redacción y depósito de las peticiones de reembolso

1. Las peticiones de reembolso se redactarán en fórmulas conforme al modelo CE 3 adjunto.
2. Bajo reserva del artículo 12, párrafo 3, del Acuerdo, el ahorrador depositará su petición de reembolso en la caja del país donde resida o en las oficinas de Correos correspondientes de esta caja. El servicio que reciba la petición podrá verificar la ocupación e identidad del depositante de esta petición.
3. Las cajas podrán convenir en que las peticiones sean centralizadas por la caja del país donde resida el ahorrador, debiendo esta caja hacerlas llegar a destino después de haberlas agrupado. Las cajas podrán ponerse de acuerdo en tal caso, para que se efectúe una verificación antes de su envío a la caja poseedora de los fondos.
4. La caja que deba autorizar el reembolso podrá exigir la presentación de la libreta al depositarse la petición de reembolso, ya sea para controlar solamente el saldo de la libreta o para adjuntarla a la petición de reembolso. En este caso, el país contratante interesado deberá comunicarlo previamente a los demás países, por intermedio de la Oficina Internacional. Si la presentación de la libreta fuere exigida sólo para controlar el saldo, el empleado de servicio deberá dejar constancia en la fórmula CE 3 de que el saldo indicado por el titular corresponde al saldo que figura en la libreta.

Artículo 111

Autorizaciones de reembolso

1. Las autorizaciones de reembolso se extenderán en fórmulas conforme al modelo CE 4 adjunto y llevarán:
 - a) el número de la libreta de ahorro y la designación de su titular;
 - b) la designación exacta de la o de las personas habilitadas para otorgar recibo, según el artículo 14, párrafo 2, del Acuerdo;
 - c) la suma a pagar, expresada con números y con letras en la moneda del país de pago; bastará expresar esta suma en números solamente, si se utiliza un prototipógrafo para su inscripción;
 - d) la suma a inscribir en la libreta, expresada con números, en la moneda en la que se lleve la cuenta de ahorro y, eventualmente, el haber, antes y después del reembolso;
 - e) la indicación del giro o de la transferencia colectiva o individual dirigida a la caja del país de pago o a la oficina de Correos pagadora.
2. Podrá adjuntarse a la autorización de reembolso CE 4 un documento que lleve la reproducción de la firma de la o de las personas indicadas en el párrafo 1, letra b).
3. Las autorizaciones de reembolso se transmitirán:
 - a) ya sea individualmente a la caja, o a la oficina de Correos pagadora; o
 - b) colectivamente a la caja pagadora; en este caso, se anotarán en la primera parte de la carta de envío conforme al modelo CE 5 adjunto, señalando, en moneda del país de pago, el total de las sumas netas a pagar. La segunda parte de la carta de envío llevará constancia del envío de fondos a la caja interesada, por giro postal o transferencia postal. El total general de la constancia se redactará con todas las letras y con números, este total podrá, sin embargo, indicarse con números solamente, si se utilizare un prototipógrafo para su inscripción. La constancia llevará la impresión del sello del servicio de origen y la firma del representante de ese servicio.
4. Los gastos de envío de los fondos a esta caja se deducirán del haber del ahorrador.

Artículo 112

Tratamiento de la libreta

En el caso de que fuere exigida la presentación de la libreta al efectuarse el depósito de la petición, la caja que autorice el reembolso mencionará en la libreta la suma a reembolsar más los gastos de expedición. Si se tratare de un reembolso íntegro del haber, conservará la libreta. En cambio, si se tratare de un reembolso parcial, devolverá la libreta directamente al ahorrador por carta certificada de oficio, a menos que esa libreta deba depositarse.

Artículo 113

Pago de reembolsos

1. Los reembolsos se efectuarán en propia mano a la o a las personas habilitadas para otorgar recibo según el artículo 14, párrafo 2, del Acuerdo, contra presentación de la libreta, salvo que ésta hubiera sido presentada con anterioridad y de acuerdo a las garantías de identidad fijadas por la reglamentación de la caja pagadora.
2. Salvo cuando la operación de reembolso ya haya sido mencionada en la libreta por la caja que formalizó la autorización de reembolso, la suma reembolsada, tal como figura en la autorización en moneda del país donde se lleve la cuenta, aumentada con los gastos de envío, se inscribirá en la libreta y se deducirá del haber disponible. En uno u otro caso, la inscripción se retendrá con la impresión o sello del servicio pagador. En caso de reembolso parcial, si la libreta no debiere ser depositada, se devolverá directamente al ahorrador por carta certificada de oficio.
3. La parte que hubiere cobrado dejará constancia en la autorización de reembolso CE 4. La firma de recibo, dado el caso, se ajustará al modelo adjunto a la fórmula.

Capítulo IV

Transferencias

Artículo 118

Depósito de las peticiones

1. Bajo reserva del artículo 17, párrafo 3, del Acuerdo, las peticiones de transferencia extendidas por duplicado en fórmulas conforme al modelo CE 6 adjunto, se depositarán en la caja de ahorro o en la oficina de Correos del lugar en que se encuentre el titular de la cuenta. La libreta acompañará la petición de transferencia, salvo que esté depositada en la caja que la ha emitido.
2. Al titular de la libreta se le enviará gratuitamente un recibo por los documentos depositados.
3. Las libretas sujetas a condiciones especiales de reembolso podrán ser objeto de una transferencia, a menos que se hayan formulado reservas expresas por este motivo al emitirse la libreta o que la caja destinataria no admita esas condiciones.
4. Una vez verificada la identidad y, si correspondiere, los poderes del o de los firmantes, los dos ejemplares de la petición, acompañados eventualmente con la libreta, se enviarán a la caja de ahorro de origen.

Artículo 119

Tratamiento de las peticiones de transferencia

1. Las peticiones de transferencia se registrarán por las disposiciones observadas por la caja de ahorro de origen respecto a las peticiones de reembolso.
2. En caso de transferencias totales, la suma transferida incluirá además del saldo de capital de la cuenta del depositante, los intereses calculados según lo determinado en el artículo 17, párrafo 4, del Acuerdo.
3. En caso de transferencia parcial, los intereses de la suma transferida correrán a favor del depositante, en la cuenta abierta por la caja de origen, hasta el fin del mes en el cual la cuenta haya sido debitada y en la cuenta abierta por la caja destinataria a contar del primer día del mes siguiente.
4. Después de verificar la libreta, la caja de ahorro de origen inscribirá en ella la operación y completará el reverso de la petición de transferencia.
5. Los fondos correspondientes a la transferencia solicitada se enviarán a la caja beneficiaria según lo determinado en el artículo 4 del Acuerdo.
6. Uno de los ejemplares de la petición de transferencia, debidamente completado por la caja de origen, se adjuntará a la carta de envío CE 5; el segundo ejemplar se conservará en la caja de origen. Dado el caso, las condiciones especiales de reembolso señaladas serán mencionadas por esta última caja en el reverso de la petición de transferencia, para su reproducción en la cuenta y en la libreta que emitirá la caja beneficiaria.

Artículo 120

Emisión de nueva libreta

1. Inmediatamente después de recibir los fondos y los documentos mencionados en el artículo 119, la caja beneficiaria emitirá una libreta a nombre del titular por el monto de la suma recibida de la caja de origen.
2. A menos que deba depositarse, la libreta se remitirá directamente al ahorrador por carta certificada de oficio.

4. Cuando el haber disponible fuere inferior al importe del reembolso, o cuando apareciere una diferencia entre el nuevo haber resultante de la libreta después del reembolso y el indicado por la caja de origen en la autorización de reembolso, se postergará la operación y se solicitará instrucciones a la caja que hubiere extendido la fórmula CE 4.
5. Si la caja pagadora lo deseara, podrá obtener un segundo recibo en un duplicado de autorización formulado por ella.
6. Las cajas podrán efectuar los reembolsos recién después de haber cobrado los giros o cheques de transferencia postales que transmitan los fondos correspondientes.

Artículo 114

Validez de las autorizaciones

1. Las cajas se pondrán de acuerdo sobre las condiciones de validez y autenticidad de las autorizaciones de reembolso que intercambian entre ellas. En especial, podrán convenir en que se acepten solamente las autorizaciones que lleven una firma, o la impresión de un sello cuyo modelo haya sido comunicado previamente.
2. Salvo acuerdo especial, el plazo de validez de las autorizaciones de reembolso expirará al finalizar el mes siguiente al de su formulación.

Artículo 115

Devolución de las autorizaciones con recibo

Las autorizaciones de reembolso CE 4, con la constancia del recibo de las partes que hubieren cobrado, se devolverán, eventualmente, como comprobantes de las libretas canceladas, a la caja que las hubiere formulado.

Artículo 116

Autorizaciones que hayan quedado sin efecto

1. Las autorizaciones de reembolso que hayan quedado sin efecto por cualquier causa se devolverán debidamente anotadas, a la caja que las haya formulado. Dado el caso, se acompañarán con la libreta correspondiente.
2. Una vez deducidos los gastos, los fondos correspondientes serán devueltos a ésta por alguno de los medios indicados en el artículo 4, párrafo 1, del Acuerdo. Sin embargo, las cajas podrán convenir en que, simplemente, se deduzcan de la próxima carta de envío CE 5.
3. Estos gastos estarán a cargo del ahorrador, a menos que la devolución sea el resultado de una falta cometida por una de las cajas. En este caso serán sufragados por la caja que haya cometido el error.

Artículo 117

Otros procedimientos de reembolso

Las medidas de aplicación relativas a los reembolsos efectuados sin cumplir las formalidades relativas a las peticiones de reembolso y a las autorizaciones de reembolso se fijarán de común acuerdo entre las Administraciones de los países que hayan convenido en establecer estos procedimientos simplificados.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 127

Entrada en vigor y duración del Reglamento

1. El presente Reglamento tendrá validez a partir del día de la entrada en vigor del Acuerdo relativo al servicio internacional del ahorro.
2. Tendrá la misma duración que este Acuerdo, a menos que sea renovado de común acuerdo entre las Partes interesadas.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

ANEXOS: FORMULAS

LISTA DE FORMULAS

Nº	Denominación o naturaleza de la fórmula	Referencias
1	2	3
CE 1	Boletín de depósito de ahorro	art. 104, párr. 1
CE 2	Carta de envío de boletines de depósito de ahorro	art. 105, párr. 2
CE 3	Petición de reembolso	art. 110, párr. 1
CE 4	Autorización de reembolso	art. 111, párr. 1
CE 5	Carta de envío de autorizaciones de reembolso y de transferencia de ahorro	art. 111, párr. 3, letra b)
CE 6	Petición de transferencia	art. 118, párr. 1

Artículo 121

Transferencia a una cuenta ya abierta

1. Si el ahorrador que solicita la transferencia tuviera ya una libreta de la caja a la cual deban ser transferidos sus fondos, la adjuntará al expediente constituido, o declarará que esa libreta está depositada en la caja de emisión.
2. La caja de origen adjuntará la libreta a la petición de transferencia y la hará llegar a la caja beneficiaria. Una vez cumplida la operación de transferencia e inscripción en la libreta de la suma transferida, la caja beneficiaria enviará la libreta directamente al titular por carta certificada de oficio, salvo que aquél la entregue en depósito.

Artículo 122

Tratamiento de la libreta primitiva después de las operaciones de transferencia

1. En caso de transferencia total, ya sea a nueva cuenta o a una cuenta existente, la libreta de donde se haya deducido la suma transferida será conservada por la caja de origen.
2. A menos que deba ser depositada, la libreta se devolverá directamente al ahorrador, por carta certificada de oficio, si se tratare de una transferencia parcial.

Capítulo V

Operaciones varias

Artículo 123

Sustitución de libretas

1. La caja o la oficina de Correos que reciba una libreta para ser reemplazada entregará un recibo al depositante.
2. La libreta será enviada por esta caja o por esta oficina de Correos a la caja de ahorro interesada.
3. La nueva libreta se enviará directamente al ahorrador por carta certificada de oficio.

Artículo 124

Determinación de intereses

El importe de los intereses correspondientes a cada operación se determinará según las reglas en vigor en la caja que lleva la cuenta.

Artículo 125

Depósito de la libreta para inscripción de los intereses

La libreta se depositará contra entrega gratuita de un recibo, en la caja de ahorro o en la oficina de Correos del país donde reside el titular; esta caja o esta oficina transmitirá la libreta a la caja de ahorro interesada.

Artículo 126

Restitución de la libreta después de la inscripción de los intereses

Una vez anotados los intereses, la caja que lleve la cuenta devolverá la libreta directamente al ahorrador por carta certificada de oficio.

CE 4

AUTORIZACION DE REEMBOLSO
AUTORISATION DE REMBOURSEMENT

SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO
SERVICE INTERNATIONAL DE L'EPARGNE

Fecha de la autorización: _____ Date de l'autorisation: _____		Número de la autorización: _____ Nombre de la entidad: _____	
Cuenta de ahorro abierta: _____ Cuenta d'épargne ouverte: _____		Número de la libreta: _____ Número de livret: _____	
Apellido y nombre del titular: _____ Nom et prénom du titulaire: _____			
Suma a anular en la libreta (en moneda del país en el que se lleve el libro) <input type="checkbox"/> A librería solamente cuando la libreta no hubiere sido entregada a la caja tenedora <input type="checkbox"/> Sommes à annuler au livret (en monnaie du pays où est tenu le compte) <input type="checkbox"/> A remplir seulement si le livret n'a pas été remis à la caisse tenancière <input type="checkbox"/>			
Total a devolver <input type="checkbox"/> Total à débourser <input type="checkbox"/> Local Address: _____ Nombre habilitado <input type="checkbox"/> En calidad de: _____ Con todos los datos <input type="checkbox"/> En moneda de: _____ Apellidos y nombres <input type="checkbox"/> Nombre y apellidos <input type="checkbox"/> C.I.F. y N.º <input type="checkbox"/> Rue et No. <input type="checkbox"/> Localidad <input type="checkbox"/>			
Suma a pagar (en moneda del país de pago) <input type="checkbox"/> Sommes à payer (en monnaie du pays de paiement) <input type="checkbox"/>			
Personas habilitadas para dar recibos <input type="checkbox"/> Personnes habilitées à donner quittances <input type="checkbox"/>			
Observaciones de la caja de ahorro de origen <input type="checkbox"/> Observations de la caisse d'épargne d'origine <input type="checkbox"/>			
Transmisión del importe <input type="checkbox"/> Transmision du montant <input type="checkbox"/> Lugar, fecha y firma: _____ Lieu, date et signature: _____			
Observación del firmante: _____ Observation du signataire: _____			

RECIBO - QUITTANCE

El suscrito reconoce haber recibido la suma indicada precedentemente
 Le soussigné reconnaît avoir reçu la somme indiquée ci-dessus

Lugar y fecha: _____
 Lieu et date: _____

Firma del beneficiario: _____
 Signature du bénéficiaire: _____

Lugar y fecha: _____
 Lieu et date: _____

Firma del empleado pagador: _____
 Signature de l'agent payeur: _____

Sello del servicio: _____
 Timbre du service: _____

Ahorro Hamburgo 1984, art. 111, párr. 1. - Dimensiones: 210 x 297 mm

(Inverso)

PETICION DE REEMBOLSO
DEMANDE DE REMBOURSEMENT

SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO
SERVICE INTERNATIONAL DE L'EPARGNE

Caja de ahorro tenedora de la cuenta: _____
Caisse d'épargne détentrice du compte: _____

Titular (apellido y nombre): _____
Titulaire (nom et prénom): _____

Lugar de nacimiento: _____
Lieu de naissance: _____

Fecha: _____
Date: _____

Dirección en la cual el titular desea cobrar las libretas: _____
Adresse où le titulaire désire toucher les livrets: _____

Importe a reembolsar?
Montant à rembourser?
En cifras y letras: _____
En chiffres et lettres: _____

Con todas las letras y en caracteres latinos
En toutes lettres et en caractères latins

Reembolso total (capital e intereses)
Remboursement intégral (capital et intérêts)
Haber en cuenta?
Avoir en compte?

La libreta se adjunta
Le livret est en dépôt
Lugar y fecha: _____
Lieu et date: _____

Firma del titular: _____
Signature du titulaire: _____

El suscrito certifica que al haber indicado se ajusta el saldo anotado en la libreta
Le soussigné certifie que l'avoir indiqué est conforme au solde inscrit au livret

Firma del empleado pagador: _____
Signature de l'agent payeur: _____

Ahorro Hamburgo 1984, art. 110, párr. 1. - Dimensiones: 148 x 106 mm

(Inverso)

Indicaciones

1. El importe a reembolsar deberá indicarse en moneda del país en el cual se lleva la cuenta. No se admiten fracciones de unidad monetaria.

2. La indicación y la certificación del haber en cuenta sólo serán obligatorias cuando deba presentarse la libreta para cancelar el saldo.

Indications

1. Le montant à rembourser doit être indiqué en monnaie du pays dans lequel la compte est tenu. Des fractions d'unité monétaire ne sont pas admises.

2. L'indication et l'attestation de l'avoir en compte ne sont devenues obligatoires que quand le livret doit être produit pour débiter le compte.

SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO
SERVICE INTERNATIONAL DE L'ÉPARGNE

CE 6 (Inverso)

PETICION DE TRANSFERENCIA DENANDE DE TRANSFERT
A formular por duplicado

A llenar por el abonador
A remplir par l'abonné

Caja que efectúa la transferencia
Casse qui effectue le transfert

Caja beneficiaria de la transferencia
Casse bénéficiaire du transfert

Apellido y nombre (apellidos en francés y de estado, si correspondiera) / Nom et prénom (noms antérieurs et le présent s'il y a lieu)

Nacionalidad / Nationalité

Lugar de nacimiento / Lieu de naissance

Domnicilio (calle, número, localidad, país) / Domicile (rue, numéro, localité, pays)

Transferencia / Transfert

Transferencia para / Transfert pour

Cuenta a crédito / Compte à crédit

Cuenta a crédito / Compte à crédit

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

Transferencia para / Transfert pour

CE 5

CARTA DE ENVIO LETTRE D'ENVOI

SERVICIO INTERNACIONAL DEL AHORRO
SERVICE INTERNATIONAL DE L'ÉPARGNE

Autorización de reembolso y de transferencia de ahorro / Autorisation de remboursement et de transfert d'épargne

Caja de envío / Casse d'envoi

Primer parte / Première partie

Nombre / Nom

Nombre de los beneficiarios de la autorización / Nom des bénéficiaires de l'autorisation

Suma / Somme

Suma (importe del pago de pago) / Somme (le montant du paiement)

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

Transferencia / Transfert

El sujeción certifica la expedición de la suma siguiente que representa el importe de la autorización de reembolso y de transferencia detallada precedente

La suscripción atesta l'expédition de la somme suivante représentant le montant des autorisations de remboursement et de transfert décrites ci-dessus

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Suma / Somme

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Local, fecha y firma / Lieu, date et signature

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Sello del servicio de origen / Imprimé service d'origine

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Ahora, Hamburgo 1986, art. 118, párr. 1. - Dimensions: 210 x 297 mm

Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas

Acuerdo
Reglamento de Ejecución
-- Fórmulas

ACUERDO RELATIVO A SUSCRIPCIONES A DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS

INDICE DE MATERIAS

Capitulo I

Disposiciones preliminares

Art.

- 1. Objeto del Acuerdo

Capitulo II

Suscripciones

- 2. Suscripciones
- 3. Periodos de suscripción. Suscripciones solicitadas tardíamente
- 4. Continuación de las suscripciones en caso de cesación del servicio

CE 6 (1/1984)

Para rellenar a la vez que lleva la cuenta de ahorro. Para reservar el espacio que ocupa el comprobante de pago.

Importe total del haber de cuenta Monto en letras de 1 para su importe		Datos de envío a cargo del abonado Destinación: a la carga de (abonado) Suma a transferir Suma a transferir	
Total a recibir Total a pagar		Nombre haber Nombre pagar	
En CIF/EN. En dól./EN		Contribución del cambio Cuenta de cargo	
Importe de la transferencia Importe del pago de día Monto de transferir (en monedas de país de destino)			
Importes Importes			
Condiciones especiales de reembolso a las que están sujetos los fondos transferidos (a llenar dado el caso) Condiciones particulares de reembolso de los fondos transferidos (a llenar dado el caso)			
Transmisión del importe Transmisión de montante		Transmisión parcial <input type="checkbox"/> Transmisión parcial <input type="checkbox"/> Cobranza <input type="checkbox"/> Cobranza	
Lugar, fecha y firma. Ley, día y año		Fecha de emisión. Día y hora	
Ubicación del firmante. Nombre de la empresa		Sitio de la casa de depósito de dinero Número de la cuenta de depósito o ahorro	



ACUERDO RELATIVO A SUSCRIPCIONES A DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22, párrafo 4, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25, párrafo 3, de dicha Constitución, el siguiente Acuerdo.

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Artículo 1

Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo regirá el servicio de suscripciones a diarios y publicaciones periódicas que los países contratantes resuelvan establecer en sus relaciones recíprocas.

Capítulo II

Suscripciones

Artículo 2

Suscripciones

1. Las oficinas de Correos de cada país recibirán del público las suscripciones a los diarios publicados en los diversos países contratantes y cuyos editores hayan aceptado la intervención del Correo en el servicio internacional de suscripciones.
2. Podrán aceptar igualmente las suscripciones a diarios de cualesquiera otros países cuyas Administraciones postales estén en condiciones de suministrarlos.
3. En aplicación del artículo 36 del Convenio cada país tendrá el derecho de no admitir suscripciones a diarios cuyo transporte o distribución estuvieran prohibidos en su territorio.

Artículo 3

Períodos de suscripción. Suscripciones solicitadas tardíamente

1. Las suscripciones podrán solicitarse por períodos de tres, seis o doce meses. Serán efectivas el primer día del mes solicitado por el suscriptor y podrán, con la conformidad de los editores, exceder el fin del año en curso.

Capítulo III

Tasas y precios. Depósito y transmisión de fondos

5. Tasas
6. Precio de entrega
7. Tasa de conversión
8. Precio de suscripción
9. Cambios de los precios de entrega
10. Impresos insertos
11. Formas de transmisión de fondos al editor
12. Gros-suscripción

Capítulo IV

Disposiciones varias

Art.

13. Cambios de dirección
14. Reclamaciones
15. Responsabilidad
16. Asignación de tasas y derechos

Capítulo V

Disposiciones finales

17. Aplicación del Convenio y de ciertos Acuerdos
18. Excepción a la aplicación de la Constitución
19. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución
20. Entrada en vigor y duración del Acuerdo

2. Las Administraciones podrán convenir en admitir también suscripciones por uno o dos meses, con la condición de que el diario se publique por lo menos cuatro veces por mes.
3. Los suscriptores que no hubieren hecho su suscripción en tiempo oportuno no tendrán ningún derecho a los números publicados desde la iniciación del período de suscripción. Sin embargo, las Administraciones podrán intervenir para que, de ser posible, los suscriptores obtengan esos números.

Artículo 4

Continuación de las suscripciones en caso de cesación del servicio

Cuando un país dejare de participar en el Acuerdo, deberán atenderse las suscripciones vigentes, según las condiciones fijadas, hasta la expiración del período por el cual se hubiera hecho la solicitud.

Capítulo III

Tasas y precios. Depósito y transmisión de fondos

Artículo 5

Tasas

1. Las Administraciones fijarán, para los diarios destinados a los países contratantes y cuya suscripción se hubiere efectuado conforme a las disposiciones del presente Acuerdo u obtenido por los editores de alguna otra manera, una tasa especial comprendida dentro de los límites del 40 por ciento al 100 por ciento de la tasa ordinaria de los impresos.
2. En los casos de suscripción tardía mencionada en el artículo 3, párrafo 3, la tasa especial indicada en el párrafo 1 se aplicará al envío de los números publicados desde la iniciación del período de suscripción.
3. Cada Administración tendrá la facultad de fijar, respetando los límites de la tasa establecida en el párrafo 1, escalones de peso especiales y de efectuar modificaciones al sistema de tarificación que le permitan adaptar la tasa internacional a su sistema interno de cálculo de la tasa de los diarios.

Artículo 6

Precio de entrega

1. Cada Administración publicará los precios a que suministrará los diarios a las demás Administraciones, basándose en los precios de entrega indicados por los editores y que incluirán la tasa fijada en el artículo 5, párrafo 1.
2. Los precios de entrega para las suscripciones por avión podrán publicarse de la misma manera.
3. Los precios de entrega deberán indicarse en la moneda empleada para los giros postales con destino al país de publicación.

Artículo 7

Tasa de conversión

La Administración de destino convertirá el precio de entrega, a la moneda de su país, de acuerdo a la tasa aplicable a los giros postales.

Artículo 8

Precio de suscripción

1. La Administración de destino fijará el precio a pagar por el suscriptor, añadiendo al precio de entrega:
 - a) la tasa de los giros-suscripción que se fijará según la forma de liquidación de acuerdo a los artículos 6 o 37 del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje;
 - b) la tasa de comisión que juzgue conveniente, pero que, sin embargo, no deberá exceder de la cobrada eventual-
 - c) el derecho de timbre que eventualmente corresponda en virtud de la legislación de su país;
2. El precio de la suscripción se exigirá al efectuarse la suscripción y por todo el período de la misma.

Artículo 9

Cambios de los precios de entrega

1. Los cambios de los precios de entrega sólo podrán ser efectivos a partir del 1° de enero, 1° de abril, 1° de julio o 1° de octubre.
2. Para que puedan ser tomadas en consideración, las notificaciones de cambio de los precios de entrega deberán llegar a la Administración central del país de destino o a una oficina especialmente designada, a más tardar el 20 de noviembre, el 20 de febrero, el 20 de mayo o el 20 de agosto.

Artículo 10

Impresos insertos

1. Los precios corrientes, prospectos, propaganda, etc., insertos en un diario, pero que no formen parte integrante de éste, estarán sujetos, en principio, a la tasa de los impresos del servicio internacional. Si las condiciones de admisión de estas inserciones no estuvieren en contradicción con la reglamentación correspondiente del servicio interno, podrán someterse a una tasa más baja, que no deberá ser inferior a la tasa de los impresos insertos del servicio interno; esta tasa podrá, a voluntad de la Administración de origen, ser contabilizada o representada, ya sea en la taja o en el sobre, o en el mismo impreso, por medio de uno de los procedimientos de franqueo previstos por el Convenio.
2. Las fórmulas, completadas o no, de giros-suscripción insertas en los diarios serán consideradas como formando parte integrante de ellos.

Artículo 11

Formas de transmisión de fondos al editor

Los fondos destinados al editor se le enviarán por giro postal-suscripción o por giro de depósito-suscripción, denominándose a las dos categorías "giros-suscripción".

Artículo 12

Giros-suscripción

Con las reservas previstas en el Reglamento, los giros-suscripción estarán sometidos a las disposiciones fijadas por el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.

Capítulo IV

Disposiciones varias

Artículo 13

Cambios de dirección

1. Los suscriptores podrán obtener, en caso de cambio de residencia y por una duración que no exceda del plazo de la suscripción, que el diario se expida directamente a su nueva dirección, ya sea dentro del país del primitivo destino, o a otro país contratante, comprendido el de la publicación, o a un país no contratante.
2. La petición de cambio de dirección, efectuada en la fórmula destinada a este fin, estará sujeta a la tasa de las tarjetas postales. Esta tasa será pagada por el expedidor. Si el suscriptor deseara que la petición de cambio de dirección se envíe por avión, deberá pagar, además, la sobretasa aérea correspondiente.
3. El cambio de dirección en las condiciones previstas en el párrafo 1 podrá efectuarse igualmente para los diarios cuya suscripción se haga en el país de publicación y que deban expedirse a una nueva dirección en otro país. La tasa a cobrar será fijada por la Administración del país de publicación, según su criterio.

Artículo 14

Reclamaciones

Las Administraciones estarán obligadas a dar curso, sin gasto para los suscriptores, a las reclamaciones fundadas relativas a demoras o irregularidades de cualquier clase que se produzcan en el servicio de suscripciones.

Artículo 15

Responsabilidad

Las Administraciones no asumirán responsabilidad alguna por los deberes y obligaciones que correspondan a los editores. No estarán obligadas a reembolso alguno en caso de cesar o interrumpirse la publicación de un diario durante el período de suscripción.

Artículo 16

Asignación de tasas y derechos

Las tasas y los derechos quedarán en poder de la Administración que los hubiere cobrado, excepción hecha de la tasa de los giros postales-suscripción cobrada de acuerdo al artículo 8, párrafo 1, letra a), y que se repartirá conforme al artículo 28 del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 17

Aplicación del Convenio y de ciertos Acuerdos

El Convenio y el Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje se aplicarán dado el caso, por analogía, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.

Artículo 18

Excepción a la aplicación de la Constitución

El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.

Artículo 19

Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento de Ejecución

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros presentes y votantes que sean Parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados en el Congreso deberán estar presentes en la votación.
2. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento deberán reunir:
 - a) unanimidad de votos, si se tratare de la adición de nuevas disposiciones o de modificaciones de fondo a los artículos 1 a 10 y 14 a 20 del presente Acuerdo, así como 101 a 105 y 112 de su Reglamento;
 - b) dos tercios de los votos si se tratare de modificaciones de fondo a los artículos 106, 108, 109 y 111 del Reglamento;
 - c) mayoría de votos, si se tratare:
 - 1° de modificaciones de fondo a los otros artículos del presente Acuerdo y de su Reglamento, así como de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo y de su Reglamento salvo el caso de diferendo que deba someterse al arbitraje previsto en el artículo 32 de la Constitución;
 - 2° de modificaciones de orden redaccional a introducir en todas las disposiciones del presente Acuerdo y de su Reglamento.

Artículo 20

Entrada en vigor y duración del Acuerdo

El presente Acuerdo comenzará a regir el 1° de enero de 1986 y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno de la Confederación Suiza. El Gobierno del país sede del Congreso entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

**REGlamento DE EJECUCION
DEL ACUERDO RELATIVO A SUSCRIPCIONES A DIARIOS
Y PUBLICACIONES PERIODICAS**

INDICE DE MATERIAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Art.

- 101. Informes que suministrarán las Administraciones
- 102. Fórmulas para uso del público
- 103. Lista de diarios. Diarios prohibidos
- 104. Tarifa general de los diarios

Capítulo II

Ejecución de las peticiones de suscripción

- 105. Suscripción a un diario
- 106. Depósito y expedición de los diarios

Capítulo III

Casos especiales

- 107. Cambios de dirección
- 108. Irregularidades
- 109. Publicación interrumpida o suprimida
- 110. Suscripciones a diarios que no figuren en la lista

Capítulo IV

Contabilidad

- 111. Formulación de cuentas

Capítulo V

Disposiciones finales

Art.

- 112. Entrada en vigor y duración del Reglamento

ANEXOS: FORMULAS

**REGlamento DE EJECUCION
DEL ACUERDO RELATIVO A SUSCRIPCIONES A DIARIOS
Y PUBLICACIONES PERIODICAS**

Los infrascritos, visto el artículo 22, párrafo 5, de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964 han decretado de común acuerdo, en nombre de sus Administraciones postales respectivas, las siguientes medidas para asegurar la ejecución del Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 101

Informes que suministrarán las Administraciones

1. Cada Administración deberá comunicar a las demás Administraciones, por intermedio de la Oficina Internacional:
 - a) la lista de países con los cuales mantengan un servicio de suscripciones a diarios en base al Acuerdo;
 - b) la tasa de diarios aplicable en el servicio internacional;
 - c) la tasa de comisión y el derecho de timbre cobrados, dado el caso, en virtud del artículo 8, párrafo 1, letras b) y c) del Acuerdo;
 - d) su decisión en cuanto a la facultad de colocar las direcciones en los mismos diarios, conforme al artículo 106, párrafo 3;
 - e) un extracto de las disposiciones de sus leyes o de su reglamentación aplicables al servicio de suscripciones;
 - f) las oficinas designadas, dado el caso, para ocuparse de los asuntos que son generalmente de competencia de la Administración central.
2. Cualquier modificación ulterior se notificará sin demora.

Artículo 102

Fórmulas para uso del público

A los efectos de la aplicación del artículo 10, párrafo 4, del Convenio, se considerarán como fórmulas para uso del público las siguientes:

- AP 4 (Reclamación relativa a un diario).
- AP 5 (Giro postal-suscripción internacional).
- AP 5bis (Giro postal-suscripción internacional, talón grande).
- AP 6 (Giro de depósito-suscripción internacional).
- AP 6bis (Giro de depósito-suscripción internacional, talón grande).
- AP 9 (Cambio de dirección de un diario).

2. La Administración de origen resolverá, según sus exigencias de explotación, si los diarios con fajas o sobres se expedirán:
- en forma individual, a la dirección de los suscriptores, o
 - reunidos en paquetes que lleven la dirección de la oficina de destino. Los paquetes serán preparados por el editor.
3. Las Administraciones podrán convenir en que las direcciones de los suscriptores se coloquen sobre los mismos diarios. En este caso, los diarios deberán reunirse en paquetes, preparados por el editor, los cuales llevarán la dirección de la oficina de destino.
4. Las fajas, sobres y paquetes llevarán la indicación "Abonnement poste" ("Suscripción postal").
5. Estos envíos se franquearán según una de las formas de franqueo establecidas en el artículo 28, párrafo 1, letra e), del Convenio.

Capítulo III

Casos especiales

Artículo 107

Cambios de dirección

El suscriptor deberá, en cada caso, dirigir su petición de cambio de dirección al editor. La petición podrá hacerse en una fórmula conforme al modelo AP 9 adjunto.

Artículo 108

Irregularidades

- Las irregularidades en el servicio de suscripciones se señalarán, ya sea a la oficina de origen o a la Administración central, cuando ésta lo hubiere solicitado.
- Cuando un suscriptor reclamare por no haber recibido números sueltos de un diario, la oficina de destino notificará el hecho al editor por medio de una fórmula conforme al modelo AP 4 adjunto.

Artículo 109

Publicación interrumpida o suprimida

Cuando se interrumpiere o suprimiere la publicación de un diario, las Administraciones interpondrán sus buenos oficios con el objeto de obtener, en lo posible, el reembolso a los suscriptores del precio de la suscripción correspondiente al periodo durante el cual no se hubiera enviado el diario. También lo harán en lo que se refiere a los diarios prohibidos.

Artículo 110

Suscripciones a diarios que no figuren en la lista

Cuando se solicitare la suscripción a un diario que no figure en la lista que las Administraciones deben comunicarse según el artículo 103, párrafo 1, éstas prestarán su ayuda con el fin de obtener de la Administración de origen los informes necesarios.

Artículo 103

Lista de diarios. Diarios prohibidos

- Las Administraciones se comunicarán una lista de los diarios cuya suscripción pueda ser atendida conforme al Acuerdo. Esta lista se extenderá en una fórmula conforme al modelo AP 1 adjunto, y deberá llegar a las Administraciones interesadas, a más tardar, el 20 de noviembre, el 20 de febrero, el 20 de mayo o el 20 de agosto. Las Administraciones procurarán que la lista transmitida para el 20 de agosto a más tardar sea actualizada en forma completa en lo que atañe a los nombres y direcciones de los diarios.
- Cualquier modificación ulterior relativa a las condiciones de suscripción sólo será válida cuando la comunicación respectiva se hubiera formulado dentro del plazo previsto en el párrafo 1. En caso contrario, la modificación tendrá efecto a partir del trimestre siguiente.
- Las Administraciones se comunicarán, además, la lista de los diarios prohibidos.

Artículo 104

Tarifa general de los diarios

Cada Administración establecerá, mediante listas proporcionadas en cumplimiento del artículo 103, una tarifa general que indique por país, los diarios, las condiciones de suscripción, los precios de entrega, así como las tasas y los derechos que se cobrarán.

Capítulo II

Ejecución de las peticiones de suscripción

Artículo 105

Suscripción a un diario

- La suscripción a un diario, que figure en la tarifa general mencionada en el artículo 104, deberá ser efectuada por el suscriptor por medio de una fórmula de giro-suscripción conforme a los modelos AP 5, AP 5bis, AP 6 o AP 6bis adjuntos.
- El giro se completará a máquina o a mano, en caracteres de imprenta, y será verificado por la oficina de emisión. Después será tratado como un giro postal o un giro de depósito ordinario.
- Si los giros fueren intercambiados por medio de listas, deberán emplearse listas MP 2 distintas con la indicación "Mandats-abonnement" ("Giros suscripción"). Estas se acompañarán con los talones de giros AP 5, AP 5bis, AP 6 o AP 6bis, según el caso, con el fin de transmitirlos al beneficiario.
- La tasa y el derecho mencionados en el artículo 8, párrafo 1, letras b) y c), podrán representarse en el giro-suscripción por medio de sellos de Correos o de impresiones de franqueo.

Artículo 106

Depósito y expedición de los diarios

- Al depositarlos, el editor deberá colocar los diarios en fajas o sobres abiertos con la dirección del suscriptor.

ANEXOS: FORMULAS

LISTA DE FORMULAS

Nº	Denominación o naturaleza de la fórmula	Referencias
1	2	3
AP 1	Lista de los precios y condiciones de entrega de los diarios	art 103, párr 1
AP 4	Reclamación relativa a un diario	art 108, párr 2
AP 5	Giro postal suscripción internacional	art 105, párr 1
AP 5bis	Giro postal suscripción internacional (modelo grande)	art 105, párr 1
AP 6	Giro de depósito suscripción internacional	art 105, párr 1
AP 6bis	Giro de depósito suscripción internacional (modelo grande)	art 105, párr 1
AP 9	Cambio de dirección de un diario	art 107

Capítulo IV

Contabilidad

Artículo 111

Formulación de cuentas

1. Las cuentas relativas a giros postales suscripción (tarjeta o de lista) y a giros de depósito suscripción (tarjeta o de lista) pagados, se formularán de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje. Sin embargo, para estas cuentas se emplearán fórmulas distintas, que lleven la indicación "Giros suscripción".
2. Las Administraciones podrán convenir en agregar el total de estas cuentas al de la cuenta mensual de los giros, formulada por el mismo periodo.

Capítulo V

Disposiciones finales

Artículo 112

Entrada en vigor y duración del Reglamento

1. El presente Reglamento tendrá validez a partir del día de la entrada en vigor del Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas.
2. Tendrá la misma duración que este Acuerdo, a menos que sea renovado de común acuerdo entre las Partes interesadas.

Firmado en Hamburgo, el 27 de julio de 1984.

(anverso)

Administración de Correos	Administration des postes	RECLAMACION Diario	RECLAMATION Journal	AP 4
Oficina de distribución		Bureau de distribution		
Nombre del diario	Nom du journal	No.		
Lugar de publicación	Lieu de publication	Fecha		
<p>El suscriptor debe haber recibido este número. Le urge haberlo llegar en forma gratuita, lo más pronto posible, acompañado de la presente tarjeta. L'abonné indique à l'envoi au tracté numéro. Il veut que le lui faire parvenir gratuitement, le plus tôt possible, accompagné de la présente carte.</p>				
Nombre y dirección completa del suscriptor				
Nombre et adresse complète de l'abonné				
Fecha y firma del empleado de la oficina de distribución				
Date et signature de l'agent du bureau de distribution				

Suscripciones, Hamburgo 1984, art. 108, párr. 7 - Dimensions: 148 x 106 mm

(reverso)

Administración de Correos	Administration des postes	RECLAMACION Diario	RECLAMATION Journal
Servicio de Correos			
Service des postes			
Nombre del editor			
Nom de l'éditeur			
Calle y número			
Rue et numéro			
Lugar de destino			
Lieu de destination			
País de destino			
Pays de destination			

AP 1

LISTA
Precios y condiciones de entrega de los diarios
LISTE
Prix et conditions de livraison des journaux

Administración de Correos

1	2	3	4	5	6
Título del diario	Dimensión del diario	Periodicidad	Previsión de precio de entrega	Previsión de precio de entrega	Observaciones
Nom du journal	Dimensions du journal	Fréquence	Prévision de prix de livraison	Prévision de prix de livraison	Observations

1 El instrumento, dirección del servicio de mensajería que se encarga de la expedición y la conformidad e impresión del número de CCP.
L'instrument, adresse du service de messagerie qui est chargé de l'expédition et la conformité et impression du numéro de CCP.
2 En moneda aplicable a los países portales para el país que suministra la lista.
En monnaie applicable aux pays pour le pays qui fournit la liste.
3 Esta columna puede servir para la anotación de la oficina de Correos de origen del diario y para mencionar a los editores que solicitan suscripciones que tendrán el fin del año en curso.
Cette colonne peut servir l'inscription du bureau de poste d'origine du journal et mentionner les éditeurs qui sollicitent des abonnements qui auront fin de l'année en cours.
Suscripciones, Hamburgo 1984, art. 103, párr. 1 - Dimensiones: 210 x 287 mm

(anverso)

TALON COUPON A llenar a máquina o con letras mayúsculas A remplir à la machine ou en lettres capitales		GIRO POSTAL - SUSCRIPCIÓN INTERNACIONAL MANDAT DE POSTE - ABONNEMENT INTERNATIONAL AP 5bis	
Precio de entrega en cifras arábigas Prix de livraison en chiffres arabes		Cotización del cambio / Cours du change	
Nombre del suscriptor / Nom de l'abonné		Suma pagada / Somme payée	
Calle y número / Rue et numéro		Aplicación de los sellos de Correos o indicación de la tasa cobrada, si correspondiere S'il y a lieu application des timbres-poste ou indication de la taxe perçue	
Lugar de destino / Lieu de destination		Importe con todas las letras y en caracteres latinos Montant en toutes lettres et en caractères latins	
País de destino / Pays de destination		Nombre del editor / Nom de l'éditeur	
Nombre del diario / Nom du journal		Calle y número / Rue et numéro	
Edición / Edition		Lugar de destino / Lieu de destination	
Período de suscripción / Période d'abonnement		País de destino / Pays de destination	
De: Du / A: À		Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission	
Cantidad de meses / Nombre de mois		Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission	
Nueva suscripción / Nouvel abonnement Renovación / Renouvellement		Indicaciones de la oficina de emisión / Indications du bureau d'émission	
		No. del giro / No. du mandat	
		Oficina / Bureau	
		Fecha / Date	
		Firma del empleado / Signature de l'agent	

Suscripciones, Hamburgo 1984, art. 105, párr. 7 - Dimensiones: 210 x 105 mm

(anverso)

TALON COUPON A llenar a máquina o con letras mayúsculas A remplir à la machine ou en lettres capitales		GIRO POSTAL - SUSCRIPCIÓN INTERNACIONAL MANDAT DE POSTE - ABONNEMENT INTERNATIONAL AP 5	
Precio de entrega en cifras arábigas Prix de livraison en chiffres arabes		Cotización del cambio / Cours du change	
Nombre del suscriptor / Nom de l'abonné		Suma pagada / Somme payée	
Calle y No. / Rue et No.		Aplicación de los sellos de Correos o indicación de la tasa cobrada, si correspondiere S'il y a lieu application des timbres-poste ou indication de la taxe perçue	
Lugar / Lieu		Importe con todas las letras y en caracteres latinos Montant en toutes lettres et en caractères latins	
País / Pays		Nombre del editor / Nom de l'éditeur	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Calle y No. / Rue et No.	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Lugar de destino / Lieu de destination	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		País de destino / Pays de destination	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Nombre del diario / Nom du journal	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Edición / Edition	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Período de suscripción / Période d'abonnement	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Cantidad de meses / Nombre de mois	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Nueva suscripción / Nouvel abonnement Renovación / Renouvellement	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		No. del giro / No. du mandat	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Oficina / Bureau	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Fecha / Date	
Sello de la oficina de emisión / Timbre du bureau d'émission		Firma del empleado / Signature de l'agent	

Suscripciones, Hamburgo 1984, art. 105, párr. 1 - Dimensiones: 148 x 105 mm

(reverso)

El talón puede ser devuelto por el beneficiario Le coupon peut être déposé par le bénéficiaire		Recibo del beneficiario / Quitances du bénéficiaire	
Recibo de la suma indicada en el anverso Recvz la somme indiquée au verso		Recibo del beneficiario / Signature du bénéficiaire	
Lugar y fecha / Lieu et date		Registro de libranza / Relevé d'arrêté	
Firma del beneficiario / Signature du bénéficiaire		No.	
Nueva suscripción / Nouvel abonnement		Sello de la oficina pagadora / Timbre du bureau payeur	
Renovación / Renouvellement		Sello de la oficina pagadora / Timbre du bureau payeur	
Cantidad de meses / Nombre de mois		Sello de la oficina pagadora / Timbre du bureau payeur	
Edición / Edition		Sello de la oficina pagadora / Timbre du bureau payeur	
Período de suscripción / Période d'abonnement		Sello de la oficina pagadora / Timbre du bureau payeur	
Nombre del diario / Nom du journal		Sello de la oficina pagadora / Timbre du bureau payeur	

<p>TALÓN reservado al titular de la CCP COUPON réservé au titulaire du CCP A llenar o rellenar o con letras mayúsculas A remplir à la machine ou en lettres capitales</p> <p style="text-align: right;">No. _____</p> <p>Precio de entrega en cifras arábigas Prix de livraison en chiffres arabes</p> <p>Nombre del suscriptor Nom de l'abonné</p> <p>Calle y número Rue et numéro</p> <p>Lugar de destino Lieu de destination</p> <p>Pais de destino Pays de destination</p> <p>Nombre del diario Nom du journal</p> <p>Edición Édition</p>		<p>Administración de Correos Administration des postes</p> <p>GIRO DE DEPOSITO - SUSCRIPCION INTERNACIONAL MANDAT DE VERSEMENT - ABONNEMENT INTERNATIONAL AP 6bis</p> <p>Importe en cifras arábigas Montant en chiffres arabes</p> <p>Importe con todas las letras y en caracteres latinos Montant en toutes lettres et en caractère latins</p> <p>Nombre del editor Nom de l'éditeur</p> <p>CCP No.</p> <p>Oficina de cheques Bureau de chèques</p> <p>Pais de destino Pays de destination</p>			
		<p>Cotización del cambio¹ Cours du change</p> <p>Suma acreditada¹ Somme créditée</p>	<p>Aplicación de los sellos de Correos o indicación de la tasa cobrada, si correspondiere</p> <p>Si y a lieu application des timbres poste ou indication de la taxe perçue</p> <p>¹ Indicaciones que hará la Administración de pago al realizar la conversión.</p> <p>¹ A porter par l'Administration de paiement lors qu'elle opérera la conversion.</p>		
<p>Periodo de suscripción Période d'abonnement</p>	<p>Del Du</p> <p>Al Au</p> <p>Cantidad de meses Nombre de mois</p>	<p><input type="checkbox"/> Nueva suscripción Nouvel abonnement</p> <p><input type="checkbox"/> Renovación Renouvellement</p>	<p>Sello de la oficina de emisión Timbre du bureau d'émission</p> <p>Sello de la oficina de emisión Timbre du bureau d'émission</p>	<p>Indicaciones de la oficina de emisión Indications du bureau d'émission</p> <p>No. del giro No du mandat</p> <p>Oficina Bureau</p> <p>Firma del empleado Signature de l'agent</p>	<p>Suma pagada Somme versée</p> <p>Fecha Date</p>

Suscripciones, Hamburgo 1984, art. 105, párr. 1 - Dimensiones: 210 x 105 mm

<p>Talón a transmitir al beneficiario Coupon à transmettre au bénéficiaire</p>	<p>Cuadro reservado para el servicio de cheques postales Cadre réservé au service de chèques postaux</p>
	<p>Sello de la oficina de cheques postales que acreditó el giro en la cuenta corriente postal del beneficiario</p> <p>Timbre du bureau de chèques postaux qui a porté le mandat au crédit du compte courant postal du bénéficiaire</p>

Decisiones distintas de las que modifican las Actas

CLAVE DE CLASIFICACION

1	Generalidades relativas a la Unión	3 5 6	Edificio
1 1	Paises miembros	3 5 7	Servicios de Traducción
1 2	Cuestiones políticas	3 5 7 1	Servicio inglés
1 3	Varios	3 5 7 2	Servicio árabe
		3 5 7 3	Servicio español
		3 5 7 4	Otras lenguas
		3 5 8	Informe del Director General
		3 5 9	Varios
2	Actas de la UPU		
2 1	Generalidades		
2 2	Constitución		
2 3	Reglamento General	4	Finanzas
2 3 1	Reglamento Interno	4 1	Reglamento financiero
2 4	Convencio	4 2	Presupuesto
2 4 1	Cuestiones comunes a los diferentes servicios postales internacionales	4 3	Cuentas
		4 4	Topo de gastos anuales
		4 5	Varios
2 4 2	Envios de correspondencia		
2 4 3	Gastos de tránsito y gastos terminales		
2 4 4	Correo aéreo		
2 5	Recomendaciones postales		
2 6	Servicios financieros postales		
2 6 1	Giros postales		
2 6 2	Cheques postales	5	Cooperación Técnica
2 6 3	Reembolsos	5 1	Generalidades
2 6 4	Efectos a cobrar	5 2	Proyectos y otras actividades
2 6 5	Ahorro	5 2 1	Consultores
2 6 6	Suscripciones a diarios y publicaciones periódicas	5 2 2	Becarios
		5 2 3	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
		5 3	Fondo Especial UPU
		5 4	
3	Organos de la UPU		
3 1	Congresos		
3 2	Reglamento Interno	6	Relaciones exteriores
3 2 1	Organización y funcionamiento	6 1	Uniones regionales
3 2 2	Varios	6 2	Organización de las Naciones Unidas (ONU)
3 3	Consejo Ejecutivo (CE)	6 2 1	Acuerdos ONU UPU
3 3 1	Reglamento Interno	6 2 2	Administración postal
3 3 2	Organización y funcionamiento	6 2 3	Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas
3 3 3	Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Ejecutivo		Varios
3 3 4	Varios	6 2 4	Organismos Especializados y Organización Interna
3 4	Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)	6 3	Consejo de Energía Atómica (OIEA)
3 4 1	Reglamento Interno	6 3 1	Generalidades
3 4 2	Organización y funcionamiento	6 3 2	Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)
3 4 3	Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Consultivo de Estudios Postales	6 3 3	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
3 4 4	Varios	6 3 4	Organización Mundial de la Salud (OMS)
3 5	Oficina Internacional	6 4	Otras organizaciones
3 5 1	Organización y funcionamiento	6 4 1	Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
3 5 2	Personal	6 4 2	Consejo de Cooperación Atlántica (CCA)
3 5 2 1	Estado y Reglamento del Personal	6 4 3	Organización de la Unidad Africana (OUA)
3 5 2 2	Caja de Previsión de la UPU	6 4 4	Monumentos de Liberación Nacional
3 5 2 3	Fondo Social	6 4 5	Liga de Estados Arabes
3 5 3	Documentos y publicaciones	6 4 6	Varios
3 5 4	Filmoteca	6 5	Información pública
3 5 5	Servicio de impresión offset		

(Anexo 10)

Administración de Correos - Administration des postes

CAMBIO DE DIRECCION DE UN DIARIO
CHANGEMENT D'ADRESSE D'UN JOURNAL

AP 9

Nombre del diario - Nom du journal

Edición - Edition

Lugar de publicación - Lieu de publication

Lea de publicación

Cantidad de ejemplares - Nombre de exemplaire

Vencimiento de la suscripción - Epiration de l'abonnement

Apellido y nombres del suscriptor - Nom et prénoms de l'abonné

Dirección actual completa - Adresse actuelle complète

Origen del nombre de dirección - Origine du nom de direction

Origen del número de dirección - Origine du numéro de direction

Nueva dirección completa - Nouvelle adresse complète

Fecha y firma del suscriptor - Date et signature de l'abonné

Suscripciones Hamburgo 1984, art 107 - Dimensiones 148 x 106 mm

(Anexo 11)

Administración de Correos - Administration des postes

CAMBIO DE DIRECCION DE UN DIARIO
CHANGEMENT D'ADRESSE D'UN JOURNAL

Salvo de Correos - Trésorerie

Nombre del diario - Nom du journal

Calle y número - Rue et numéro

Lugar de destino - Lieu de destination

País de destino - Pays de destination

INDICE DE LAS RESOLUCIONES, DECISIONES, RECOMENDACIONES, VOTOS, ETC.
DEL CONGRESO DE HAMBURGO 1984

Clave de clasificación	Objeto	Naturaleza y número de la decisión
2.4.2	Envíos de correspondencia	
	Muestras científicas de materias peligrosas	Resolución C 15
	Espedición de sustancias infecciosas por correo	Voto C 16
	Aplicación anticipada de las disposiciones relativas a la singularización externa de los envíos que contengan materias radiactivas	Resolución C 17
	Embalajes utilizados para el transporte de los envíos postales	Recomendación C 20
	Embalajes utilizados para el transporte de los envíos postales	Resolución C 21
	Despachos cerrados en tránsito que se sospecha contienen estupefacientes o sustancias tóxicas	Voto C 55
	Fijación de tarifas de los envíos mixtos	Decisión C 59
	Fijación de tarifas de los envíos según el principio del correo con prioridad y sin prioridad	Decisión C 60
	Envases utilizados para el transporte del correo (sacas, banderas, módulos, infracontenedores, etc.)	Decisión C 61
	Fijación de tarifas y condiciones de admisión de los envíos de correspondencia	Resolución C 62
	Estudio sobre los envíos certificados y con valor declarado del servicio internacional y sobre la creación de un servicio internacional simplificado de envíos certificados	Resolución C 65
	Método para ater los envíos normalizados	Recomendación C 68
	Confección de despachos	Resolución C 69
	Verificación de despachos y utilización del boletín de verificación	Voto C 76
	Envases distintos de las sacas utilizados para el transporte del correo	Voto C 77
	Confección y utilización de fórmulas del servicio internacional	Voto C 78
	Estudio para establecer las tasas básicas de los envíos de correspondencia	Resolución C 79
	La zona de dirección de la fórmula tipo para los documentos comerciales	Resolución C 83
2.4.3	Gastos de tránsito y gastos terminales	
	Principios y método para el cálculo de los baremos de gastos de tránsito	Resolución C 41
	Estudio sobre los gastos terminales	Resolución C 42
	Revisión de los gastos de tránsito	Resolución C 50
	Nota en las fórmulas C 18 y C 18bis que permita completarlas en caso necesario	Resolución C 75
	Aplicación de las decisiones tomadas por el Congreso de Hamburgo en materia de estadística de los gastos de tránsito y de los gastos terminales	Resolución C 80
2.4.4	Correo aéreo	
	Principio y método de cálculo de los gastos de transporte aéreo interno	Resolución C 14
	Utilización máxima de la vía aérea para el transporte del correo	Resolución C 18
	Correspondencia avión en tránsito al descubrimiento, cantidad de tarifas medias por grupo de países de destino	Recomendación C 43
	Acceleración del correo aéreo en tránsito al descubrimiento	Recomendación C 44
	Tasa básica de transporte aéreo del correo	Resolución C 45
	Transporte directo de los despachos avión entre compañías aéreas diferentes	Resolución C 70
	Liquidación de las cuentas relativas al correo aéreo	Recomendación C 71
	Respedición y devolución a origen de la correspondencia por vía aérea	Resolución C 82

Clave de clasificación	Objeto	Naturaleza y número de la decisión
1	Generalidades relativas a la Unión	
1.1	Países miembros	Resolución C 7
1.2	Cuestiones políticas	Resolución C 7
	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales por los organismos especializados	Decisión C 9
1.3	Varios	
	Declaración de Hamburgo relativa al papel desempeñado por la UPU en la integración de las redes postales nacionales	
2	Actas de la UPU	
2.1	Generalidades	Resolución C 52
	Equivalencia en DEG de los importes expresados en francos oro y céntimos oro en las Actas de la UPU	Decisión C 64
	Definición de los términos "documentación", "documento" y "publicación"	Resolución C 73
	Reservas a las Actas de la Unión	Resolución C 74
	Resumen de las principales modificaciones introducidas en las Actas de la UPU, así como de las decisiones importantes adoptadas por el Congreso	Resolución C 55
	Estudio relativo a la reglamentación postal internacional	Decisión C 84
2.2	Constitución	Decisión C 72
	Entrada en vigor de las Actas del Congreso de Hamburgo 1984 de la Constitución	
2.3	Reglamento General	Decisión C 2
2.3.1	Reglamento Interno	Decisión C 88
2.4	Convenio	
2.4.1	Cuestiones comunes a los diferentes servicios postales internacionales	Recomendación C 23
	Asistencia técnica en materia de pliegos internacionales	Resolución C 25
	Servicio de Correo Acelerado Internacional (CAI)	Resolución C 26
	Monopolio postal	Recomendación C 27
	Elección de los temas de sellos de Correos	Resolución C 30
	Control de calidad	Voto C 40
	Tratamiento aduanero de los envíos postales. Convenio internacional para la simplificación y la armonización de los regímenes aduaneros (Convenio de Nyda)	

Clave de clasificación	Objeto	Naturaleza y número de la decisión
3 5 3	Documentos y publicaciones	Publicación de uno o de varios libros relativos a la influencia del Correo en el arte
		Resolución C 33
		Resolución C 35
		Resolución C 54
3 5 4	Filmoteca	Reducción de ciertas publicaciones de la Unión
3 5 5	Servicio de impresión offset	Modificación de la presentación de la lista de Objetos Prohibidos
3 5 6	Edificio	
3 5 7	Servicios de Traducción	
3 5 7 1	Servicio inglés	
3 5 7 2	Servicio árabe	
3 5 7 3	Servicio español	
3 5 7 4	Otras lenguas	Reproducción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso
		Resolución C 63
3 5 8	Informe del Director General	Aprobación del Informe del Director General de la Oficina Internacional 1980-1984
		Decision C 6
3 5 9	Varios	
4	Finanzas	
4 1	Reglamento Financiero	
4 2	Presupuesto	Límites de los gastos de la Unión
4 3	Cuentas	Sameamiento de los atrasos en los pagos a la UPU con el sistema de compensación de la Oficina Internacional
		Decision C 85
		Recomendación C 36
		Resolución C 39
		Resolución C 57
4 4	Tope de gastos anuales	
4 5	Varios	Ayuda suministrada por el Gobierno de la Confederación Suiza en la esfera de las finanzas de la Unión
		Resolución C 58
5	Cooperación Técnica	
5 1	Generalidades	Asistencia técnica en materia de pagos internacionales
		Recomendación C 23
		Resolución C 37
		Resolución C 38
		Resolución C 66
		Resolución C 67
5 2	Proyectos y otras actividades	Financiación de las actividades de asistencia técnica de la UPU
5 2 1	Consultores	Providas y principios de acción de la UPU en materia de asistencia técnica
5 2 2	Expertos	Acción de la UPU en favor de los Países Menos Adelantados (PMA)
5 2 3	Becarios	Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD)

Clave de clasificación	Objeto	Naturaleza y número de la decisión
5 3	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	
5 4	Fondo Especial UPU	
6	Relaciones exteriores	
6 1	Uniones restringidas	
6 2	Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales por los organismos especializados
		Decision C 9
		Decision C 8
6 2 1	Acuerdos ONU/UPU	Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales
6 2 2	Administración postal	
6 2 3	Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas	
6 2 4	Varios	
6 3	Organismos especializados y Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	
6 3 1	Generalidades	
6 3 2	Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	
6 3 3	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	
6 3 4	Organización Mundial de la Salud (OMS)	
6 4	Otras organizaciones	
6 4 1	Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)	
6 4 2	Consejo de Cooperación Aduanera (CCA)	Tratamiento aduanero de los envíos postales. Convenio internacional para la simplificación y la armonización de los regímenes aduaneros (Convenio de Kyoto)
		Voto C 40
		Resolución C 49
6 4 3	Organización de la Unidad Africana (OUA)	Reconstitución del Comité de Contacto CCA/UPU (Consejo de Cooperación Aduanera/Unión Postal Universal)
6 4 4	Movimientos de Liberación Nacional	
6 4 5	Liga de Estados Árabes	
6 4 6	Varios	Contactos con los organismos internacionales que representan a los clientes de los servicios postales
6 5	Información pública	Día Mundial del Correo
		Resolución C 32

LISTA DE LAS RESOLUCIONES, DECISIONES, RECOMENDACIONES, VOTOS, ETC.

(Por orden numérico)

Naturaleza y número de la decisión	Título
-	Declaración de Hamburgo relativa al papel desempeñado por la UPU en la integración de las redes postales nacionales
Resolución C 1	Comisiones del Congreso
Decisión C 2	Disposiciones relativas al quórum y a las condiciones de aprobación de las proposiciones
Resolución C 3	Redacción de informes en lugar de actas durante las reuniones de ciertas Comisiones del Congreso
Decisión C 4	Aprobación del Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Ejecutivo 1979-1984
Decisión C 5	Aprobación del Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Consultivo de Estudios Postales 1979-1984
Decisión C 6	Aprobación del Informe del Director General de la Oficina Internacional 1980-1984.
Resolución C 7	Exclusión de la República de Sudáfrica de la UPU
Decisión C 8	Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales
Decisión C 9	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales por los organismos especializados
Resolución C 10	Examen de los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales (comprendido el Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas)
Resolución C 11	Introducción por parte de la UPU y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) de la indicación de servicio telegráfica "POSTFIN" para los telegramas de los servicios financieros postales
Resolución C 12	Introducción por parte de la UPU y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) de la indicación de servicio telegráfica "POSTFIN" para los telegramas de los servicios financieros postales
Recomendación C 13	Desarrollo de los servicios financieros postales, especialmente del servicio de giros postales internacionales

Naturaleza y número de la decisión	Título
Resolución C 14	Principio y método de cálculo de los gastos de transporte aéreo interno
Resolución C 15	Muestras científicas de materias peligrosas
Voto C 16	Expedición de sustancias infecciosas por correo
Resolución C 17	Aplicación anticipada de las disposiciones relativas a la singularización externa de los envíos que contengan materias radiactivas
Resolución C 18	Utilización máxima de la vía aérea para el transporte del correo
Resolución C 19	Aplicación anticipada de las disposiciones relativas a la singularización externa de las encomendas que contengan materias radiactivas
Recomendación C 20	Embalajes utilizados para el transporte de los envíos postales
Resolución C 21	Embalajes utilizados para el transporte de los envíos postales
Resolución C 22	Revisión de las cuotas parte territoriales y marítimas
Recomendación C 23	Asistencia técnica en materia de pagos internacionales
Resolución C 24	Características técnicas e informes relativos a la utilización de las fórmulas MP 1bis y MP 12bis, depositadas en la Oficina Internacional
Resolución C 25	Servicio de Correo Acelerado Internacional (CAI)
Resolución C 26	Monopolio postal
Recomendación C 27	Elección de los temas de sellos de Correos
Decisión C 28	Disposiciones relativas a la emisión y al pago de postcheques
Recomendación C 29	Mayor participación de los países en desarrollo en los trabajos del Consejo Consultivo de Estudios Postales
Resolución C 30	Control de calidad
Resolución C 31	Programa de trabajo del CCEP para el período 1984-1989
Resolución C 32	Día Mundial del Correo
Resolución C 33	Publicación de uno o de varios libros relativos a la influencia del Correo en el arte
Resolución C 34	Contactos con los organismos internacionales que representan a los clientes de los servicios postales
Resolución C 35	Reducción de ciertas publicaciones de la Unión
Recomendación C 36	Sanseamiento de los atrasos en los pagos a la UPU con el sistema de compensación de la Oficina Internacional
Resolución C 37	Financiación de las actividades de asistencia técnica de la UPU

Naturaleza y número de la decisión	Título
Decisión C 60	Fijación de tarifas de los envíos según el principio del correo con prioridad y sin prioridad
Decisión C 61	Envases utilizados para el transporte del correo (sacas, bandejas, módulos intraconectores, etc.)
Resolución C 62	Fijación de tarifas y condiciones de admisión de los envíos de correspondencia
Resolución C 63	Reproducción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso
Decisión C 64	Definición de los términos "documentación", "documento" y "publicación"
Resolución C 65	Estudio sobre los envíos certificados y con valor declarado del servicio internacional y sobre la creación de un servicio internacional simplificado de envíos certificados
Resolución C 66	Acción de la UPU en favor de los Países Menos Adelantados (PMA)
Resolución C 67	Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD)
Recomendación C 68	Método para alar los envíos normalizados
Resolución C 69	Confección de despachos
Resolución C 70	Transbordo directo de los despachos avión entre compañías aéreas diferentes
Recomendación C 71	Liquidación de las cuentas relativas al correo aéreo
Decisión C 72	Jurisdicción de la Unión - Interpretación del artículo 3, letra b), de la Constitución
Resolución C 73	Reservas a las Actas de la Unión
Resolución C 74	Resumen de las principales modificaciones introducidas en las Actas de la UPU, así como de las decisiones importantes adoptadas por el Congreso
Resolución C 75	Nota en las fórmulas C 18 y C 18bis que permita completarlas en caso necesario
Voto C 76	Verificación de despachos y utilización del boletín de verificación
Voto C 77	Envases distintos de las sacas utilizados para el transporte del correo
Voto C 78	Confección y utilización de fórmulas del servicio internacional
Resolución C 79	Estudio para establecer las tasas básicas de los envíos de correspondencia
Resolución C 80	Aplicación de las decisiones tomadas por el Congreso de Hamburgo en materia de estadística de los gastos de tránsito y de los gastos terminales
Resolución C 81	Fórmulas de los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales
Resolución C 82	Reexpedición y devolución a origen de la correspondencia por vía aérea
Resolución C 83	La zona de dirección de la fórmula-tipo para los documentos comerciales

Naturaleza y número de la decisión	Título
Resolución C 38	Prioridades y principios de acción de la UPU en materia de asistencia técnica
Resolución C 39	Elección de la categoría de contribución
Voto C 40	Tratamiento aduanero de los envíos postales. Convenio internacional para la simplificación y la armonización de los regímenes aduaneros (Convenio de Kyoto)
Resolución C 41	Principios y método para el cálculo de los baremos de gastos de tránsito
Resolución C 42	Estudio sobre los gastos terminales
Recomendación C 43	Correspondencia avión en tránsito al descuberto: cantidad de tarifas medias por grupo de países de destino
Recomendación C 44	Aceleración del correo aéreo en tránsito al descuberto
Resolución C 45	Tasa básica de transporte aéreo del correo
Decisión C 46	No participación de los miembros del CE y del CCEP en los periodos de sesiones de esos órganos
Decisión C 47	Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal
Recomendación C 48	Aceptación de los avisos de falta de entrega
Resolución C 49	Reconstitución del Comité de Contacto CCA/UPU (Consejo de Cooperación Aduanera/Unión Postal Universal)
Resolución C 50	Revisión de los gastos de tránsito
Resolución C 51	Características técnicas de las fórmulas de los postcheques y de la tarjeta de garantía postcheque depositadas en la Oficina Internacional
Resolución C 52	Equivalencia en DEG de los importes expresados en francos oro y céntimos oro en las Actas de la UPU
Resolución C 53	Duración del Congreso
Resolución C 54	Modificación de la presentación de la Lista de Objetos Prohibidos
Voto C 55	Despachos cerrados en tránsito que se sospecha contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas
Resolución C 56	Estudio relativo a la reglamentación postal internacional
Resolución C 57	Aprobación de las cuentas de la Unión de los años 1979 a 1983
Resolución C 58	Ayuda surministrada por el Gobierno de la Confederación Suiza en la esfera de las finanzas de la Unión
Decisión C 59	Fijación de tarifas de los envíos mixtos

DECISIONES DEL CONGRESO DE HAMBURGO 1984
DISTINTAS DE LAS QUE MODIFICAN LAS ACTAS (RESOLUCIONES, DECISIONES,
RECOMENDACIONES, VOTOS, ETC.)

**Declaración de Hamburgo relativa al papel desempeñado por la UPU en la integración
de las redes postales nacionales**

El Congreso,

visto

- el debate general organizado los días 26 y 27 de junio de 1984 sobre "Las transformaciones del Correo frente a la evolución del mercado de las comunicaciones";
- la necesidad de mejorar la calidad y la rapidez de los encaminamientos y de los intercambios postales internacionales;
- la función que la UPU puede desempeñar con miras a resolver los problemas comunes,

dado

- que los Países miembros de la Unión constituyen un solo territorio postal para el intercambio recíproco de los envíos de correspondencia;
- que la UPU tiene por finalidad asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios postales y favorecer, en este ámbito, el desarrollo de la colaboración internacional;
- que la UPU participa activamente en la cooperación técnica;
- que el Correo constituye un factor esencial en el desarrollo económico, social y cultural de los Países miembros,

considerando

- la competencia cada vez mayor que deben enfrentar las Administraciones, principalmente en los sectores no protegidos por el monopolio postal;
- la necesidad de adaptar mejor las prestaciones postales a la evolución de las necesidades de la clientela, habida cuenta de las posibilidades ofrecidas por las nuevas tecnologías, principalmente en materia de telecomunicaciones;
- la necesidad de desarrollar y de fortalecer las relaciones entre el Correo y su clientela con miras a conservar o a ganar su confianza y a mejorar la imagen de marca del Correo;
- la interdependencia de las redes postales nacionales y la necesidad de integrarlas mejor con miras a dar más eficacia, más rapidez y más fiabilidad a los encaminamientos y a los intercambios postales a nivel mundial.

consciente

- de las ventajas y de las posibilidades que resultan de un mercado potencial extendido para el Correo, mercado que podría ampliarse más aun por medio de medidas de modernización y de racionalización, por medio de la utilización de tecnologías nuevas, por medio de la introducción de servicios nuevos (por ejemplo correo acelerado internacional), así como por medio del mejoramiento de la calidad de los servicios postales tradicionales;
- de la existencia de una vasta red de oficinas de Correos y de oficinas de Correo y las Telecomunicaciones;
- de los lazos muy estrechos que existen a menudo entre el Correo y los bancos y las Administraciones postales;
- de la ejecución de servicios financieros y bancarios por parte de cierta cantidad de Administraciones postales;

Naturaleza y número de la decisión	Título
Decisión C 84	Entrada en vigor de las Actas del Congreso de Hamburgo 1984
Decisión C 85	Límites de los gastos de la Unión
Resolución C 86	Devolución a origen de las encomiendas no entregadas
Resolución C 87	Aplicación inmediata de las disposiciones adoptadas por el Congreso en relación con el Consejo Ejecutivo (CE) y con el Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)
Decisión C 88	Poderes de los delegados al Congreso
Resolución C 89	Creación eventual de un mecanismo de control de las cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada
Decisión C 90	Lugar del XX Congreso Postal Universal
Decisión C 91	Repartición geográfica de las plazas del CE

declara formalmente

que la UPU debe participar activamente en el fortalecimiento del servicio postal internacional en su conjunto y en el mejoramiento de la calidad y de la rapidez de los encaminamientos y de los intercambios postales internacionales, adoptando principalmente las medidas que siguen:

- recabar informes sobre la calidad del servicio postal a nivel mundial, analizar permanentemente la situación, formular y mantener al día una documentación que identifique los puntos débiles de la red postal mundial y que pueda dar lugar a recomendaciones adecuadas para mejorar la situación;
- reforzar la solidaridad y la cooperación entre todas las Administraciones, favorecer el concierto de sus acciones y concentrar la información sobre la calidad y la regularidad de los encaminamientos y de los intercambios postales internacionales;
- intervenir, en caso necesario, ante las Administraciones postales, ante otras instancias nacionales y ante las empresas de transporte con miras a mejorar la situación;
- tomar, dado el caso, en consideración los puntos débiles identificados en la red postal como base de una cooperación técnica concertada;
- sensibilizar a los gobiernos y a los usuarios con respecto a la necesidad de hacer del Correo una empresa dinámica que contribuya al debido desarrollo de la actividad económica y dotarlo de los medios estructurales y financieros necesarios para su transformación;
- ampliar el campo de actividades de la UPU y participar asimismo en la instauración de servicios nuevos merced a los trabajos anuales de sus órganos (CE y CCEP);
- introducir mayor flexibilidad en la reglamentación postal internacional con miras a facilitar la adaptación rápida de los servicios postales a las nuevas necesidades, en relación con el estudio confiado con este fin al CE por el Congreso;
- entrar en contacto con cierta cantidad de otras organizaciones u organismos internacionales y reforzar particularmente la colaboración con la UIT en el ámbito de las nuevas técnicas de transmisión.

invita

a las Administraciones y a las Uniones restringidas a hacer todo lo posible para la realización de los objetivos precisados.

encarga

al Consejo Ejecutivo (CE), al Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP) y a la Oficina Internacional que adopten sin tardanza, dentro de sus competencias, las medidas prácticas adecuadas para lograr los fines precisados, que informen al próximo Congreso sobre los resultados y las experiencias obtenidas y que le presenten, dado el caso, las proposiciones pertinentes.

(Congreso-Doc. 101/Rev. 1, 20a sesión plenaria)

Resolución C 1

Comisiones del Congreso

El Congreso,

visto

el artículo 9 del Reglamento Interno de los Congresos relativo a la cantidad de Comisiones del Congreso y sus atribuciones,

visto

el artículo 11, párrafo 1, de dicho Reglamento Interno, en virtud del cual los Países miembros representados en el Congreso son, de derecho, miembros de las Comisiones encargadas del examen de las proposiciones relativas a la Constitución, al Reglamento General, al Convenio y al Reglamento de Ejecución de éste.

visto

el párrafo 2 del artículo 11, precisado, que estipula entre otras cosas que los Países miembros representados en el Congreso, que son parte en uno o varios de los Acuerdos facultativos, son, de derecho, miembros de la o las Comisiones encargadas de la revisión de estos Acuerdos,

teniendo en cuenta

la decisión del Consejo Ejecutivo que tiende a suprimir la Comisión 3 (CCEP) y a separar la Comisión de Envíos de Correspondencia en dos Comisiones, una de las cuales (Comisión 4) se ocuparía del aspecto reglamentario de los envíos de correspondencia y la otra (Comisión 5) de la fijación de tarifas y de la remuneración interadministraciones con sus problemas conexos (estadísticas, contabilidad, fórmulas, etc.),

teniendo en cuenta

las medidas concretas ya tomadas por la Oficina Internacional en aplicación de este estudio,

resuelve

constituir las diez Comisiones siguientes con la composición y las atribuciones indicadas frente a cada una de ellas

Comisiones	Composición	Atribuciones
1 Verificación de Poderes	Once Países miembros	Examinar si los poderes de los delegados están redactados en buena y debida forma y cuál es su alcance
2 Finanzas	Todos los Países miembros representados en el Congreso	Examinar las cuentas de los años transcurridos desde el Congreso precedente. Evaluar el monto máximo de los gastos de la Unión que deben presentarse al Congreso para el periodo correspondiente a la duración de la aplicación de las Actas de dicho Congreso y, dentro del mismo contexto, examinar cualquier otro problema que pudiera tener incidencia en las finanzas de la Unión
3 Asuntos Generales	Todos los Países miembros representados en el Congreso	Examinar los asuntos generales que el Congreso atribuya a dicha Comisión y -bajo reserva de las proposiciones que deben tratar las Comisiones 2 y 9- examinar las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General
4 Envíos de Correspondencia (Reglamentación)	Todos los Países miembros representados en el Congreso	Examinar las proposiciones relativas al aspecto reglamentario de los envíos de correspondencia (vía de superficie)

* La clave de repartición de las proposiciones entre las Comisiones 4 y 5 es la siguiente (Actas del Congreso de Río de Janeiro 1979):

Comisión 4	Comisión 5
Envíos de Correspondencia - Reglamentación	Envíos de Correspondencia - Fijación de Tarifas y Remuneración
1 a 6, 9 a 18, 20 a 23, 27 a 29, 31, 36, 37, 39, 41, 43, 45, 46, 50 a 59, 65 y 86	7, 8, 19, 24 a 26, 30, 32 a 35, 38, 40, 42, 44, 47 a 49, 60 a 66
I, II, V a VIII, XI a XIII	III, IV, IX, X, XIV a XVII, XIX, XXII a XXIV
101 a 103, 105 a 116, 118 a 134, 137, 149 a 169, 186 a 194 y 220	104, 117, 135, 136, 138 a 148, 170 a 185
C 1, C 2, C 4, C 10 a C 14, C 18, C 19 a C 21bis, C 28, C 29 a C 31, VD 1 a VD *	C 3/CP 4, C 5 a C 9bis, C 15 a C 17bis, C 19 a C 21bis, C 28bis, C 32, AV 3bis, AV 5bis, AV 12

Comisiones	Composición	Atribuciones	Decisión C 2
5 Envíos de Correspondencia (Fijación de Tarifas y Remuneración)*	Todos los Países miembros representados en el Congreso	Examinar las proposiciones relativas a los problemas de fijación de tarifas y de remuneración interadministraciones con sus problemas conexos (estadísticas, contabilidad, fórmulas, etc.)	Disposiciones relativas al quórum y a las condiciones de aprobación de las proposiciones El Congreso <i>encarga</i> al Consejo Ejecutivo que estudie las proposiciones 1719.1 y 1721.2. (Proposiciones 1719.1 y 1721.2. 4a. sesión plenaria; Congreso-Doc 75, 15a. sesión plenaria)
6 Correo Aéreo	Todos los Países miembros representados en el Congreso	Examinar las proposiciones relativas a la tercera parte del Convenio y del Reglamento de Ejecución del mismo, así como a los artículos XVIII, XX, XXI y XXV del Protocolo Final del Acuerdo	Resolución C 3 Redacción de Informes en lugar de actas durante las reuniones de ciertas Comisiones del Congreso El Congreso visto el artículo 24, párrafo 2, del Reglamento Interno de los Congresos, dadas las experiencias muy positivas llevadas a cabo en Congresos precedentes al reemplazar las actas de la mayoría de las Comisiones por informes, estimando que sería conveniente mantener esta práctica para el Congreso de Hamburgo 1984 e inclusive extenderla a la Comisión encargada de la redacción de los envíos de correspondencia (vía de superficie), con el fin de hacer economías, así como de facilitar el trabajo de los delegados y el de la Secretaría. <i>resuelve</i> que las Comisiones 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 redactarán informes en vez de actas. (Proposición 011, 5a. sesión plenaria; Congreso-Doc 75, 16a. sesión plenaria)
7 Encomiendas Postales	Países miembros parte en el Acuerdo relativo a encomiendas postales	Examinar las proposiciones que se refieren al Acuerdo relativo a encomiendas postales y al Reglamento de Ejecución del mismo	Decisión C 4 Aprobación del Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Ejecutivo 1979-1984 El Congreso <i>decide</i> aprobar el Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Ejecutivo 1979-1984. (Congreso-Doc 1, 8a. sesión plenaria; Congreso-Doc 75, 16a. sesión plenaria)
8 Servicios Financieros Postales	Países miembros parte en los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales	Examinar las proposiciones que se refieren a los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales (giros postales, cheques postales, reembolsos, efectos a cobrar, servicio internacional del ahorro y suscripciones)	
9 Cooperación Técnica	Todos los Países miembros representados en el Congreso	Examinar las proposiciones de modificación de las Actas relativas a la cooperación técnica, así como todas las demás cuestiones relativas a este importante tema	
10 Redacción	Doce Países miembros cuya delegación esté integrada por personas que conozcan perfectamente la lengua francesa	Examinar las proposiciones de orden redaccional así como, desde el punto de vista redaccional, examinar todas las modificaciones introducidas en las Actas y todos los proyectos de decisiones que se presenten para aprobación del Congreso	

(Proposición 010, 2a. sesión plenaria; Congreso-Doc 75, 16a. sesión plenaria)

* La clave de repartición de las proposiciones entre las Comisiones 4 y 5 es la siguiente (Actas del Congreso de Río de Janeiro 1979)

Comisión 4	Comisión 5
Envíos de Correspondencia - Reglamentación	Envíos de Correspondencia - Fijación de Tarifas y Remuneración
1 a 6, 9 a 18, 20 a 23, 27 a 29, 31, 36, 37, 39, 41, 43, 45, 46, 50 a 59, 85 y 96	7, 8, 19, 24 a 26, 30, 32 a 35, 38, 40, 42, 44, 47 a 49, 60 a 66
I, II, V a VIII, XI a XIII	III, IV, IX, X, XIV a XVII, XIX, XXII a XXIV
101 a 103, 105 a 116, 118 a 134, 137, 149 a 169, 186 a 194 y 220	104, 117, 135, 136, 138 a 148, 170 a 185
C 1, C 2, C 4, C 10 a C 14, C 18, C 18bis, C 22 a C 28, C 29 a C 31, VD 1 a VD 4	C 3/CP 4, C 5 a C 9bis, C 15 a C 17bis, C 19 a C 21bis, C 28bis, C 32, AV 3bis, AV 5bis, AV 12

Decisión C 5

Aprobación del Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Consultivo de Estudios Postales 1979-1984

El Congreso

decide

aprobar el Informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Consultivo de Estudios Postales 1979-1984.
(Congreso-Doc 2, 8a. sesión plenaria; Cor. eso-Doc 75, 16a. sesión plenaria)

Decisión C 6

Aprobación del Informe del Director General de la Oficina Internacional 1980-1984

El Congreso

decide

aprobar el Informe del Director General de la Oficina Internacional 1980-1984.
(Congreso-Doc 3, 8a. sesión plenaria; Congreso-Doc 75, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 7

Exclusión de la República de Sudáfrica de la UPU

El Congreso,

visa

la resolución C 2 del Congreso de Lausana 1974 relativa a la exclusión de la República de Sudáfrica del XVII Congreso de la UPU y de todos los demás Congresos o reuniones de la Unión Postal Universal,

visa

la resolución C 6 del Congreso de Río de Janeiro 1979 relativa a la exclusión de la República de Sudáfrica de la UPU,

visa

la circular de la Oficina Internacional 200 del 29 de junio de 1981 por la que se anuncia la adhesión de la República de Sudáfrica a la UPU, por aplicación del artículo 11, párrafo 1, de la Constitución de la Unión,

considerando

que dicho país continúa aplicando su odiosa política de apartheid en contra de la voluntad unánime de todas las naciones libres,

reafirma

su condena sin reservas a la odiosa política practicada por el gobierno racista y minoritario de la República de Sudáfrica.

reafirma

la validez de la resolución C 6 del Congreso de Río de Janeiro 1979,

confirma

que la República de Sudáfrica está excluida de la Unión hasta que un Congreso ulterior de la UPU adopte una decisión contraria,

resuelve

que la República de Sudáfrica no puede aprovechar su condición de País miembro de la Organización de las Naciones Unidas para obtener su readmisión en la Unión mientras continúe aplicando su política de apartheid.

(Proposición 024, 8a. sesión plenaria; Congreso-Doc 75, 16a. sesión plenaria)

Decisión C 8

Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales

El Congreso

decide

aprobar el informe del Director General sobre las relaciones con la Organización de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales;

invitar al Director General de la Oficina Internacional a que:

- a) continúe siguiendo la evolución de los asuntos evocados en dicho informe;
- b) tome las medidas que juzgue necesarias; en interés de la Unión y de sus miembros;
- c) dé cuenta cada año al Consejo Ejecutivo de las iniciativas tomadas.

(Congreso-Doc 5 y Agr 1, 13a. sesión plenaria; Congreso-Doc 75, 16a. sesión plenaria)

Decisión C 9

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales por los organismos especializados

El Congreso

decide

tomar nota de las conclusiones del Informe del Director General de la Oficina Internacional respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales por los organismos especializados, admitiendo en esta forma que, según la práctica seguida estos últimos años, la UPU debe continuar contribuyendo a resolver el problema de la descolonización, dentro de los límites de sus competencias.

(Congreso - Doc 15, 13a. sesión plenaria; Congreso - Doc 75, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 10

Examen de los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales (comprendido al Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas)

El Congreso,

tomando nota de los resultados del estudio efectuado por el Consejo Ejecutivo en conformidad con la resolución C 12 del Congreso de Río de Janeiro 1979 relativa a los medios apropiados para introducir los servicios financieros postales, especialmente el servicio de giros postales, en todos los países de la Unión,

comprobando que ciertas Administraciones prefieren, por razones de flexibilidad, prestar los servicios en base a acuerdos bilaterales en lugar de adherir a los Acuerdos de la UPU,

deseando estimular al mayor número posible de Administraciones a que ejecuten los servicios financieros viables en base a los Acuerdos en cuestión,

consciente de que las disposiciones de los Acuerdos no siempre toman en cuenta la evolución de los diferentes servicios a nivel práctico ni las necesidades del público,

notando además que los Acuerdos relativos a efectos a cobrar, al servicio internacional del ahorro y a las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas sólo son realizados por una cantidad muy limitada de Administraciones y que algunas disposiciones de otros Acuerdos relativos a los servicios financieros postales (tales como las relativas al servicio de bonos postales de viaje) han perdido actualidad,

encarga

al Consejo Ejecutivo:

- 1° que proceda a:
 - a) efectuar un estudio sobre la utilidad de los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales y al Acuerdo relativo a suscripciones a diarios y publicaciones periódicas;
 - b) efectuar una revisión en cuanto al fondo, de los Acuerdos cuya utilidad sería determinada, con miras a actualizarlos, a hacerlos más flexibles y agilizarlos, esforzándose por mantener únicamente las disposiciones más generales;
- 2° que presente al próximo Congreso los proyectos de proposiciones de modificación de las Actas cuya necesidad se imponga.

(Proposición 6000.3, Comisión 8, 2a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 11

Introducción por parte de la UPU y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) de la indicación de servicio telegráfica "POSTFIN" para los telegramas de los servicios financieros postales

El Congreso,

habiendo adoptado la proposición 7518.3 relativa a la introducción por parte de la UPU y del CCITT de la indicación de servicio telegráfica "POSTFIN" para las transferencias telegráficas,

suponiendo que el CCITT de la UIT adoptará medidas análogas en su reunión de octubre de 1984,

resuelve

incorporar esta modificación en las Actas definitivas del Congreso de Hamburgo, bajo reserva de que la UIT haga lo mismo en su próxima reunión,

recomienda

a las Administraciones postales que redacten los telegramas-transferencia en la forma indicada en la proposición 7518.3 a partir de la entrada en vigor de la reglamentación revisada del CCITT, si dicha reglamentación comienza a aplicarse en una fecha diferente de la fijada para la entrada en vigor de las Actas del Congreso de Hamburgo,

encarga

al CE que, dado el caso, adopte las medidas pertinentes si el CCITT de la UIT toma una decisión distinta de la de la UPU,

encarga

a la Oficina Internacional que establezca la coordinación necesaria con la Secretaría del CCITT con el objeto de informar a las Administraciones postales a la mayor brevedad con respecto a la adopción definitiva de dichos textos y a la fecha adoptada por el CCITT para su entrada en vigor,

(Proposición 7500.3, Comisión 8, 2a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 12

Introducción por parte de la UPU y del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) de la indicación de servicio telegráfica "POSTFIN" para los telegramas de los servicios financieros postales

El Congreso,

habiendo adoptado las proposiciones 6530.4 y 6543.3 relativas a la introducción por parte de la UPU y del CCITT de la indicación de servicio telegráfica "POSTFIN" para los giros telegráficos,

suponiendo que

el CCITT de la UIT adoptará medidas análogas en su reunión de octubre de 1984,

resuelve

incorporar esta modificación en las Actas definitivas del Congreso de Hamburgo, bajo reserva de que la UIT haga lo mismo en su próxima reunión,

recomienda

a las Administraciones postales que redacten los giros telegráficos en la forma indicada en las proposiciones 6530.4 y 6543.3 a partir de la entrada en vigor de la reglamentación revisada del CCITT, si dicha reglamentación comienza a aplicarse en una fecha diferente de la fijada para la entrada en vigor de las Actas del Congreso de Hamburgo,

encarga

al CE que, dado el caso, adopte las medidas pertinentes si el CCITT de la UIT toma una decisión distinta de la de la UPU.

encarga

a la Oficina Internacional que establezca la coordinación necesaria con la Secretaría del CCITT con el objeto de informar a las Administraciones postales a la mayor brevedad con respecto a la adopción definitiva de dichos textos y a la fecha adoptada por el CCITT para su entrada en vigor.

(Proposición 6500.2, Comisión 8, 2a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 13

Desarrollo de los servicios financieros postales, especialmente del servicio de giros postales internacionales

El Congreso,

refiriéndose a la resolución C 12 del Congreso de Río de Janeiro 1979 que encarga al Consejo Ejecutivo que realice un estudio tendiente a definir los medios apropiados para crear o desarrollar los servicios financieros postales, especialmente el servicio de giros postales, en todos los países de la Unión,

teniendo en cuenta los resultados del estudio efectuado en la materia,

considerando que las razones que impiden a las Administraciones introducir o desarrollar los servicios financieros postales se deben en la mayoría de los casos a dificultades de tipo jurídico, económico o institucional propias de cada país,

comprobando que un gran número de Administraciones han conseguido superar esas dificultades adaptando sus servicios a las exigencias de las autoridades jurídicas o financieras,

convencido de que las Administraciones que encuentran todavía dificultades del mismo tipo para instaurar los servicios financieros pueden inspirarse en métodos e iniciativas similares,

consciente de que el desarrollo de los servicios financieros postales puede aportar una contribución importante al desarrollo económico de los países,

recomienda

1. a las Administraciones que no han introducido todavía servicios financieros postales en la esfera internacional, que efectúen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales competentes con miras a conveniencias de la necesidad y de la utilidad de permitir la transferencia de fondos por intermedio del Correo,
2. a las Administraciones que ejecutan el servicio de giros postales en la esfera nacional únicamente, que acepten pagar los giros postales emitidos en otros países en favor de beneficiarios que se encuentran en su país,
3. a todas las Administraciones, que adopten medidas apropiadas para promover el servicio de giros postales en la esfera internacional por todos los medios disponibles, mejorando la calidad de estas prestaciones y agilizando la liquidación de las cuentas entre Administraciones.

(Proposición 6000.1, Comisión 8, 2a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 14

Principio y método de cálculo de los gastos de transporte aéreo interno

El Congreso,

habiendo tomado conocimiento del estudio efectuado por el Consejo Ejecutivo a raíz de las resoluciones C 31 y C 39 adoptadas por el Congreso de Río de Janeiro 1979,

notando que de acuerdo con los resultados de dicho estudio, la mayoría de los países consultados están, en principio, a favor de la supresión del derecho de cobrar los gastos de transporte aéreo interno,

considerando que los argumentos esgrimidos a favor de las resoluciones C 31 y C 39 siguen siendo válidos,

teniendo en cuenta el hecho de que, en algunas Administraciones, el coste del transporte aéreo se ha aproximado considerablemente, durante los últimos años, al del transporte de superficie,

encarga

al Consejo Ejecutivo:

- a) que prosiga estudiando la cuestión de los gastos de transporte aéreo interno con el fin de determinar si siempre se justifica el mantenimiento del derecho a cobrar dichos gastos;
- b) si considera que se justifica dicho mantenimiento, que estudie nuevamente los métodos de cálculo que deben aplicarse, con el fin de instituir un sistema que permita a la Administración de destino cubrir los costes reales relativos a dicho transporte y a la Administración de origen verificar en forma eficaz las bases de cálculo de los gastos reclamados.

(Proposición 4000.8, Comisión 5, 2a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 15

Muestras científicas de materias peligrosas

El Congreso

considerando

- a) que el artículo 36 del Convenio prohíbe la admisión en el servicio postal internacional de todas las sustancias peligrosas o potencialmente peligrosas (que no sean las materias biológicas perecedoras ni las materias radiactivas);
- b) que la reglamentación actual no hace distinción entre las expediciones en grandes cantidades y las expediciones en pequeñas cantidades de estas sustancias;
- c) que las materias biológicas perecedoras (comprendidos los agentes etiológicos) y las materias radiactivas son admitidas, actualmente, en los despachos internacionales de acuerdo con las disposiciones del artículo 21 del Convenio sin efectos nefastos para la salud y la seguridad públicas.

reconociendo

que las recientes mejoras introducidas en los métodos de embalaje y de expedición han establecido las bases de una transmisión, en condiciones de seguridad, de muestras de materias peligrosas.

expresa el voto

de que las Administraciones postales que no participan todavía en el intercambio de sustancias infecciosas examinen la posibilidad de hacerlo y que respondan favorablemente a toda solicitud en este sentido emanada de las autoridades sanitarias de sus países.

(Proposición 2000.12, Comisión 6, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 17

Aplicación anticipada de las disposiciones relativas a la singularización externa de los envíos que contengan materias radiactivas

El Congreso,

habiendo adoptado la proposición 2521.1 relativa a la singularización externa por el expedidor de los envíos que contengan materias radiactivas,

dado que el reglamento revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para el transporte sin riesgo de materias radiactivas incluirá disposiciones idénticas,

considerando que el Reglamento revisado del OIEA puede ser publicado antes de la entrada en vigor de sus propias Actas,

estimando indispensable que las nuevas disposiciones en materia de singularización externa de los envíos que contienen materias radiactivas sean aplicadas simultáneamente por ambas organizaciones,

recomienda

a las Administraciones postales que participan en el intercambio de materias radiactivas que tomen las medidas necesarias para que las nuevas disposiciones sean aplicadas desde la entrada en vigor del Reglamento revisado del OIEA,

encarga

a la Oficina Internacional que informe a las Administraciones lo antes posible sobre la fecha precisa de entrada en vigor del Reglamento revisado del OIEA.

(Proposición 2000.13, Comisión 6, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 18

Utilización máxima de la vía aérea para el transporte del correo

El Congreso

habiendo tomado conocimiento del Congreso - Doc 16 en el que se resumen los trabajos realizados en cumplimiento de la resolución C 73 del Congreso de Río de Janeiro 1979 relacionados con la utilización máxima de la vía aérea para el transporte del correo,

teniendo en cuenta la adopción prevista de una reglamentación técnica de la Organización de Aviación Civil Internacional que permitirá la expedición, en cantidad muy pequeña, de algunos tipos de sustancias peligrosas en condiciones rigurosamente controladas,

dado

que las necesidades científicas y comerciales legítimas de los organismos de investigación, de las instituciones públicas y de las empresas comerciales demuestran que es necesario modificar el Convenio para permitir la inclusión en los despachos internacionales, de envíos que contengan una "pequeña cantidad" de materias peligrosas,

encarga

al Consejo Ejecutivo que:

- estudie la posibilidad de permitir la expedición por correo de envíos que contengan una "pequeña cantidad" de algunas materias peligrosas;
- formule, dado el caso, en materia de preparación de los envíos (embalaje, rotulado, etc.) y de transporte las disposiciones que deberían aplicarse para la expedición de objetos de este tipo;
- realice, ante los representantes de la Organización de Aviación Civil Internacional, las gestiones necesarias para obtener informaciones sobre sus proyectos de modificación de su reglamentación relativa a las materias peligrosas;
- difunda sus conclusiones a todos los Países miembros después de haber terminado su estudio; y
- formule, dado el caso, proposiciones tendientes a modificar las Actas de la Unión, de conformidad con las conclusiones de su estudio.

(Proposiciones 2000.1 y 2000.16, Comisión 6, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Voto C 16

Expedición de sustancias infecciosas por correo

El Congreso,

estimando

que las medidas preparadas en forma conjunta con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA), tal como figuran en el artículo 119 del Reglamento de Ejecución del Convenio y en la recomendación C 68 del Congreso de Río de Janeiro 1979, permiten el intercambio sin riesgos, entre laboratorios calificados oficialmente reconocidos, de los envíos que contienen sustancias infecciosas,

visto

que la vía postal está particularmente indicada para la transmisión de dichas sustancias (rapidez, extensión de la red postal y precio poco elevado en relación con el de otros modos de transporte),

constatando sin embargo

que es muy restringida la cantidad de Administraciones postales que participan en el transporte de las sustancias infecciosas,

dado

que la OMS hizo saber que el intercambio internacional de elementos de diagnóstico se ve dificultado a causa de ello,

persuadido

de que, por razones humanitarias, el Correo tiene la misión de participar en el transporte de las sustancias infecciosas, según las normas fijadas en acuerdo con la OMS y la IATA,

expresando su satisfacción por los progresos realizados desde el Congreso de Río de Janeiro, especialmente en cuanto a la introducción y al desarrollo de los servicios del tipo "prioridad reducida" (correo de superficie transportado por vía aérea).

ratificando

la orientación adoptada por el Congreso de Río de Janeiro con respecto a la utilización máxima, a saber, que corresponde a cada Administración (o grupo de Administraciones en el caso de un programa regional) decidir con respecto a la mejor utilización de la vía aérea para el transporte del correo, habida cuenta de sus circunstancias particulares (situación geográfica, capacidad de los aviones que parten, configuración de su tráfico postal, necesidades de los usuarios, elemento "coste", etc.).

estimando

que los documentos ya publicados sobre la utilización máxima, en especial las "Definiciones y principios para la ejecución de los servicios tendientes a la utilización máxima", constituyen una buena base para la creación de estos sistemas,

encarga

al Consejo Ejecutivo que:

- 1° siga obteniendo de las Administraciones que ya han instaurado un servicio tendiente a la utilización máxima datos sobre sus experiencias con el objeto de difundir esos datos a todas las Administraciones;
- 2° actualice, de acuerdo con la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) si correspondiere, las "Definiciones y principios para la ejecución de los servicios tendientes a la utilización máxima";
- 3° adopte, dado el caso en colaboración con la IATA, cualquier otra medida que pueda resultar necesaria para facilitar la mayor utilización de la vía aérea para el transporte del correo;
- 4° someta al próximo Congreso un informe sobre las medidas adoptadas y sobre las recomendaciones que deben formularse con respecto a la orientación futura que ha de darse a la utilización máxima.

(Proposición 4000.5, Comisión 6, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 19

Aplicación anticipada de las disposiciones relativas a la singularización externa de las encomiendas que contengan materias radiactivas

El Congreso,

habiendo adoptado la proposición 5505.1 relativa a la singularización externa por el expedidor de las encomiendas que contengan materias radiactivas,

dado

que el Reglamento revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para el transporte sin riesgo de materias radiactivas incluirá disposiciones idénticas,

considerando

que el Reglamento revisado del OIEA puede ser publicado antes de la entrada en vigor de sus propias Actas,

estimando indispensable

que las nuevas disposiciones en materia de singularización externa de los envíos que contienen materias radiactivas sean aplicadas simultáneamente por ambas organizaciones.

recomienda

a las Administraciones postales que participen en el intercambio de materias radiactivas que tomen las medidas necesarias para que las nuevas disposiciones sean aplicadas desde la entrada en vigor del Reglamento revisado del OIEA,

encarga

a la Oficina Internacional que informe a las Administraciones lo antes posible sobre la fecha precisa de la entrada en vigor del Reglamento revisado del OIEA.

(Proposición 5000.4, Comisión 6, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 20

Embalajes utilizados para el transporte de los envíos postales

El Congreso,

notando

que la utilización de embalajes vendidos por las Administraciones postales se encuentra en desarrollo,

constatando sin embargo,

que los usuarios de dichos embalajes tienen tendencia a descuidar el embalaje interno,

invita

a las Administraciones postales a informar a los usuarios que recurren a los embalajes vendidos por los servicios postales, sobre la necesidad:

- por una parte, de utilizar, además, un embalaje interno adecuado,
 - y por otra parte, de utilizar un cierre conveniente para el embalaje externo,
- para que el tratamiento y el transporte de los envíos de que se trata puedan efectuarse en buenas condiciones.

(Proposición 5000.5, Comisión 7, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 21

Embalajes utilizados para el transporte de los envíos postales

El Congreso,

habiendo adoptado

la proposición 5000.5 relativa a los embalajes utilizados para el transporte de los envíos postales,

constatando no obstante

que dichos embalajes no están normalizados,

encarga

al Consejo Consultivo de Estudios Postales que examine con la Organización Internacional de Normalización (ISO) la posibilidad de establecer normas para los embalajes que venden actualmente las Administraciones postales,

(Proposición 5000.5, Comisión 7, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 22**Revisión de las cuotas-parte territoriales y marítimas**

El Congreso,

habiendo adoptado

las nuevas cuotas-parte territoriales y marítimas propuestas por el Consejo Ejecutivo como conclusión del estudio derivado de la recomendación C 25 del Congreso de Río de Janeiro 1979,

dado que

- las tasas indicativas aplicables a las cuotas-parte territoriales de salida y de llegada fueron establecidas de modo que las cuotas-parte permitan a las Administraciones cubrir los gastos de tratamiento de las encomiendas a la llegada, cuidando al mismo tiempo que el servicio de encomiendas postales siga siendo competitivo;
- las cuotas-parte territoriales de tránsito y las cuotas-parte marítimas fueron fijadas por referencia a los gastos de tránsito de los envíos de correspondencia según el "método comparativo envíos de correspondencia - encomiendas postales" descrito en el Congreso - Doc 13 de Tokio 1969 (Documentos de Tokio 1969, tomo II, páginas 449 a 452);
- las cuotas-parte marítimas fueron establecidas, como las del Congreso de Río de Janeiro, habida cuenta de un aumento del 10% -y no de una reducción del 10% como sucedía con las cuotas-parte de Tokio- en relación con los gastos de tránsito marítimo debido a que, para un mismo peso, un despacho de encomiendas postales ocupa, según las constataciones realizadas, un volumen de aproximadamente un 50% superior al de un despacho de envíos de correspondencia;

encarga

al Consejo Ejecutivo que:

- 1° proceda a un nuevo estudio sobre el monto de las tasas indicativas aplicables a las cuotas-parte territoriales de salida y de llegada previstas en el artículo 46 del Acuerdo relativo a encomiendas postales (Hamburgo 1984);
- 2° reajuste las cuotas-parte territoriales de tránsito y las cuotas-parte marítimas previstas en los artículos 47 y 48 de dicho Acuerdo en caso de revisión de los gastos de tránsito de los envíos de correspondencia;
- 3° someta, dado el caso, al próximo Congreso las proposiciones resultantes de estos estudios.

(Proposición 5000.3. Comisión 7. 5a. sesión: Congreso - Doc 81/Rev 1. 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 23**Asistencia técnica en materia de pagos internacionales**

El Congreso,

considerando

la resolución C 45 del Congreso de Río de Janeiro 1979 que encarga al Consejo Ejecutivo que efectúe un estudio sobre la elaboración de medios eficaces que puedan acelerar el pago de las cuentas por las diversas prestaciones postales del régimen internacional y que presente los resultados de ese estudio al Congreso, junto con una proposición en ese sentido,

constatando

que efectivamente hay algunas Administraciones postales en las que se observaron atrasos en los pagos, y que éstos parecen, en parte, imputables al desconocimiento de la reglamentación y a la inadecuación de los servicios encargados de los pagos internacionales.

estimando que una asistencia técnica en este ámbito puede introducir mejoras considerables,

notando

que la UPU ya ha tomado iniciativas para ayudar a las Administraciones que lo deseen a mejorar la organización y el funcionamiento de sus servicios de pagos internacionales, pero que es necesario aumentar dicha asistencia mediante la puesta en práctica de una acción específica en el ámbito considerado,

recomienda

- 1° a las Administraciones postales que lo necesiten:

- a) que hagan una evaluación exacta de las deficiencias que puedan existir en sus servicios de pagos internacionales;
- b) que tomen en cuenta, en los proyectos de cooperación presentados a los organismos internacionales, las necesidades de capacitación cuya satisfacción podría mejorar sus servicios de pagos;
- c) que soliciten a las Administraciones postales que dispongan de servicios de pagos experimentados, por concepto de la ayuda bilateral, todas las informaciones y ayudas técnicas capaces de mejorar la organización del servicio, el conocimiento y la aplicación de la reglamentación sobre pagos internacionales;

- 2° a todas las Administraciones postales que puedan hacerlo, que comuniquen oportunamente a la Oficina Internacional los nombres de funcionarios calificados disponibles para efectuar misiones de expertos y de consultores y asimismo que acojan favorablemente cualquier solicitud de ayuda bilateral en el ámbito en cuestión.

encarga

a la Oficina Internacional:

- 1° que prosiga los esfuerzos ya emprendidos, que elabore y ponga en práctica una acción específica de asistencia técnica en forma de misiones de consultores, actividades de capacitación y de difusión de documentación en el ámbito de los pagos internacionales, con los recursos existentes o con recursos nuevos;
- 2° que programe a partir de 1985 una acción prioritaria de información sobre los problemas de los pagos internacionales, una vez realizada una encuesta destinada a identificar las necesidades en la materia y las posibilidades de las Administraciones para prestar su ayuda a dicha acción;
- 3° que inter venga ante algunos países técnicamente adelantados en la materia, para obtener una mayor colaboración de su parte en favor de los países que soliciten apoyo técnico en cuanto a la organización de los servicios de pagos internacionales;
- 4° que facilite los contactos entre Administraciones, con miras a la ayuda bilateral y, a tal efecto, que reúna y distribuya en el ámbito de los pagos internacionales, toda la información con respecto a las Administraciones que están en condiciones de aportar una ayuda técnica.

(Proposición 3500.1. Comisión 9. 1a. sesión: Congreso - Doc 81/Rev 1. 16a. sesión plenaria)

Resolución C 24**Características técnicas e informes relativos a la utilización de las fórmulas MP 1bis y MP 12bis, depositadas en la Oficina Internacional**

El Congreso,

considerando

que el artículo 104, párrafo 3 del Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a giros postales prevé el depósito, en la Oficina Internacional, de las características técnicas y de los informes relativos a la utilización de las fórmulas de los giros MP 1bis y MP 12bis,

preocupado

porque dichas fórmulas sean establecidas y utilizadas de la manera más uniforme posible para permitir un tratamiento mecanizado y automatizado por parte de los países emisores y destinatarios.

encarga

a la Administración sueca, en su condición de país autor de las proposiciones relativas a la introducción de las nuevas fórmulas MIP 1bis y MP 12bis, que deposite en la Oficina Internacional las características y los informes precitados,

solicita

a los países que participan en la emisión de dichas fórmulas que designen entre ellos un portavoz que estará autorizado a depositar, en la Oficina Internacional, cualquier modificación a las características e informes así depositados,

autoriza

a la Oficina Internacional a comunicar dichas características e informes a las Administraciones que lo soliciten,

encarga

al Consejo Ejecutivo que siga la evolución del servicio de giros postales y que proponga al próximo Congreso, a la luz de las experiencias adquiridas, cualquier modificación de utilidad para el procedimiento precitado.

(Proposición 6500.1, Comisión 8, 3a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 25**Servicio de Correo Acelerado Internacional (CAI)**

El Congreso,

consciente

- 1° de la necesidad de desarrollar y promover con suma urgencia los servicios de correo acelerado explotados por las Administraciones postales,
- 2° de la cantidad cada vez mayor de Administraciones postales que prestan este servicio, tanto en el ámbito nacional como en el internacional,
- 3° de las ventajas resultantes de la ejecución de este servicio y de su fortalecimiento frente a la competencia que ejercen ciertas empresas dedicadas al transporte y entrega de documentos y de pequeña mensajería,
- 4° de la necesidad de un máximo de flexibilidad y de espíritu de innovación para ejecutar esta tarea,
- 5° de la importancia que tiene el definir los principios básicos que han de regir este servicio,

notando con satisfacción

- 1° el deseo de numerosos países de tratar y reflejar estas cuestiones en el marco de la UPU,
- 2° el hecho de que el Consejo Ejecutivo ha elaborado un acuerdo tipo contenido en la "Guía para uso de los países que deseen participar en un servicio de CAI", y
- 3° el hecho de que el CCEP ha incluido este tema en su programa de trabajo para 1984-1989,

teniendo en cuenta

los trabajos ya realizados sobre el CAI en las diferentes conferencias y especialmente en la Conferencia de Washington en setiembre de 1983,

encarga

al Consejo Consultivo de Estudios Postales:

- a) que realice con suma urgencia las acciones necesarias para el desarrollo técnico, económico y práctico de este servicio con miras a su aplicación rápida por el mayor número posible de Administraciones postales;
- b) que en el informe que presenta en cada período de sesiones del CE ponga de relieve los progresos realizados en esta materia, con el fin de que este último pueda seguir de cerca el desarrollo del servicio CAI;
- c) que, dado el caso, recomiende a las Administraciones postales acciones comunes destinadas a introducir o desarrollar el servicio, a fin de contrarrestar los efectos de la competencia que a nivel internacional ejercen las empresas privadas;
- d) que presente eventualmente al próximo Congreso proposiciones tendientes a la inclusión de los principios básicos del Correo Acelerado Internacional en las Actas de la Unión.

(Proposición 2000.19, Comisión 4, 2a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 26**Monopolio postal**

El Congreso,

vistos

los resultados del estudio derivado de la resolución C 78 del Congreso de Río de Janeiro 1979, por la que se encargó al CCEP que estudiara la situación del monopolio postal en los países de la Unión, así como los medios de lucha contra la competencia en materia de transporte de documentos por las empresas privadas,

considerando

que el servicio postal está basado, principalmente, en la eficacia y la fiabilidad de los servicios brindados, por una parte, y en las posibilidades financieras de las Administraciones postales, por otra,

subrayando

que el Correo, como servicio universal, debe ofrecer a todos los usuarios en forma igual la posibilidad de comunicarse en las mismas condiciones, pagando la misma tarifa postal cualquiera que sea la zona de su vivienda, urbana o rural,

convencido

de que esta misión de servicio público no sería tomada en consideración por un conjunto de redes privadas cuya explotación, basada esencialmente en la rentabilidad, daría privilegio a las corrientes importantes de tráfico,

considerando

los esfuerzos y las inversiones muy importantes realizadas por los Países miembros de la Unión para mantener, mejorar y desarrollar una infraestructura postal destinada a servir a todos los ciudadanos y por consiguiente a favorecer el desarrollo económico, social y cultural,

consciente

de que no corresponde a la UPU preparar una legislación protectora en esta esfera, ya que el monopolio postal no tiene una definición común para todos los países y es esencialmente una cuestión jurídica de competencia nacional,

considerando, sin embargo,

las graves consecuencias que acarrearía a los servicios postales, y finalmente a las redes nacionales e internacionales de comunicaciones postales, el abandono del monopolio postal o su debilitamiento,

insta

- a los Gobiernos de los Países miembros de la Unión:
- a mantener el monopolio postal para que todos sus ciudadanos puedan disponer de un servicio postal universal;
 - a delimitar claramente los envíos comprendidos en el monopolio postal; y
 - a encargar, dado el caso, a las autoridades aduaneras y a otras autoridades nacionales que ayuden a las autoridades postales a hacer respetar el monopolio postal.

(Proposición 2000.B, Comisión 4, 2a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 27

Elección de los temas de sellos de Correos

El Congreso,

habiendo tomado conocimiento de las deliberaciones del Consejo Ejecutivo en lo referente a la emisión por parte de algunas Administraciones, de sellos de Correos considerados ofensivos por otras Administraciones,

refiriéndose

al artículo 9 del Convenio Postal Universal, según el cual "los sellos de Correos destinados al franqueo serán emitidos únicamente por las Administraciones postales",

reiterando

el voto C 14 del Congreso de Ottawa 1957 y las recomendaciones C 85 y C 93 del Congreso de Rio de Janeiro 1979, relativos a la elección de los temas de los sellos de Correos,

considerando

la afirmación solemne de la razón de ser de la Unión y de los fines que persigue, enunciados en el Preámbulo y en el artículo 1 de la Constitución, así como en el artículo 1 del Convenio,

consciente

de que es necesario que las Administraciones postales eviten cualquier iniciativa que pueda perturbar la ejecución del servicio postal internacional,

considerando

las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la comprensión entre los seres humanos y la instauración de una paz duradera en el mundo,

recomienda

- a las Administraciones postales que, al elegir los temas de sus emisiones de sellos de Correos:
 - hagan todo lo posible para evitar temas o dibujos que tengan carácter ofensivo para una personalidad o para un país;
 - elijan temas que contribuyan a difundir la cultura, a estrechar los lazos de amistad entre los pueblos, a instaurar y mantener la paz en el mundo.

(Proposición 2000.14, Comisión 4, 2a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Decisión C 28

Disposiciones relativas a la emisión y el pago de postcheques

El Congreso

encarga

al Consejo Ejecutivo que incluya las proposiciones de orden redaccional 7041.1 R, 7043.1 R, 7552.1 R, 7553.1 R y 7554.1 R en el estudio que se refiere a la revisión de los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales (resolución C 10).

(Proposiciones 7041.1 R, 7043.1 R, 7552.1 R, 7553.1 R y 7554.1 R, Comisión 10, 7a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1, 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 29

Mayor participación de los países en desarrollo en los trabajos del Consejo Consultivo de Estudios Postales

El Congreso,

vista

la función del Consejo Consultivo de Estudios Postales en el marco de los órganos permanentes de la Unión,

vista

la importancia de los estudios realizados en dicho órgano a favor del mejoramiento de los servicios postales,

considerando

la mayor atención prestada por el CCEP a los estudios que interesan a los países en desarrollo,

advertiendo

con interés, por una parte, los progresos realizados en materia de participación de los países en desarrollo en los trabajos del CCEP -especialmente desde la Recomendación C 81 del Congreso de Lausana 1974 -y, por otra parte, el beneficio obtenido de ellos en el sentido de la realización de los objetivos de la Unión,

constatando

que existen posibilidades de un mejoramiento de los resultados obtenidos,

recomienda

- a las Administraciones postales de los países en desarrollo que aumenten su participación en los trabajos del CCEP:
 - brindando una contribución regular a los estudios emprendidos (respuesta a los cuestionarios, suministro de informes, presentación de exposiciones en los coloquios, etc.);
 - asumiendo, en la medida en que sea posible, la función de Relator o de Animador de los estudios,

encarga

a la Oficina Internacional, según los medios disponibles, que preste a las Administraciones que lo soliciten, la ayuda necesaria para instrumentar medidas de organización adecuadas para permitirles participar en forma más eficaz en los trabajos de los órganos de la Unión.

(Proposición 06, 14a. sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 30**Control de calidad**

El Congreso,

reiterando las deliberaciones del Congreso de Río de Janeiro 1979 sobre el futuro del Correo, especialmente las preocupaciones expresadas sobre la situación aparentemente precaria de la actividad postal frente a los progresos tecnológicos de las empresas rivales en el ámbito de las comunicaciones y también ante la competencia ejercida directamente por sociedades privadas que suministran servicios postales paralelos,

constatando que durante las deliberaciones en el Congreso cierto número de Administraciones expresaron la opinión de que había que velar por mantener y mejorar las normas de servicio de modo de realizar el prestigio del Correo como medio de comunicación viable y fiable,

constatando además que surgió de los estudios realizados por el CCEP sobre el futuro de los servicios postales en el marco del programa de trabajo 1979-1984 una idea según la cual el buen funcionamiento del servicio postal, con normas que respondan a las expectativas de la clientela, debe ocupar el primer lugar en las preocupaciones de todas las Administraciones postales, en lo que hace al futuro de sus actividades,

considerando el estudio efectuado por el CCEP en el marco de su programa de trabajo 1979-1984, sobre los sistemas de control de la calidad de las operaciones de recogida del correo, de ventanilla, de clasificación y de distribución, estudio que tuvo por objeto determinar la naturaleza de los medios utilizados por las Administraciones para controlar la ejecución de los trabajos,

constatando que surge de las conclusiones de orden general del estudio que, si bien hay Administraciones que han elaborado sistemas eficaces de control de calidad en las diferentes etapas de explotación postal, también se ha encontrado una falta alarmante de controles eficaces de la calidad,

informado de la opinión expresada por el CCEP, según la cual las Administraciones tienen necesidad urgente de revisar su política de control de calidad,

considerando que la eficacia de la explotación postal depende principalmente de la ejecución precisa de las funciones básicas por el personal postal y que en sus esfuerzos tendientes a alcanzar la calidad de servicio requerida, las Administraciones postales tienen la tarea vital de recurrir a medios eficaces de control para mantener, mejorar y medir el rendimiento,

ruega encarecidamente

a las Administraciones postales:

- a) que tomen conciencia de la estrecha relación que existe entre un control eficaz de la calidad y la viabilidad de la actividad postal a todos los niveles de la explotación, permitiendo especialmente satisfacer las necesidades de la clientela,
- b) que se interroguen sobre la eficacia de sus diferentes sistemas (o medidas) de control de la calidad y la capacidad de éstos para dar resultados satisfactorios; dado el caso, que tomen las disposiciones adecuadas para fortalecer y mejorar estos sistemas (o medidas) con la intención de procurar al Correo una posición más fuerte en el mercado de las comunicaciones.

(Proposición 012, 14a. sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 31**Programa de trabajo del CCEP para el período 1984-1989**

El Congreso,

visto el artículo 104, párrafo 12, del Reglamento General relativo a las atribuciones del Consejo Consultivo de Estudios Postales,

la consulta a los Países miembros de la Unión y a las Uniones restringidas efectuada en virtud del artículo 104, párrafo 12, del Reglamento General,

constatando la cantidad importante de estudios terminados que tratan de los temas más diversos y que ya se publicaron o se están publicando en la Colección de Estudios Postales,

considerando el deseo expresado por los miembros del Consejo Consultivo de Estudios Postales de limitar la cantidad de estudios que deben efectuarse de manera que la carga de trabajo corresponda a los medios de que dispone el CCEP, con miras a la conducción eficaz de los estudios,

consciente de la necesidad de una integración armoniosa de los estudios del CCEP dentro del programa de actividades de la Unión en su conjunto,

estimando que la capacidad de acción del Consejo Consultivo debería reservarse prioritariamente a los sectores de actividades que las Administraciones postales consideran más importantes,

adopta el programa de trabajo del Consejo Consultivo de Estudios Postales que figura en los anexos 1 y 2, dejando a dicho órgano cierta libertad de apreciación en cuanto a los estudios que deben realizarse,

resuelve

dejar al Consejo Consultivo la tarea de:

- a) orientar sus trabajos en la forma que le parezca más conveniente,
- b) decidir respecto a los estudios permanentes que deben reiniciarse;
- c) tratar de que los resultados obtenidos al finalizar ciertos estudios puedan ser ampliamente utilizados en el terreno en beneficio de los países menos favorecidos;
- d) dado el caso, introducir en ciertos estudios las correcciones necesarias para responder a finalidades bien precisas y obtener la mayor eficacia,
- e) utilizar los métodos de trabajo que se adapten mejor a los temas que deben tratarse con el fin de lograr los mejores resultados.

(Proposición 014, 14a. sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

4. Estudio del principio y de la extensión de la responsabilidad de las Administraciones en lo que se refiere a los envíos postales del servicio interno

Origen: Japón

Motivos. - Con algunas excepciones, las Administraciones postales no se consideran responsables en caso de pérdida, de robo o de avería de envíos postales ordinarios. En nuestro país el principio es ahora discutido y se han expresado vehementemente opiniones a favor de la aplicación del principio de responsabilidad a los envíos postales ordinarios, especialmente a las encomiendas postales ordinarias.

Sería conveniente recabar informaciones sobre el principio, las modalidades de funcionamiento, la teoría, etc., de la indemnización y estudiar también los principios y la medida en la cual la responsabilidad responde a las exigencias de los usuarios. Estos datos servirían de guía para las Administraciones postales preocupadas por conocer los procedimientos a aplicar en materia de indemnización. Además, debería estudiarse el principio y la extensión de la responsabilidad, por una parte, en caso de pérdida, de robo o avería de envíos certificados o con valor declarado y, por otra parte, en caso de demoras sufridas por todos los envíos postales o determinados objetos postales.

5. Prensa y tráfico postal
- relaciones con los editores de diarios y periódicos
- lugar de la prensa en el tráfico postal
- tratamiento de los diarios y periódicos en la explotación postal (depósito, encaminamiento y distribución)
- resultados financieros (tarifas cobradas, beneficios o déficit/absorción de déficit)

Origen: Francia y Oficina Internacional

Motivos. Originalmente, Francia había propuesto el tema siguiente:

- Los problemas que plantean los envíos de la prensa (regímenes interno e internacional)
- tratamiento de los envíos
- nivel tarifario y tasas que cubran las cargas de explotación
- consecuencias para el equilibrio financiero del Correo"

motivado como sigue.

En algunos países, como en Francia, la prensa goza de tarifas preferenciales para sus envíos, tarifas que distan mucho de cubrir el coste real del servicio prestado.

Esto significa una causa de déficit importante para el presupuesto del Correo.

El estudio propuesto tendría por objeto identificar las diferentes situaciones existentes en los distintos países en lo que se refiere a

- el tipo de encaminamiento utilizado;
- la determinación del nivel tarifario;
- la compensación, si la hay, del déficit por el Estado,
- los eventuales problemas que esa situación crea a la Administración postal;
- las soluciones propuestas para mejorar la situación.

El CCEP decidió integrar en esta proposición otra de la Oficina Internacional relativa a las "relaciones con la prensa" formulándola nuevamente como se indica precedentemente.

6. Estatuto jurídico de las Administraciones postales (administración pública, empresa de derecho público...) - Ventajas, desventajas de diversos tipos de estatuto y problemas relacionados con el cambio de un sistema a otro

Origen: Corea (Rep.)

Motivos. - Las estructuras orgánicas de las direcciones generales y regionales, así como de las oficinas de Correos, varían de un país a otro. Cuando un gobierno procede a realizar una reforma orgánica, a menudo se plantea el problema relativo al tipo de sistema orgánico (por ejemplo: sociedad pública, administración pública independiente o que forma parte de un Ministerio, etc.). El CCEP de la UPU se encuentra tal vez en una posición ideal para realizar un estudio que debe terminar con un documento detallado que exponga de modo analítico la práctica corriente en todos los países desarrollados, inclusive las ventajas e inconvenientes de cada tipo de organización y los problemas relacionados con el cambio de un sistema a otro. Los informes de este tipo serían de gran ayuda para las Administraciones postales de los países en desarrollo.

Anexo 1

Temas de estudio presentados por los Países miembros de la Unión y por la Oficina Internacional y adoptados por el CCEP dentro del marco de un programa de trabajo mínimo

Ambito de estudio A: Gestión

1. La productividad en los servicios postales

Origen: Estados Unidos de América

Motivos. - A pesar de los pronósticos a veces pesimistas del futuro de los servicios postales, el volumen del correo no deja por ello de aumentar. Con el fin de poder tratar este tráfico mayor sin aumento proporcional de los recursos comprometidos, deben encontrarse medios de aumentar la productividad de las instalaciones postales.

El aumento de productividad permitirá que las Administraciones hagan frente parcialmente al aumento del tráfico y, de esa forma, reduzcan al mínimo los casos de aumentos de tarifas necesarios y hagan que el servicio prestado al público rinda al máximo.

2. Financiación de las actividades postales

Origen: Estados Unidos de América

Motivos. - El objetivo, que es válido para la mayoría de las Administraciones, consiste en mantener la integridad del Correo basándose, en materia de finanzas y de explotación, en principios racionales.

A estos efectos, las Administraciones tratan actualmente de equilibrar sus ingresos y sus gastos totales. La política en materia de inversión a largo plazo y las prácticas operativas modernas, deben encaminarse a lograr que en el futuro los servicios postales funcionen en condiciones de rapidez, confiabilidad y economía. La financiación del servicio postal está muy estrechamente ligada a la productividad, lo que implica la fijación de tarifas que permitan cubrir los gastos, una buena gestión de la tesorería e inversiones inteligentes.

Otro tema propuesto, incluido en el marco de este estudio

Egipto

Las bases de la determinación del precio de coste de los servicios postales internos y externos

3. Financiación de los proyectos postales en los países en desarrollo

Origen: Senegal

Motivos. - Tal como surge de los informes de misión de consultores contratados por concepto de la cooperación técnica, este asunto tiene real importancia práctica para el desarrollo del Correo en los países en desarrollo. Un estudio completo al respecto permitirá, sin duda, a estos países tomar mayor conciencia de las posibilidades que existen en este campo.

El estudio sin terminar "519 - Fondo de desarrollo postal universal" del programa 1979-1984 podría integrarse en el nuevo estudio.

7. La colaboración entre las Administraciones postales y las colectividades locales de base para la prestación del servicio postal

Origen: Oficina Internacional

Motivos. - Según el principio y la obligación de servicio público, el Correo debe estar presente en todas partes para prestar servicio en todos los lugares habitados y en los cuales se desarrolla una actividad humana. Ahora bien, en los países en desarrollo, el Correo no siempre tiene los medios para responder a este imperativo. Es por eso que el Correo necesita colaborar con las colectividades locales de base para obtener de ellas, ya sea locales y medios de transporte, o bien otras facilidades que puedan permitir efectuar el servicio postal. Esto es aún más importante en los países en desarrollo, que deberían utilizar todas las posibilidades de colaboración, así como los medios jurídicos de realización para suplir la debilidad de los recursos de los servicios postales.

Es lo que se propone lograr el estudio cuyo tema se menciona más arriba, a través de las experiencias de las Administraciones postales y de las constataciones realizadas a raíz de las misiones de expertos.

8. Control de la gestión local mediante la fijación de objetivos y/o la formulación de presupuestos

Origen: Suecia

Motivos. Las actividades postales pueden regirse por leyes, reglamentos y manuales, pero si la Administración quiere poder funcionar sobre la base de principios comerciales, tiene que elegir otros medios que den a los jefes de los establecimientos una mayor libertad de acción (y mayores responsabilidades).

En una organización en que las responsabilidades y la toma de decisiones han sido delegadas, los órganos de gestión controlan la explotación y el desarrollo de los servicios mediante una política y objetivos predeterminados. Esto quiere decir, entre otras cosas, que la dirección tiene que asegurarse de un modo u otro de que la empresa se desarrolle de conformidad con su política y su estrategia general, así como con los planes de aplicación a corto plazo. Cada organización, cuya actividad es dirigida hacia ciertos objetivos, necesitará por consiguiente un "feed-back" continuo de los resultados obtenidos. En el caso de una Administración postal, esto significa reunir información sobre las ventas y la producción, la utilización de los recursos, la productividad y el nivel de calidad de los servicios, así como diferentes tipos de datos clave.

En la Administración postal sueca, la aplicación de este sistema comprende, actualmente, un proceso de planificación y de presupuestación a lo largo del cual los responsables de los diferentes niveles administrativos discuten sobre los objetivos que han de fijarse. También se ha introducido un sistema presupuestario, que ayuda al responsable de la gestión de las operaciones a alcanzar los objetivos de resultados y de productividad. Diferentes datos clave constituyen una parte importante de este sistema de supervisión económica. Se han hecho grandes esfuerzos para coordinar el proceso de planificación en las esferas de la comercialización y de la explotación, así como en materia de gestión del personal con el proceso de presupuestación, para hacer del presupuesto un instrumento capaz de ayudar a la dirección a asegurarse de que se alcancen los objetivos fijados. El sistema de control económico comprende dos elementos muy importantes: uno es la formulación de los objetivos en el marco del proceso de planificación y de presupuestación, el otro el control continuo de las operaciones, inclusive las decisiones tendientes a corregir las desviaciones no deseables. Para lograr el control por medio de planes y de presupuestos establecidos, es indispensable que la ejecución de dichos planes sea objeto de un control atento y que se adopten medidas adecuadas si se descubre que los planes originales no eran satisfactorios. En la Administración postal sueca intentamos alcanzar este objetivo a través de informes diarios.

Puede lograrse que el control económico sea más eficaz si se introduce un sistema de supervisión continua y de planificación "rodante". Esto puede hacerse en primer lugar mediante la creación de modelos locales destinados a despertar en los interesados una mayor conciencia de los efectos económicos de las diferentes decisiones. De este modo el objetivo del control y de la planificación "rodante" es poder dominar con firmeza el desarrollo de la empresa, pero también aumentar las posibilidades de alcanzar los objetivos fijados.

La delegación de las responsabilidades y de las competencias significa, en nuestra Administración, que los diferentes niveles administrativos pueden elegir ellos mismos, en gran medida, las soluciones y aprovechar los sistemas centrales de la manera que mejor corresponda a las necesidades locales. Esto es también válido para el sistema de control económico, ya que es esencial que la Administración de cada circunscripción postal pueda elegir el modelo de presupuestación que mejor le convenga. Por consiguiente, el jefe de la circunscripción postal tendrá una responsabilidad determinante cuando se trate de establecer la estructura y el grado de detalle que el sistema de su circunscripción deberá tener.

9. Utilización de las estadísticas básicas para la gestión de los servicios postales en los países en desarrollo

Origen: Oficina Internacional

Motivos. - Las estadísticas son, por definición, una herramienta de información y de gestión. Las aplicaciones que permiten a las Administraciones administrar en forma conveniente y eficaz y a quienes toman las decisiones orientar (según los datos recabados) la política de una empresa son numerosas y variadas (plantilla de personal, utilización de personal y de los medios, previsión, planificación, etc.).

Se trata de determinar, en el marco de este estudio, por qué y cómo utilizar las estadísticas para la gestión y la planificación en base a las experiencias de las Administraciones postales, especialmente en la época de la gestión informatizada.

Otro tema propuesto, incluido en el marco de este estudio

Paquistán

Creación de un sistema de informática normalizado para la gestión postal en los países en desarrollo

Motivos. - Actualmente no existe un punto central de reunión de los datos. La falta de medios necesarios para asegurar una correcta reunión y una correcta coordinación de los datos ha significado un obstáculo para el desarrollo y para los esfuerzos de los servicios postales en los países del Tercer Mundo. La falta de datos y de estadísticas bien presentados, auténticos e inmediatamente disponibles ha sido una de las razones que se han opuesto a la conducción de trabajos de investigación y de estudios conexos sobre los diversos aspectos de los servicios postales en los países en desarrollo.

Ámbito de estudio 8: Organización postal

10. Organización del servicio de ventanillas - Control de las operaciones y de la calidad de las prestaciones suministradas a la clientela

Origen: Países Bajos y Portugal

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Países bajos

Supervisión profesional de la calidad en la empresa de ventanillas

Motivos. - Tal como sucede en algunos otros países, la Administración de Países Bajos ha creado un servicio de ventanillas aparte, justificado por la importancia cada vez mayor de este servicio.

Hasta el momento, el control de la calidad del servicio de ventanillas a nivel internacional ha formado parte de estudios más vastos realizados por el CCEP.

Por una parte, estos estudios se refirieron principalmente al conjunto de las operaciones consecutivas al transporte postal (recogida, ventanillas, clasificación y distribución), a saber, a los modos operativos estrictamente postales. Por otra parte, se han limitado más o menos a una descripción del control de la calidad.

Ahora bien, en estos últimos años la empresa de ventanillas del Correo neerlandés se ha visto enfrentada cada vez más a adelantos que han originado una profunda modificación en sus orientaciones.

Además de los modos operativos estrictamente postales, otros aspectos del trabajo en las ventanillas influyen en forma primordial en la noción de calidad del servicio que tiene el cliente.

Si bien hasta los años 70 la empresa de ventanillas podía ser considerada como un "sistema de tránsito" bastante pasivo para los servicios financieros y postales, a mediados de este decenio esta situación cambió profundamente. Se amplió la gama de los servicios financieros postales para evolucionar hacia un establecimiento bancario, y los servicios de transportes postales optaron por una visión más comercial de su clientela. Además, aparecieron usuarios que desean ofrecer sus servicios o productos por intermedio de las ventanillas postales.

b) Senegal

Participación de las Administraciones postales en la venta de sellos de Correos y demás artículos filatélicos de otros países. Estudio de los aspectos legislativos, reglamentarios, tarifarios y operativos. Tipo de contrato o convenio que habrá de firmarse entre las Administraciones interesadas a nivel bilateral o multilateral.

13. Automatización e información de las operaciones de ventanilla y de las funciones de gestión conexas en las oficinas de Correos

Origen: Argentina, Corea (Rep.), Francia, Gran Bretaña, Portugal y URSS

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Argentina

Uso de sistemas de máquinas franquadoras y franqueo-certificadoras y/o de expendedoras de "tickets" conectados a una central de contabilidad y control, y su combinación con balanzas formadoras de franqueo para usos masivos.

Motivos. - El estudio tendría la finalidad de considerar la posibilidad de disponer en ventanilla de una máquina multipropósito conectada con una computadora central, con capacidad de codificación. El destino de este equipo se piensa tanto para la correspondencia ordinaria como para la del control, por lo cual resultaría lógico su uso conectado con balanzas que calculan el franqueo.

De esta forma, se dispondría en ventanilla de una máquina que represente el punto inicial del proceso de clasificación de todo tipo de correspondencia, generando a través del ordenador central todos los datos operativos y de control necesarios, incluyendo los listados de guía que acompañarían a la correspondencia entre centros hasta su destino final. Un estudio que abarque estos aspectos podría servir a las Administraciones como orientación para decidir cambios.

b) Corea (Rep.)

Utilización de ordenadores para los trabajos de ventanilla, de encaminamiento del correo y formulación de los documentos referentes a los despachos internacionales

Motivos. - El ordenador tiende a utilizarse ampliamente en casi todos los ámbitos de la vida moderna. Merced a él varios aspectos del trabajo postal pueden mejorarse considerablemente. Ya parece haber tenido un lugar importante en el trabajo postal de los países desarrollados y el Correo de los países en desarrollo no puede ignorar esa nueva tendencia. La automatización de los trabajos de las oficinas de Correos se traducirá en un mejoramiento notable de la productividad y de la calidad del servicio.

Desde este punto de vista, sería conveniente que el CCEP realizara un estudio sobre este asunto y suministrara a los países en desarrollo un análisis e informaciones fáciles de comprender respecto a la utilización de los ordenadores en los servicios postales.

c) Francia

Automatización e informatización de las funciones de producción y de gestión en las oficinas

Motivos. - La aparición de la microinformática en las oficinas de Correos presenta un doble interés. Primeramente, al permitir la automatización y la informatización de los trabajos de ventanilla largos y repetitivos, libera al ventanillero de sus tareas menos interesantes y le permite estar más disponible para los usuarios. Además de esta función de producción, la microinformática puede utilizarse también para la gestión, tanto en ventanilla (para llevar los estados diarios y la caja) como en toda la oficina (para llevar las estadísticas, la administración de los fondos, etc.).

También puede ser aplicada a la automatización de la contabilidad y ser utilizada, por ejemplo, para mejorar la administración de los fondos.

Como los usuarios exigen de modo mucho más categórico que antes que sus deseos en lo referente a la calidad se cumplan efectivamente en las prestaciones del servicio de ventanillas, la empresa de ventanillas ha tenido que garantizar una presentación adecuada a la clientela de los productos que le son confiados.

En la esfera de las prestaciones de servicio, la función que desempeña la supervisión de la calidad se ha hecho cada vez más importante, y es con justo motivo que la supervisión de la calidad presenta, como instrumento profesional, un interés cada vez mayor.

La Administración neerlandesa propone incluir en el programa de trabajo para el período 1984-1989 un estudio separado, dedicado especialmente a la supervisión profesional de la calidad en la empresa de ventanillas.

b) Portugal

Organización del servicio de ventanillas. Polivalencia y especificación de las operaciones

Motivos. - La finalidad del estudio es:

- 1° simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos en las oficinas de Correos de modo que sea posible:
 - disminuir los tiempos de ejecución;
 - aumentar la productividad;
 - reducir los costes;
- 2° mejorar la calidad y la productividad del servicio de ventanillas, dando a los responsables de la gestión una guía de acción que les permita:
 - disminuir el tiempo de espera en ventanilla;
 - distribuir en forma más racional las tareas que han de efectuarse;
- 3° revisar la clasificación de las oficinas de Correos por categoría, mejorar su gestión interna y su funcionamiento para permitirles responder a las necesidades de los usuarios;
- 4° estudiar un sistema para simplificar la previsión a mediano y largo plazo del tráfico y del personal de las oficinas de Correos;
- 5° estudiar un sistema que permita determinar el número de puestos de ventanilla según las necesidades de las localidades, a mediano y largo plazo;
- 6° definir los criterios y la concepción de un sistema informatizado.

11. Organización de los servicios de relaciones públicas y de acción comercial en los países en desarrollo

Origen: Oficina Internacional

Motivos. - Las Administraciones postales, especialmente las de los países desarrollados, que captaron rápidamente la importancia de hacer conocer sus servicios, los productos y prestaciones que efectúan, así como la necesidad de conocer a sus clientes y saber lo que esperan del Correo, no vacilaron en crear "servicios de relaciones públicas y de acción comercial". Los países en desarrollo experimentarían la misma necesidad, pero no tienen los medios para realizarlo en buenas condiciones, a falta de recursos humanos y técnicos. De modo que se propone efectuar un estudio sobre este tema para permitir un intercambio de experiencias en este ámbito y conocer las necesidades reales de las Administraciones postales de los países en desarrollo en materia de organización y de funcionamiento de servicios de esta naturaleza.

Ambito de estudio C: Explotación postal

12. Filatelia - Emisión y organización de la venta de sellos de Correos - Productos filatélicos

Origen: Papúa-Nueva Guinea y Senegal

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Papúa - Nueva Guinea

Operaciones filatélicas

15. *Problemas de almacenaje y depósito de las encomiendas antes y después de las operaciones de clasificación*

Origen: Polonia (Rep. Pop.)

Motivos. — La clasificación mecánica de encomiendas exige los medios técnicos para nivelar las diferencias que existen entre la afluencia de encomiendas al centro de clasificación y el rendimiento de las instalaciones de clasificación y de depósito de las encomiendas ya clasificadas hasta el momento de su expedición.

Numerosas Administraciones de técnica postal muy avanzada utilizan diferentes medios técnicos que parecen convenir mejor a sus condiciones de explotación. Las Administraciones, que sólo recientemente han comenzado la mecanización de la clasificación, tropiezan con dificultades relativas a la elección de las soluciones óptimas y, muy a menudo, adoptan las soluciones ya experimentadas.

Se propone agrupar, en forma de un breve estudio, las experiencias ya adquiridas por las Administraciones adelantadas en la técnica postal. El estudio debería definir los principios fundamentales de construcción de los medios de depósito de las encomiendas antes y después de la clasificación, los principios en el centro de clasificación —a granel, en las sacas, los medios de alimentación y de expedición de las encomiendas en el centro de clasificación— a granel, en las sacas, en los envases, en carritos o en transportadores—, los principios generales para determinar su capacidad, sobre todo en el caso de instalaciones de almacenamiento antes de la clasificación. El estudio debería también ofrecer la posibilidad de evaluar y de comparar aproximadamente el coste de diferentes medios de almacenaje.

Opinamos que el estudio no debería tener carácter técnico, tratado como una base directa para los constructores de equipos postales; en cambio, debería constituir una base preparatoria para los servicios postales con el fin de evaluar las posibilidades y la elección de los métodos de almacenaje de encomiendas en los centros mecanizados de clasificación, construidos recientemente o modernizados, donde dicha elección es habitualmente todavía más difícil de hacer debido a la insuficiencia de los locales.

Se puede pensar que dicho estudio presentaría interés para las Administraciones que hasta ahora no tienen ninguna experiencia en la materia y que tienen intenciones de desarrollar la mecanización postal. También sería útil para las Administraciones que ya utilizan equipos de almacenaje. En este segundo caso, el estudio permitiría ordenar y sistematizar las informaciones y las experiencias ya adquiridas.

16. *Estudio sobre el contenido, la presentación, la actualización, etc., del "Fichero del Equipo Postal"*

Origen: CCEP

Motivos. — En su período de sesiones de 1982, el Consejo Consultivo de Estudios Postales recibió una proposición formulada por la Oficina Internacional en la que ésta sugería al CCEP que se pronunciara sobre el Fichero del Equipo Postal, dentro del estudio sobre las publicaciones de la Unión realizado por el Consejo Ejecutivo a pedido del Congreso de Río de Janeiro (Resolución C 50).

Después de un intercambio de opiniones sobre esta proposición, el CCEP 1982 encargó a la Oficina Internacional que efectuara una consulta a las Administraciones miembros del CE y del CCEP respecto a la utilidad del Fichero del Equipo Postal. La consulta demostró que:

- la mayoría de las Administraciones que participaron en la consulta (56%) desean que se mantenga esta publicación.

Al mismo tiempo, cuando se efectuó la consulta, una cantidad considerable de Administraciones formularon diversas proposiciones de modificación respecto a la presentación y a la actualización del fichero.

Habida cuenta de estas constataciones, el CCEP 1983 decidió:

- mantener la publicación del Fichero del equipo postal;
- incluir en el proyecto de programa de trabajo del CCEP 1984-1989 un estudio respecto al contenido, a la presentación, a la actualización, etc., del Fichero del Equipo Postal.

17. *El Correo Acelerado Internacional (seguimiento de lo que sucede no solamente en el ámbito del correo acelerado sino también en otras esferas tales como el correo electrónico)*

Origen: Kuwait y Marruecos

Mientras que la informática pesada de los grandes ordenadores implica una centralización de la gestión, la microinformática se adapta perfectamente a la gestión descentralizada de las oficinas de Correos y constituye de este modo un fenómeno nuevo, lleno de promesas.

La encuesta propuesta tendría por objeto conocer las realizaciones actuales, los tipos de aparatos que se utilizan y los servicios que prestan, así como las perspectivas de desarrollo de dichas técnicas.

d) *Gran Bretaña*

Los progresos en materia de automatización de las ventanillas

Motivos. — El estudio 518 "Mecanización de las ventanillas y de la contabilidad en las oficinas postales de los países en desarrollo. Teneduría de cuentas corrientes postales y de la contabilidad de los centros de cheques postales de mediana importancia", que figura en el actual programa de trabajo del CCEP, ya ha dado lugar a un informe en lo que respecta a la primera fase del estudio.

El informe fue distribuido por la Oficina Internacional el 21 de enero de 1983. En el período de sesiones de 1980 del CCEP se señaló la posibilidad, después del informe inicial, de proseguir el estudio en forma de un examen de la experiencia adquirida en esta esfera por los países desarrollados.

Nuestra Administración apoya totalmente la idea de iniciar la segunda etapa de este estudio en el marco del programa de trabajo para el período 1984-1989. En efecto, en los últimos años, algunos países realizaron progresos considerables en este sector. Otros países, como el nuestro, están realizando sus primeras experiencias y resultaría de utilidad intercambiar información sobre un tema cuya importancia es cada vez mayor en una época en que hay que aumentar la productividad y ampliar la gama de las prestaciones de ventanilla.

e) *Portugal*

Automatización/mecanización de las operaciones del servicio de ventanilla (pesadas, cálculo de tasas, operación de franqueo y de cobro)

Motivos. — Esta proposición tiende a estudiar las posibilidades de una mecanización y automatización de ciertas operaciones efectuadas en las oficinas de Correos, principalmente de la utilización de los sistemas informatizados.

f) *URSS*

Mecanización de las operaciones postales y de caja en las ventanillas

14. *Estudio del servicio "por expreso" de los envíos de correspondencia, así como del futuro de dicho servicio en los Países miembros de la UPU*

Origen: Checoslovaquia

Motivos. — En la actualidad el servicio "por expreso" sólo se refiere a la entrega/distribución por expreso de los envíos postales después de su llegada a la oficina de distribución.

El plazo de transporte de los envíos desde el momento del depósito hasta la entrega al destinatario está influido, de todos modos y en forma fundamental, por los métodos de depósito, por el tratamiento después del depósito, por los medios así como por la organización del transporte, etc. Sucede con relativa frecuencia que la entrega de los envíos por expreso ha perdido el sentido inicial que deseaba el expedidor, quien a veces está mal informado sobre el principio de este servicio.

Sería conveniente conocer la situación actual y la posición de las Administraciones postales de la Unión sobre este tema, así como sus intenciones respecto al futuro de este servicio. Sin duda, pueden tomarse en consideración los servicios nuevos tales como Telefax, Burofax, Correo Acelerado Internacional, etc.

Eventualmente podría proponerse, en base a los resultados del estudio, modificaciones del servicio "por expreso" o su supresión.

Una gestión eficaz del servicio internacional del correo aéreo (y, por lo tanto, la protección eficaz de los intereses de los usuarios) gira en torno a la existencia de medidas de control racionales que puedan ser utilizadas por las Administraciones. Un control permanente y eficaz de los plazos de transmisión es indispensable si se desea que las normas de calidad se mantengan a un nivel óptimo pues las Administraciones postales ya no pueden permitirse esperar que los errores de servicio se transformen en un problema para adoptar medidas correctivas. La parte "transporte" representa para el correo aéreo internacional una esfera de explotación desconocida y en gran medida inexplorada en lo que se refiere al control de la calidad.

b) Paquistán

Control del encaminamiento y de la transmisión, a nivel internacional, de los despachos avión con el objeto de suprimir los embottellamientos que originan retrasos de transmisión excesivos

Motivos. - Es desconcertante que en el momento actual los plazos de transmisión de los envíos-avión de un país a otro varíen considerablemente. Por ejemplo, con suma frecuencia el plazo de transmisión de un país A a un país B difiere del que se registra en el sentido inverso. Del mismo modo, para una distancia análoga recorrida utilizando diferentes rutas aéreas la transmisión puede ser sensiblemente diferente. Estas diferencias importantes son resultado de la falta de directrices, de normas y de convenios precisos que rijan y reglamenten las horas y los plazos límite. A raíz del desarrollo rápido del tráfico aeropostal internacional resulta cada vez más importante efectuar un estudio y un análisis completo de los elementos que determinan la duración de transmisión de los envíos postales e instaurar un sistema eficaz de supresión de los atrasos y de los plazos de retención no justificados en las diferentes etapas de la transmisión del correo.

c) Suecia

Organización del trabajo (Estudio de los modos operativos) en los servicios postales

d) Suecia

Organización del trabajo (Estudio de los métodos de explotación racional)

Motivos. - Hay un punto que plantea un problema a las Administraciones postales. el del mantenimiento de una buena calidad de servicio. En el régimen internacional, las Administraciones postales reciben una cantidad importante de reclamaciones por la lentitud de la transmisión de los envíos postales. Parece que en estos últimos años los plazos de tratamiento de los envíos se han prolongado. Debería encargarse al CCEP, órgano técnico de la UPU, que estudiara esta cuestión.

A este respecto, debemos señalar que aun en numerosos países donde la ejecución del trabajo corriente se hace en buenas condiciones, el servicio podría ser más eficaz aún si las Administraciones pudieran aprovechar las nuevas ideas y orientaciones provenientes de la experiencia adquirida por otros países. Pensamos en estudios como el estudio B 3 "Organización del trabajo (estudio de los modos operativos) en los servicios postales" y el estudio B 4 "Organización del trabajo (estudio de métodos de explotación racional)". La actualización de algunos estudios ya publicados podría contribuir a reforzar la confiabilidad de los servicios postales. En la competencia con otros medios de comunicación el trabajo postal de todos los días es lo que cuenta para la gran mayoría de las Administraciones postales.

1.9. *Automatización del tratamiento de las facturas de entrega AV 7*

Origen: Estados Unidos de América

Motivos. - El estudio tiende a examinar la posibilidad de formular las facturas AV 7 por medio de un ordenador, antes de la salida del avión. Además de la formulación de las facturas por medio de un ordenador, sería interesante estudiar los medios de transmitirlos rápidamente, por ejemplo, por facsimil, entre Administraciones postales. A pesar de que un estudio de este tipo podría requerir la realización de un estudio de otros problemas, tales como el de la validez legal de un mensaje facsimil, la Administración postal de Estados Unidos de América piensa que esto sería conveniente para muchos miembros de la UPU, tanto ahora como en el futuro.

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Kuwait

Correo "El Miumtaz" (correo acelerado)

Motivos. - Esta proposición tiende a estudiar este nuevo servicio que se refiere al monopolio postal en este ámbito, a la revisión de la reglamentación y de las leyes que rigen dicho servicio, así como a los problemas y a los obstáculos que dificultaron su funcionamiento durante estos últimos años.

b) Marruecos

El Correo Acelerado Internacional

Ámbito de estudio D: Correo Internacional

1.8 *Medios de mejorar la calidad del encaminamiento internacional*

Origen: Francia

Motivos. - Desde hace unos diez años se pudo constatar en general una degradación de la calidad del encaminamiento de los envíos postales (irregularidad en los plazos, menor rapidez que anteriormente, etc.). A partir de la constatación de esta degradación, el estudio tendría por finalidad buscar los puntos débiles de la organización que originan dicha decadencia, así como los medios de restablecer la calidad del servicio (diversificación de los encaminamientos de superficie o aéreos y de las tarifas correspondientes, por ejemplo).

Otros temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Nueva Zelanda

Estudio sobre el control del servicio de correo aéreo

Motivos. - En la actualidad no hay ningún sistema que permita controlar en forma satisfactoria, conveniente o útil, la calidad del transporte del correo aéreo internacional. Este control parece ser necesario habida cuenta de los problemas que se plantean durante el transporte (transbordo no efectuado entre las compañías aéreas en la forma prevista, Administraciones intermedias que no ejecutan las operaciones de reencaminamiento solicitadas, etc.). Estos problemas contribuyen en una medida considerable a la degradación de los servicios y al descontento de la clientela. En general, se informa a las Administraciones de origen sobre estos incidentes sólo en forma fortuita (por ejemplo, a raíz de la reclamación de un usuario, de una observación de orden general por parte de la Administración de destino o de una de las compañías aéreas que participan en el transporte). Aunque esto a menudo hace que las partes en causa efectúen un análisis detallado del transporte de los despachos aéreos que permite identificar todas las imperfecciones del sistema, los resultados llegan siempre demasiado tarde para poder tener utilidad práctica (a menos que se trate de un defecto constante) y, de todos modos, los datos reunidos se refieren únicamente a un breve período de tiempo.

Las compañías aéreas explotan un sistema informatizado muy elaborado capaz de suministrar información -actual o pasada- sobre la recepción/desplazamiento/transferencia/llegada de cada expedición de mercaderías. Es por ello que se considera conveniente estudiar la factibilidad de un sistema que permita vincular el transporte aéreo con dicho sistema, así como cualquier otra solución que pueda presentarse (por ejemplo, suministro de un ejemplar suplementario de la factura AV 7 que acompañaría a los despachos y sería inmediatamente devuelto a la Administración de destino).

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Bélgica

Los servicios financieros postales frente al desarrollo del dinero electrónico

Motivos. - Para delimitar la noción de dinero electrónico, conviene recordar las formas tradicionales de movimientos de fondos: la circulación fiduciaria, a saber, la transferencia de dinero en forma de moneda y de billetes de banco, de una persona a otra; la circulación escritural, a saber, la sustitución del dinero en efectivo por una operación contable entre cuentas corrientes de uno o de varios organismos financieros. El instrumento de pago es el cheque o la transferencia; el empleo de estos documentos da lugar a un asiento en el Debe de la cuenta del librador y a un asiento en el Haber de la cuenta del beneficiario.

El dinero electrónico se distingue de estas formas tradicionales de pago por el hecho de que no se utiliza ni dinero en efectivo ni instrumentos de pago de papel, sino únicamente impulsos eléctricos producidos por la persona que da la orden y que se ha identificado previamente.

En Bélgica, aparecieron casi al mismo tiempo tres sistemas de movimiento electrónico de fondos:

- el sistema Bancontact, que comprende unos veinte organismos financieros;
 - el sistema Mister Cash, que fue creado por algunos otros organismos financieros;
 - el sistema Postomat, que es una iniciativa del Correo belga.
- Estos tres sistemas cuentan en total con aproximadamente 1 000 000 de usuarios, lo que demuestra el entusiasmo de la clientela por esta forma de movimiento de fondos.
- Las tres redes precitadas tienen como misión esencial la entrega del dinero contante en la ventanilla automática, en forma de billetes de banco de 1 000 FB.
- Sin embargo, dos de ellas ofrecen otros servicios y prestan funciones tales como:
- la transferencia de información (por ejemplo, pedido de información sobre la situación de la cuenta, pedido de fórmulas de transferencia o de cheques);
 - la transferencia a través de la ventanilla automática (por ejemplo, transferencia a una libreta de depósito a partir de una cuenta a la vista);
 - el pago a través de una terminal en un punto de venta (por ejemplo, en una gasolinera);
 - el depósito de dinero contante en una cuenta a la vista o en una libreta de depósito.
- En Bélgica, como en otros países, el dinero electrónico se va imponiendo progresivamente, no sólo entre los organismos financieros, sino también entre dichos organismos y sus clientes.
- Esta forma de movimiento de fondos ocupará un lugar cada vez más importante en las operaciones financieras.

b) Suecia

Futuros sistemas de pagos

Motivos. - Parece que las diversas modalidades de transferencia de sumas de dinero entre el pagador y el beneficiario son de enorme importancia, pues interesa saber cuál será en el futuro la competencia entre los bancos y las Administraciones postales. La aparición de una sociedad sin movimientos en efectivo ya se había previsto y es importante que las Administraciones postales conozcan su desarrollo y sus consecuencias y puedan aceptar el desafío que supone, sumministrando, por ejemplo, servicios de cheques y transferencias y medios electrónicos de pago que satisfagan a la clientela.

Ámbito de estudio F: Personal

22. Adaptación de las Administraciones postales a las nuevas necesidades sociales del personal

Origen: Estados Unidos de América, Canadá y España

20. Desarrollo de un/ de sistema(s) para el registro informatizado de envíos certificados y de encomiendas postales del servicio internacional

Origen: Argentina, Gran Bretaña y Japón

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Argentina

Impresión del número de registro de la correspondencia certificada procesable por medio de sistemas computarizados

Motivos. - Este sistema se refiere básicamente a una necesidad concreta de mejorar el procesamiento de la correspondencia de control. El requerimiento apunta a la posibilidad de tratar este tipo de correspondencia igual que el correo común, pero en forma separada de éste, con el agregado de numeración codificable de registros.

b) Gran Bretaña

El servicio internacional de encomiendas postales: desarrollo del sistema de investigación

Motivos. - Un elemento importante restringe el desarrollo del servicio internacional de encomiendas postales: se trata de la falta de un sistema eficaz que permita encontrar rápidamente el rastro de una encomienda. Las sociedades comerciales que recurren al servicio postal para la exportación de sus productos se quejan con frecuencia de que una vez que la encomienda ha sido depositada es prácticamente imposible saber con precisión en qué lugar se encuentra.

Y, en caso de que por algún motivo haya habido demoras, es difícil conocer las causas. Los exportadores señalan que las compañías aéreas o de carga (que compiten en forma directa con el Correo) generalmente están en condiciones de suministrar esta información en pocos días, mientras que para los servicios postales esto puede requerir meses.

Un sistema eficaz de localización de los envíos haría que el servicio internacional de encomiendas postales presentara mayores atractivos para la clientela comercial, razón por la cual el estudio de este asunto presenta interés.

c) Japón

Estudio de la creación de un sistema de códigos con barras en los servicios de certificación y de encomiendas postales del régimen internacional

Motivos. - En la actualidad, algunas Administraciones proyectan tratar en forma automática los envíos certificados mediante un sistema de códigos con barras. En el servicio interno ya hemos creado un sistema de este tipo que elabora automáticamente listas especiales, imprime datos como ser la cantidad de envíos, etc. y suministra rápidamente elementos de información cuando se efectúan reclamaciones provenientes de otras oficinas de Correos o de los clientes.

Ámbito de estudio E: Efectos monetarios (Servicios financieros postales)

21. Los servicios financieros postales y los nuevos sistemas electrónicos de pago

Origen: Bélgica y Suecia

Es por ello que resultaría aconsejable un estudio que permita apreciar las diversas variantes o sistemas para tal cobertura, así como la política de las Administraciones en esta faceta.

23. Estructuras de la información del personal y comunicación en las Administraciones postales

Origen: Argentina y España

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Argentina

Estudio sobre la comunicación en las Administraciones postales

Motivos. - La idea general de este tema consiste en plantear el fenómeno de la comunicación como herramienta determinante de las relaciones humanas y, por consiguiente, de la integración y del mantenimiento de grupos humanos de trabajo. Como es bien sabido, la mayor parte de las jornadas activas principalmente a partir de ciertos niveles jerárquicos, es utilizada en hablar, dar y recibir informaciones, en reunirse con colegas para discutir planes, en leer y en escribir informes y directrices, por lo que la habilidad en la función comunicativa se ha convertido en la actualidad en un ingrediente esencial para la buena marcha de las Administraciones.

- El objetivo perseguido a través de este estudio es el de ayudar a las Administraciones a
- aplicar una política de información al personal;
 - fijar los objetivos y medios para desarrollar esa política;
 - canalizar la información adecuada, oportuna y actualizada a los distintos públicos (dentro y fuera de la empresa) acerca de la Administración y todo cambio que afecte a ella o a su personal;
 - contar con un programa que asegure, como mínimo, la utilización adecuada de los medios orales (charlas y paneles) y escritos (revistas de la Administración, circulares, boletines, etc.);
 - conocer y evaluar la comunicación bidireccional y sus resultados (medios de retroacción).

b) España

Las estructuras de información en la empresa postal

Motivos. - La Dirección del servicio postal debe establecer y mantener abiertos los canales de información verticales y horizontales que den más transparencia a la empresa y hagan conocer al personal la política general, interiorizándolo de ella

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Estados Unidos de América

La gestión de los recursos humanos

Motivos. - La Administración postal de Estados Unidos de América emplea 670.000 personas que representan un vasto potencial de ideas y de energía del cual depende el éxito de nuestra acción futura. Nuestro objetivo es hacer todo lo que esté en nuestro poder para dar a los empleados postales perspectivas de carrera, condiciones de trabajo y remuneraciones comparables con las que existen fuera del Correo.

b) Canadá

La calidad de vida en el trabajo

Motivos. - El concepto "Calidad de vida en el trabajo" se refiere, de manera concreta, a los programas tendientes a aumentar la eficacia de una organización merced a una mayor participación de los empleados en el proceso de toma de decisiones, así como a una reestructuración de las tareas. Un número cada vez mayor de empresas norteamericanas recurren a esta herramienta y esto ocurre seguramente también en otras regiones.

Por su parte, nuestra Administración ha puesto en práctica dos proyectos piloto inspirados en los principios del concepto de "Calidad de vida en el trabajo". El primero comprende treinta y cinco empleados que trabajan en el servicio de informática de la sede social de Ottawa; el segundo se aplica a cuarenta y dos empleados de un servicio administrativo de un gran establecimiento postal de Toronto (Ontario). Ambos proyectos implican sobre todo "Comités en el terreno" ("on-site Committees") formados por gestores y representantes sindicales locales, así como por los empleados del servicio en cuestión. La finalidad de los Comités es estudiar cuestiones que sean de interés común. Además, cuando los asuntos deben ser sometidos a un nivel superior, este Comité elabora un plan común para definir el curso que debe dárseles. Los objetivos globales de ambos proyectos pilotos ya han sido alcanzados, eran los siguientes:

- aumentar la eficacia del grupo en cuestión;
- mejorar el ambiente de trabajo dentro del mismo;
- mejorar las relaciones patronales/sindicales.

Por consiguiente, pensamos adoptar este método a mayor escala. Las constataciones siguientes nos llevan a sugerir al CCEP que realice un estudio centrado en "La calidad de vida en el trabajo".

- a) los principios básicos de este concepto pueden ser adaptados a los diferentes tipos de organizaciones, ya se trate de Empresas estatales o de Administraciones públicas, y sirven tanto para los países industrializados como para los países en desarrollo. En nuestra opinión, ninguna Administración postal escapa a la necesidad de adoptar medidas tendientes a armonizar las relaciones humanas en el medio de trabajo;
- b) que sepamos, el CCEP todavía no ha realizado ningún estudio sobre este importante tema. Por consiguiente, creemos que sería útil estudiar todos los aspectos de "la calidad de vida en el trabajo", a la luz de las experiencias vividas en otros países por las Administraciones postales y por otros organismos;
- c) es cierto que el CCEP ha abordado cuestiones conexas a este tema. Se trata en especial de los estudios 4/306 "Problemas de personal y organización del trabajo en los establecimientos postales", 461 "Estructura de un plan de desarrollo de los recursos humanos en una Administración postal" y 460 "Rendimiento del personal con la teoría de los estímulos y de las contribuciones". Sin embargo, el propio tema de "La calidad de vida en el trabajo" todavía no ha sido estudiado a fondo.

Teniendo en cuenta lo que precede, creemos que todas las Administraciones postales podrían sacar provecho de las conclusiones de este estudio, que podría contribuir en especial a

- a) definir el estado de los trabajos ya iniciados sobre el tema, así como en esferas conexas, en el seno de las Administraciones postales o de otros organismos;
- b) difundir las conclusiones obtenidas de la experiencia adquirida en esta materia;
- c) dar a conocer las iniciativas que tienen previsto adoptar las Administraciones postales a este respecto

c) España

La acción social de las Administraciones postales. Adaptación de las Administraciones a las nuevas necesidades sociales del personal

Motivos. - La evolución de la sociedad industrial ha abierto un amplio campo de nuevos requerimientos y necesidades que las Administraciones están llamadas a cubrir.

Temas de estudio presentados por los Países miembros de la Unión y la Oficina Internacional y adoptados por el CCEP dentro del marco de un programa de trabajo de reserva

Ámbito de estudio A: Gestión

1. Publicidad a favor de las prestaciones postales

Origen: Checoslovaquia

Motivos. - El estudio podría tener el objetivo de analizar las tendencias principales y los métodos utilizados por las Administraciones postales en el ámbito de la publicidad a favor de los diferentes servicios postales ofrecidos al público, por ejemplo:

- las informaciones relativas a la publicidad en general;
- las acciones específicas/la indicación de los códigos postales, la popularización de los servicios nuevos, etc.;
- los métodos utilizados/publicidad directa de Correos, Telégrafos y Teléfonos, publicidad hecha por intermedio de los avisos clasificados en la prensa, televisión, etc.

Los resultados de este análisis podrían contener eventualmente las recomendaciones sobre la manera óptima, así como sobre las vías más eficaces para conducir la actividad en este ámbito.

2. Servicios nuevos ofrecidos a la clientela

Origen: Estados Unidos de América, Marruecos y Polonia (Rep. Pop.)

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Estados Unidos de América

Motivos. - Para el Correo de nuestro país, es altamente prioritario aumentar el volumen de los negocios, desarrollando los productos y servicios existentes y creando otros nuevos. Esto exigirá esfuerzos en muchos ámbitos. Tendremos que evolucionar para poder responder en forma continua a las exigencias de la clientela. Tendremos que determinar y tendremos que conocer mejor los niveles de servicio aceptables para todas las categorías de correo. También deberemos intensificar nuestros esfuerzos para obtener y analizar los datos sobre los mercados y sobre los usuarios.

b) Marruecos

Los servicios nuevos del Correo

c) Polonia (Rep. Pop.)

Tipos, alcance y formas de las prestaciones ofrecidas por el Correo en beneficio de ciertas instituciones (sociedades de seguros, cajas de ahorro, etc.)

Ámbito de estudio B: Organización postal

3. Elementos que deben tomarse en cuenta y métodos que deben aplicarse para determinar el nivel de calidad de los servicios a suministrar al público, así como la forma que debe darse a estos servicios

Origen: Checoslovaquia

Motivos. - Se trata de un estudio permanente (310). Sin embargo, puesto que es un tema cuya importancia es cada vez más evidente y que los datos que se suministraron últimamente cubren el período que va de 1965 a 1970 -o a 1975 respectivamente- parece que la actualización de estos datos, las previsiones formuladas hasta 1990 y la profundización del estudio en lo que respecta a los nuevos servicios serían de gran utilidad para las Administraciones postales y representarían para la mayoría de ellas informaciones interesantes

Otro tema propuesto incluido en el marco de este estudio

Polonia (Rep. Pop.)

Metodología de fijación de los índices de calidad de trabajo de las oficinas de Correos

4. Circuitos de distribución - Determinación de los parámetros - Fijación de la carga de trabajo de los funcionarios de distribución

Origen: Portugal

Motivos. - El estudio tiene por finalidad el mejoramiento de la utilización de los funcionarios de distribución, sin afectar la "calidad del servicio"

5. Estadística de las sacas postales vacías

Origen: Oficina Internacional

Motivos. - Ni aun las Administraciones postales más atentas están a salvo de las dificultades o de los problemas que plantea la recuperación de las sacas vacías, su devolución, su recuento y las pérdidas que de ello resultan. Es cierto que existen textos de alcance internacional, así como prácticas aisladas propias de cada Administración. Estos recursos se consideran insuficientes o inadaptados.

El estudio preconizado tiene la finalidad, por una parte, de completar las informaciones recabadas para el estudio 303 efectuado por el CCEP (folleto 100 de la Colección de Estudios Postales) y, por otra, de hacer un diagnóstico de los problemas que se plantean, principalmente en los países en desarrollo, hacer una lista de las soluciones puestas en práctica o que puedan proponerse para ayudar a las Administraciones postales a poner orden en lo que puede considerarse como un material básico del Correo

Ámbito de estudio C: Explotación postal

6. Gestión informatizada del transporte del correo

Origen: Hungría (Rep. Pop.) y URSS

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) Hungría (Rep. Pop.)

Las ventajitas de este método exceden el marco de la línea de clasificación automática, dado que tienden a facilitar la misma tarea de distribución final de la correspondencia. La calidad de servicio en este sentido mejora sensiblemente ya que al eliminar el atado, se evita el deterioro de los envíos y, al ensobriarlos, se los protege del contacto con agua y polvo en su manipulación final.

En base a lo anterior, surge como muy conveniente la adopción de este sistema en todas las salas de clasificación. Habida cuenta de los distintos métodos ofrecidos por los fabricantes del ramo, como ser:

- bolsas prefabricadas y soldadura autónoma,
 - máquina soldadora de película plástica que sale de una bobina,
 - máquina soldadora para doble película (dos bobinas), etc.,
- se requiere la realización de un estudio cuyas conclusiones puedan servir de herramienta de decisión para la adopción del sistema adecuado para cada caso.

10. Uso de recipientes multipropósito aptos para manipulación en líneas automáticas y transporte entre destinos, con o sin posibilidad de encaminamiento

Origen: Argentina

Motivos. - El uso de recipientes para correspondencia ordenada en los transportes internos, de casi todas las líneas de clasificación automática, se ha extendido en forma prácticamente total. Estos recipientes, contruidos generalmente en material plástico sintético, pasan a constituir un elemento fungible como consecuencia de su uso intensivo. Si a ello se le suma el criterio de su empleo como contenedor para correspondencia ordenada entre distintos centros postales y dentro de las oficinas, resulta evidente que las cantidades que deben emplearse de estos elementos sean suficientemente importantes como para requerir la mayor cantidad de datos y conclusiones acerca de su uso, diseño, constituyentes y accesorios, para servir como herramienta de decisión en el proceso de su elección.

11. Métodos óptimos de numeración de las casillas de Correos particulares para la clasificación mecánica y automática

Origen: Kuwait

12. Formación postal

Origen: España

Temas propuestos incluidos en el marco de este estudio

a) España

Análisis de las tareas, fundamento de los medios de formación en el puesto de trabajo

Motivos. - El referido estudio pretende establecer la base científica del análisis para la confección de los manuales de formación, por considerar que el conocimiento y la definición de los requisitos de los puestos de trabajo postales en cuanto a aptitudes, conocimiento y capacidad permiten preparar programas adecuados de adiestramiento y capacitación de personal según las tareas o grupos homogéneos de tareas que se desempeñan en los servicios postales, así como formular planes de formación concretos y aplicar las metodologías didácticas más eficaces.

La formación postal debe entenderse como formación profesional, es decir, formación para el desempeño de un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles. Para poder atender esta función se han de conocer los contenidos de dichos puestos, es decir, las tareas. Las tareas se descomponen en operaciones, que hay que conocer y ordenar en el tiempo; para realizar estas operaciones se requiere ciertos medios y objetivos, así como condiciones físicas y mentales. El conocimiento riguroso de todos estos factores debe servir de fundamento para los manuales de formación que se utilicen en la capacitación de los funcionarios postales.

Planificación y gestión operativa por ordenadores del transporte en las grandes ciudades

Motivos. - El estudio de este tema está justificado por el hecho de que la organización y la gestión operativa del transporte postal de las grandes ciudades constituyen en casi todos los países problemas críticos debido a las dificultades existentes en la circulación, que hacen necesario prever la utilización de ordenadores en esta esfera.

Desde el punto de vista de las funciones de los objetivos, las tareas relacionadas con el transporte postal son diferentes de las del transporte general, por lo que los sistemas informáticos elaborados para la organización de estas últimas no pueden ser utilizados directamente por las Administraciones postales. Por todos estos motivos sería conveniente comenzar un estudio al respecto en el CCEP.

b) URSS

Sistema automatizado de la gestión expeditiva del transporte del correo postal y de la prensa para las grandes redes postales

7. Compatibilidad entre los sistemas de detección de los sellos postales y los sistemas de lectura de codificación en la clasificación automática del correo

Origen: Argentina

Motivos. - Se considera necesario un estudio tendiente a compatibilizar los distintos sistemas empleados en la detección de sellos postales (color, fosforescencia, fluorescencia) con los sistemas de lectura de la codificación en los equipos de clasificación automática, para evitar los rechazos de estos últimos debido a interacciones con los sellos postales que quedan ubicados dentro del campo del lector de las máquinas clasificadoras.

De esta forma se ayudará a la aplicación de la clasificación mecanizada del correo extranjero de entrada con el mismo rendimiento operativo que para el correo interno.

El estudio podría constituir un importante aporte para el establecimiento de normas internacionales a observar por los fabricantes del equipo.

8. Lectura óptica aplicada a la clasificación de la correspondencia

Origen: Portugal

Motivos. - La finalidad del estudio es:

- 1° disminuir el elemento humano en la clasificación efectuada en los grandes centros de encaminamiento de la correspondencia (lectura óptica del código postal);
- 2° disminuir el elemento humano en la clasificación para la distribución de la correspondencia destinada a los grandes centros (lectura óptica de los datos de distribución, con la creación implícita de un código interno de distribución para los grandes centros)

Todos los envíos que deben clasificarse tendrán que ser definidos según los parámetros que siguen:

- direcciones escritas solamente a máquina;
 - probablemente, únicamente los envíos provenientes de empresas bien determinadas.
- El modelo de funcionamiento deberá tener en cuenta las condiciones siguientes:
- posibilidad de lectura óptica en la máquina clasificadora;
 - flexibilidad de funcionamiento con lectura óptica, simultánea o no, con indización;
 - clasificación a la salida, encaminamiento realizado en origen y distribución en destino.

9. Métodos, resultados y análisis financiero de la utilización de bolsas de polietileno para envasar la correspondencia a la salida de las clasificadoras automáticas

Origen: Argentina

Motivos. - La mayoría de los equipos de clasificación automática incluyen en su esquema un subsistema de confección de legajos por medio de su embolsado en película de polietileno, en reemplazo de la atadura con cordel y precinto.

Resolución C 32

Día Mundial del Correo

El Congreso,

visto

el papel que desempeña la información en el esfuerzo realizado para convencer a los Gobiernos y al público de la importancia del Correo.

teniendo en cuenta

- la Resolución C. 11 del Congreso de Tokio 1969, por la cual se recomendó celebrar el 9 de octubre de cada año (aniversario de la creación de la Unión) como Día de la UPU;
- la contribución que las Administraciones postales de los Países miembros deberían dar para la realización de las actividades de información de la Unión, poniendo a disposición sus propios medios de información.

estimando

- que la denominación "Día de la UPU" podría no tener el impacto deseado en las autoridades y el público a quienes se dirige la campaña de información a favor del Correo;
- que una denominación de dicho Día que incluyera la palabra "Correo" tendría mayor poder de sensibilización,

resuelve

- modificar la denominación "Día de la UPU" por "Día Mundial del Correo".
- consagrar el 9 de octubre de cada año como "Día Mundial del Correo".

invita

a los Países miembros de la Unión a que celebren este Día y lo aprovechen (así como la Semana Internacional de la Carta Escrita, en la cual cae el 9 de octubre) para hacer conocer mejor a las autoridades y al público, por una parte, los fines perseguidos por la Unión Postal Universal y su obra y, por otra parte, el papel primordial desempeñado por el Correo en el proceso de desarrollo económico, social y cultural, así como los diversos servicios puestos a disposición del público por las Administraciones postales.

encarga

al Consejo Ejecutivo que escoja cada año, a propuesta del Director General de la Oficina Internacional, el tema del Día Mundial del Correo;

encarga

a la Oficina Internacional de la UPU que:

- comunique a las Administraciones postales de los Países miembros el tema elegido por el Consejo Ejecutivo;
- tome las iniciativas necesarias con miras a organizar este Día a nivel mundial, poniendo especialmente de relieve la función que desempeña la UPU;
- coordine las actividades que han de llevar a cabo las Administraciones postales en ocasión de la celebración del Día en cuestión.

(Proposición 019, 14a sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Ag. 1, 16a sesión plenaria)

b) España

La formación comercial del personal de explotación postal

Motivos. - El Correo tradicional posee un arraigado sentido de servicio a la comunidad, pero a su vez los funcionarios, a causa de la seguridad de su empleo, adoptaban una actitud hasta cierto punto indiferente con respecto a los usuarios. En general, se ignoraba si nuestros servicios satisfacían las necesidades de un público sociológicamente cambiante.

La actividad comercial de la Administración postal persigue no sólo dar a conocer nuestros servicios a los usuarios, sino descubrir las necesidades y expectativas de éstos respecto al Correo para poder satisfacerlas.

Pero en esta nueva actividad del Correo no basta con el personal especializado -el promotor comercial- sino que toda la empresa postal debe adoptar actitudes conforme a la nueva mentalidad, de forma que el público, desde su primer contacto con el servicio, perciba por parte de todos los integrantes del mundo postal una disposición orientada a la satisfacción de sus necesidades.

Para ello, la dirección postal debe mantener, permanentemente, canales informativos con sus funcionarios y utilizar todos los recursos a su disposición (incentivos, cursos de formación comercial, etc.) para que se identifiquen con la nueva política de la organización.

Se trata fundamentalmente de un cambio de actitudes y en ello deben colaborar con la dirección psicólogos, sociólogos y especialistas en comunicación.

El estudio debe formular y dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿cómo hacer conscientes a los funcionarios postales de la explotación de la importancia de la acción comercial?
- ¿cómo lograr que sus actitudes sean coherentes con tal política?
- ¿qué aspectos de la explotación deben cambiar para que haya coherencia entre la acción comercial y el funcionamiento de los servicios?
- ¿qué áreas necesitan prioritariamente de reformas?
- ¿en qué sectores se percibirá más rápidamente el cambio?
- ¿qué índices señalarán la relación entre las acciones que se emprendan en este sentido y la rentabilidad de nuestros servicios?

Resolución C 33**Publicación de uno o de varios libros relativos a la influencia del Correo en el arte**

El Congreso,

considerando
la influencia del Correo en la literatura mundial, en la poesía y en las bellas artes,

estimando

que esta influencia puede ser un factor de promoción de los servicios postales en la sociedad actual, así como un medio para hacer conocer mejor al personal la imagen del Correo en las artes y que, por consiguiente, debería ser alentada por las Administraciones postales,

encarga

al Consejo Ejecutivo que examine la posibilidad de hacer editar uno o varios libros sobre este tema.

(Proposición 023, 15a sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Agr 1, 16a sesión plenaria)

Resolución C 34**Contactos con los organismos internacionales que representan a los clientes de los servicios postales**

El Congreso,

consciente del hecho

- de que el servicio postal sólo existe para servir a su clientela,
- de que la finalidad principal de cualquier Administración postal es, por tanto, brindar al cliente un servicio eficaz y económico a la vez,

reconociendo

la necesidad que tienen las Administraciones postales de mantener contactos estrechos con los organismos que representan los intereses de los clientes,

estimando

- que existen varias posibilidades de diálogo entre las Administraciones y los clientes a nivel nacional, pero que dichas oportunidades son muy pocas a nivel internacional,
- de que los contactos a nivel internacional deberían sacar provecho tanto las Administraciones como los organismos que representan a la clientela de los servicios postales,

encarga

al Consejo Ejecutivo que estudie las posibilidades jurídicas y prácticas de contactos entre los organismos internacionales que representan a los clientes de los servicios postales y la Unión Postal Universal, y sobre la base del resultado de este estudio que:

- busque los mejores medios para establecer dichos contactos,
- designe a los organismos internacionales que puedan ser considerados como más representativos de los intereses de los clientes importantes del servicio postal,
- se ponga en contacto con esos organismos con el fin de constituir un foro donde puedan tener lugar discusiones de interés mutuo.

(Proposición 020, 15a sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Agr 1, 16a sesión plenaria)

Resolución C 35**Reedición de ciertas publicaciones de la Unión**

El Congreso,

habiendo adoptado
un nuevo sistema de estadística del tráfico internacional de envíos de correspondencia, para el cálculo de los gastos de tránsito y de los gastos terminales,

teniendo en cuenta

las experiencias muy positivas resultantes de la utilización de ciertas publicaciones que la Oficina Internacional ha editado para los Países miembros de la UPU,

consciente

de la necesidad de continuar ayudando a las Administraciones postales para que mejoren la gestión, la organización y el funcionamiento de sus servicios postales, especialmente para que se adapten a las disposiciones nuevas de las Actas de la UPU,

encarga

a la Oficina Internacional que actualice y reedite

- la Guía operativa sobre la preparación de la estadística y las formalidades relativas a las cuentas de gastos de tránsito y de gastos terminales;
- el Manual sobre las normas y los procedimientos para el encaminamiento del correo internacional y
- la Guía operativa del servicio internacional de encomiendas postales.

(Proposición 04, 15a sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Agr 1, 16a sesión plenaria)

Recomendación C 36**Saneamiento de los atrasos en los pagos a la UPU con el sistema de compensación de la Oficina Internacional**

El Congreso,

habiendo tomado nota

del resultado del estudio realizado, en cumplimiento de la resolución C 89 del Congreso de Río de Janeiro 1979, respecto a los atrasos en los pagos de contribuciones,

teniendo en cuenta

que algunos Países miembros experimentan serias dificultades para liquidar sus atrasos de pago de contribuciones a la UPU con los medios habituales,

vista

la función de oficina de compensación conferida a la Oficina Internacional para la liquidación de cuentas de cualquier naturaleza (Reglamento General, artículo 113, párrafo 5; Reglamento del Convenio, artículo 101, párrafo 3),

vista

la formulación por parte de la Oficina Internacional de la Cuenta general anual de gastos de tránsito y de gastos terminales del correo de superficie,

recomienda

- 1° a todos los países
 - a) que participen sobre una base plurianual en la alimentación del Fondo Especial UPU por medio de contribuciones voluntarias cuyo monto debería representar un porcentaje significativo de su contribución a los gastos de la Unión o del presupuesto de su Administración postal;
 - b) que continúen tomando a su cargo, en principio, el sueldo de los consultores que proveen a la UPU durante el periodo de misión de aquellos;
- 2° a los países desarrollados o ricos, en particular
 - a) que provean esfuerzos suplementarios para prestar a nivel bilateral o multilateral, asistencia técnica en especie o medios de financiación que respondan a las necesidades prioritarias señaladas por la UPU;
 - b) que emprendan, ante las autoridades gubernamentales respectivas, gestiones tendientes a aumentar los créditos asignados a la cooperación técnica, para poner fondos a disposición de sus Administraciones para ayudar a los servicios postales de los países en desarrollo, ya sea directamente o por intermedio de la UPU;
- 3° a los países en desarrollo que
 - a) intensifiquen sus actividades de información pública con miras a sensibilizar a las autoridades nacionales y al público con respecto a la importancia de los servicios postales e insistan ante las autoridades nacionales para que se dé una prioridad suficiente al desarrollo postal cuando se repartan los recursos nacionales y la ayuda exterior;
 - b) tomen a su cargo, cuando les sea posible, algunos gastos relativos a la asistencia técnica suministrada por la UPU (gastos de viaje o gastos de estadia de los consultores o de los becarios);
 - c) sirvan de sede para cursos, ciclos de estudio o pasantías individuales organizados por la UPU y suministren, de acuerdo con sus posibilidades, las contribuciones en especie que puedan facilitar la ejecución de las actividades de formación de que se trata.

encarga

al Director General de la Oficina Internacional que

- 1° multiplique sus intervenciones ante las autoridades nacionales y las autoridades del PNUD para facilitar la aceptación de las solicitudes presentadas por las Administraciones postales;
- 2° apoye las actividades de información pública emprendidas a estos efectos por las Administraciones de los países en desarrollo;
- 3° prosiga sus esfuerzos en colaboración, dado el caso, con las Uniones restringidas, con miras a buscar medios de financiación complementarios, principalmente en los países desarrollados o ricos, en el Banco Mundial y en los organismos financieros subregionales y regionales;
- 4° adopte, de acuerdo con el CE y según las modalidades económicas, medidas que permitan asegurar una presencia mayor de la UPU en el terreno.

(Proposición 016, Comisión 9, 4a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agri. 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 38

Prioridades y principios de acción de la UPU en materia de asistencia técnica

El Congreso,

visto
los informes presentados por el Consejo Ejecutivo sobre asistencia técnica en la UPU (Congreso - Doc 18.1),

subrayando
la urgencia, para los países en desarrollo, de emprender o intensificar esfuerzos adecuados para mejorar la situación de sus servicios postales que a menudo se ven gravemente afectados por los efectos de la crisis mundial,

invita encarecidamente

a los Países miembros que experimenten dificultades importantes para liquidar sus atrasos de pagos de contribuciones a la Unión Postal Universal a recurrir al sistema de compensación de la Oficina Internacional utilizado para los gastos de tránsito y los gastos terminales por vía de superficie, cediendo a la Unión el saldo acreedor al que tendrían derecho de acuerdo con la Cuenta general formulada al respecto por la Oficina Internacional.

exhorta

a los Países miembros terceros que consten como deudores de los Países miembros en cuestión en la Cuenta general de gastos de tránsito y de gastos terminales a aceptar este procedimiento de compensación y a pagar, a la brevedad posible, las sumas convenidas a la Oficina Internacional.

(Proposición 09, Comisión 3, 7a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agri. 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 37**Financiación de las actividades de asistencia técnica de la UPU**

El Congreso,

visto
el informe presentado por el Consejo Ejecutivo respecto a la asistencia técnica de la UPU,

reiterando
el principio según el cual el PNUD debe seguir siendo la fuente principal de financiación del programa de asistencia técnica de la UPU,

preocupado
por las consecuencias para el Correo, en los países en desarrollo, de las dificultades financieras persistentes del PNUD,

notando
con satisfacción los esfuerzos realizados por este organismo, a pesar de su situación financiera, para la realización de proyectos de asistencia técnica en el sector postal,

notando
la insuficiencia de los recursos complementarios de que dispone la UPU para cubrir las necesidades no satisfechas por concepto del PNUD, a pesar de los esfuerzos de algunos países,

resuelve

- 1° llamar en forma más insistente aun la atención del PNUD sobre la necesidad de mejorar las posibilidades de financiación de las actividades realizadas por la UPU a nivel nacional o multinacional, a favor del desarrollo postal;
- 2° hacer un llamamiento urgente a los países con miras al aumento considerable de los recursos complementarios necesarios para la asistencia técnica;
- 3° aumentar en un 40 por ciento los créditos presupuestarios asignados a la asistencia técnica, para compensar la inflación registrada desde el Congreso de Río de Janeiro 1979.

consciente

de la necesidad, para la UPU, de continuar suministrando a estos países una ayuda complementaria e intensificar sus actividades de asistencia técnica en los ámbitos prioritarios para favorecer, en primer lugar, a los países que más lo necesitan y que estén dispuestos a extraer de esa asistencia un máximo de beneficio.

preocupado

por asegurar a esta asistencia técnica la mayor eficacia posible merced, principalmente, a medidas especiales decretadas de acuerdo con los países beneficiarios.

convencido

de la conveniencia de incluir la ayuda de la UPU dentro del marco general del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y dentro del marco particular de planes o programas nacionales o regionales.

resuelve

- 1° determinar como sigue los grupos de países beneficiarios:
 - los países menos adelantados; primera prioridad;
 - los países menos favorecidos en el sentido de la ONU, pero no clasificados en la categoría de países menos adelantados; segunda prioridad;
 - los demás países en desarrollo; tercera prioridad;
- 2° reconocer como prioritarias las acciones tendientes a:
 - racionalizar la gestión;
 - mejorar la calidad del servicio;
 - formar y especializar a los mandos medios y superiores;
 - instaurar en general los servicios financieros postales;
 - desarrollar actividades de información pública.

encarga

al Consejo Ejecutivo que

- 1° intensifique, en la medida de lo posible, las acciones de asistencia técnica de la UPU en base a las prioridades así definidas en lo que respecta a los países beneficiarios y a las acciones que se deben emprender;
- 2° programe las acciones de asistencia técnica de la UPU y las integre en programas de desarrollo coherentes, elaborados y realizados por las Administraciones beneficiarias;
- 3° aplique los principios de acción siguientes:
 - instar a los países beneficiarios a conjugar y coordinar el conjunto de los esfuerzos de origen interno y externo tendientes al desarrollo de sus servicios;
 - elaborar para los países menos adelantados un programa especial con el que puedan beneficiarse en algunos casos otros países favorecidos;
 - promover la cooperación entre países en desarrollo emprendiendo acciones en este sentido y apoyando los esfuerzos correspondientes de los países;
 - adoptar medidas tendientes a aumentar la presencia de la UPU en el terreno con miras a mejorar la eficacia de las acciones realizadas y apoyar las intervenciones de la Oficina Internacional y de las Administraciones ante las autoridades locales y los Representantes Residentes, con la colaboración, dado el caso, de las Uniones postales restringidas;
 - dentro de este marco, asegurar la mayor descentralización posible de las actividades de asistencia técnica de la UPU para permitir una mayor participación de los países beneficiarios;
 - sistematizar las acciones de evaluación y de seguimiento destinadas a asegurar la buena ejecución de las acciones programadas y la consolidación de los resultados obtenidos;
 - reforzar las relaciones entre las actividades de asistencia técnica y los estudios del CCEP cuyos resultados deberían utilizarse en forma más intensa;
 - estrechar en materia de asistencia técnica, sus relaciones con las Uniones restringidas, tomando como base la resolución CE 6 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su período de sesiones de 1983 y los principios y procedimientos aplicados por el PNUD;
 - desarrollar sus relaciones con las Comisiones Económicas de la ONU, velando al mismo tiempo por el respeto de las responsabilidades constitucionales de la UPU en materia de desarrollo postal.

encarga

al Director General de la Oficina Internacional que prosiga sus esfuerzos con miras a desarrollar las actividades de asistencia técnica, dentro del marco de las prioridades y de los principios decretados por el Congreso y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Ejecutivo, integrándolas lo más ampliamente posible dentro del contexto del PNUD

(Proposición 030, Comisión 9, 4a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 39**Elección de la categoría de contribución**

El Congreso,

vista la modificación introducida en el artículo 125, párrafo 1, del Reglamento General,

estimando

que es conveniente permitir a los Países miembros en cuestión, clasificados actualmente en la categoría de una unidad contributiva, optar por la categoría de 1/2 unidad en el marco del régimen financiero aprobado por el Congreso de Hamburgo,

resuelve

autorizar a elegir esta categoría a los países que lo necesiten, con la condición de que notifiquen esta elección a la Oficina Internacional antes del 31 de diciembre de 1984

(Proposición 032, Comisión 3, 7a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Voto C 40**Tratamiento aduanero de los envíos postales: Convenio Internacional para la simplificación y la armonización de los regímenes aduaneros (Convenio de Kyoto)**

El Congreso,

vistos

los resultados del estudio iniciado por el Consejo Ejecutivo en coordinación con el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), resultados que están resumidos en el informe sobre el Conjunto de Actividades del Consejo Ejecutivo 1979-1984 (Congreso - Doc 1), por una parte, y por otra, la resolución C 49 que autoriza al Consejo Ejecutivo a reconstituir el Comité de Contacto CCA/UPU para que prosiga estudiando los problemas comunes,

constataando

- que el Comité de Contacto CCA/UPU y el Consejo Ejecutivo consideraron necesario, entre otras cosas, hacer conocer mejor la existencia del Anexo F 4 al Convenio Internacional para la simplificación y la armonización de los regímenes aduaneros (Convenio llamado de Kyoto) cuya aplicación permitiría facilitar el tratamiento aduanero de los envíos postales, y
- que, con este anexo, el CCA ha querido contribuir, una vez más, a facilitar la circulación del tráfico postal.

notando

que el Anexo F 4 al Convenio de Kyoto sólo fue ratificado por 11 países de los 95 miembros del Consejo de Cooperación Aduanera.

teniendo en cuenta la sugerencia del Comité de Contacto CCA/UFU,

emite el voto

de que las Administraciones postales intervengan ante las autoridades encargadas de los asuntos aduaneros en sus países con el fin de que dichas autoridades efectúen gestiones para acelerar la ratificación del Anexo F 4 al Convenio de Kyoto.

(Proposición 2000.11, Comisión 4, 5a sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a sesión plenaria)

Resolución C 41

Principios y método para el cálculo de los baremos de gastos de tránsito

El Congreso,

considerando los principios establecidos por la Comisión Técnica de Tránsito (CTT) y ratificados por el Congreso de Bruselas 1952 para reglamentar la determinación de los gastos de tránsito, a saber

- 1* creación de una tasa única para las dos categorías de envíos LC y AO ya que, desde el punto de vista de la retribución del tránsito, el correo postal es considerado como una mercadería sui generis sin tener en cuenta su composición de LC y AO;
- 2* fijación de la retribución del tránsito sobre la base del precio de coste del correo en tránsito;
- 3* descomposición del precio de coste en dos elementos, los "gastos de transporte" y los "gastos postales".

consciente de los cambios ocurridos en el tráfico marítimo en los últimos decenios, así como de la evolución permanente de numerosas mercaderías que pueden asimilarse al correo,

teniendo en cuenta los resultados del estudio del Consejo Ejecutivo derivado de la resolución C 28 del Congreso de Rio de Janeiro 1979

resuelve

- 1* que el elemento "gastos de transporte" del precio de coste del tránsito se determinará sobre la base de la media mundial ponderada de los precios efectivamente pagados por el transporte del correo, aplicando a la longitud mediana de cada escalón de los baremos el precio medio mundial ponderado correspondiente a dicha longitud mediana, esta media mundial ponderada se calcula según el método matemático llamado "de los cuadrados mínimos";
- 2* que el elemento "gastos postales" del precio de coste del tránsito se calculará en base a la media aritmética ponderada de los gastos postales en que incurrir las Administraciones por concepto de las operaciones puramente postales efectuadas para el correo en tránsito;
- 3* que los elementos que entran en consideración para los componentes "gastos de tránsito" y "gastos postales" serán suministrados por las Administraciones de tránsito. Estos elementos son los siguientes.

a) Gastos de transporte

Tránsito territorial

- Recintos territoriales más importantes, desde el punto de vista del volumen del tránsito postal, utilizados para el transporte de los despachos en tránsito, con especificación de la distancia en kilómetros para cada recorrido
- Peso anual, para cada recorrido, del correo sujeto al pago de gastos de tránsito territorial
- Precios efectivamente pagados por el transporte a gran velocidad de 1 000 kg de correo postal (precios para las expediciones parciales y por vagones o camiones completos de 5 000 kg, 10 000 kg y más de 10 000 kg) en cada uno de los recorridos considerados

Tránsito marítimo

- Recorridos marítimos más importantes, desde el punto de vista del volumen del tránsito postal, utilizados para el transporte de los despachos en tránsito, con indicación de la distancia en millas marinas para cada recorrido
- Peso anual, para cada recorrido, del correo sujeto al pago de gastos de tránsito marítimo
- Precios efectivamente pagados, en cada recorrido considerado, por el transporte del correo, este precio debe indicarse en función de la unidad básica de la tarifa marítima utilizada por 1 000 kg, por tonelada inglesa (2240 lbs), por m³, por "shipping ton" (40 pies cúbicos), etc., con indicación, si la unidad básica es el volumen, del peso medio del correo postal comprendido en esta unidad, de modo que sea posible determinar el precio de transporte de 1 000 kg

b) Gastos postales

- Desembolsos generales de orden administrativo, es decir, los globalmente ocasionados a la Administración de Tránsito (personal, locales, material, etc.) por las operaciones correspondientes al tránsito territorial y marítimo,

así como

para el tránsito territorial, los gastos accesorios por tonelada de correo en tránsito que requieren las operaciones de intercambio y de control, de carga y de transbordo en las estaciones de empalme y de salida, etc.

para el tránsito marítimo, los gastos accesorios por tonelada de correo en tránsito sufragados por la Administración de tránsito y requeridos para tomar a cargo, embarcar y desembarcar el correo que utiliza la vía marítima.

encarga

al Consejo Ejecutivo que actualice, en una fecha lo más cercana posible a cada Congreso y según el método indicado precedentemente, los baremos de los gastos de tránsito que deben fijarse en el Convenio

(Proposición 3000.1, Comisión 5, 4a sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a sesión plenaria)

Resolución C 42

Estudio sobre los gastos terminales

El Congreso,

habiendo tomado conocimiento del Congreso - Doc 10 relativo a los trabajos efectuados por el Consejo Ejecutivo sobre los gastos terminales,

teniendo en cuenta las opiniones expresadas a este respecto en la Comisión 5 (Convenio - Fijación de Tarifas y Remuneración) y las decisiones adoptadas,

constataando

- a) los costes de tratamiento del correo internacional, especialmente en lo que respecta al desequilibrio de los intercambios entre las Administraciones de origen y de destino;
- b) las consecuencias de la utilización del DEG como unidad de cuenta intermedia para los pagos;
- c) otros factores útiles en la búsqueda de la fórmula más justa posible.

encarga

- al Consejo Ejecutivo.
- que continúe examinando el problema de los gastos terminales con miras a encontrar una solución equitativa a los problemas resultantes de los desequilibrios de tráfico entre las Administraciones de origen y de destino;
 - que presente al próximo Congreso, si fuere necesario, sus recomendaciones relativas a las adaptaciones que deben introducirse en las tasas de gastos terminales actuales, comprendidas las proposiciones de modificación de las Actas que se imponen.

(Proposición 3000.7, Comisión 5, 5a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 43

Correspondencia-avión en tránsito al descubierto: cantidad de tarifas medias por grupo de países de destino

El Congreso,

habiendo tomado conocimiento del estudio efectuado por el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de la resolución C 33 del Congreso de Río de Janeiro 1979, comprendido el resultado de la consulta a las Administraciones realizada por oficio circular N.º 3410.12(C)975 del 15 de agosto de 1980,

constatando que la mayoría de las Administraciones que participaron en esta consulta opinan que la reducción de la cantidad de tarifas medias por grupo de países de destino previstas en el artículo 80, párrafo 1, del Convenio de Río de Janeiro (y que no pueden exceder de 10) permitirá simplificar la cuenta de los gastos de transporte aéreo y las operaciones de expedición relativas a la correspondencia-avión en tránsito al descubierto,

notando que algunas Administraciones intermedias ya redujeron la cantidad de tarifas medias,

recomiénd

a las Administraciones intermedias que no lo han hecho aun que examinen la posibilidad de disminuir la cantidad de tarifas por grupo de países de destino en oportunidad de la próxima edición de la Lista General de los Servicios Aeropostales (Lista AV 1).

(Proposición 4000.2, Comisión 6, 5a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 44

Aclaración del correo aéreo en tránsito al descubierto

El Congreso,

recordando la recomendación C 70 y el voto C 71 del Congreso de Río de Janeiro 1979,

considerando que el encaminamiento del correo aéreo al descubierto sufre demoras excesivas que pueden ser evitadas si los países de tránsito dan una descripción fiel de sus medios de encaminamiento,

teniendo en cuenta

que los intercambios al descubierto constituyen un porcentaje importante del tráfico postal aéreo y que para numerosos países en desarrollo son el único medio que existe para expedir el correo-avión hacia la mayoría de los destinos,

recomienda que

- 1.º las Administraciones de tránsito no se ocupen del reencaminamiento del correo al descubierto salvo si confieren despachos cerrados directos para los países de destino,
- 2.º las Administraciones postales traten de reducir al mínimo la cantidad de transmisiones al descubierto,
- 3.º el anuncio de estas facilidades de tránsito en la Lista General de los Servicios Aeropostales (Lista AV 1) sea realista y corresponda a las salidas de los medios de transporte existentes.

(Proposición 4000.4, Comisión 6, 5a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 45

Tasa básica de transporte aéreo del correo

El Congreso,

habiendo tomado conocimiento

del Congreso - Doc 17 relativo a los trabajos efectuados por el Consejo Ejecutivo sobre la tasa básica de transporte aéreo del correo,

constatando

que los estudios comparativos realizados en relación con las tarifas y los ingresos de explotación de la carga aérea han proporcionado puntos de referencia de gran utilidad,

encarga

al Consejo Ejecutivo que

- continúe siguiendo con la OACI y con la IATA, a nivel general, la cuestión de la tasa básica de transporte aéreo del correo, señalando a su atención la relación entre las tarifas de carga aérea efectivamente pagadas y la remuneración del transporte aéreo del correo,
- presente, dado el caso, al próximo Congreso, sus recomendaciones con respecto a las adaptaciones que deben introducirse en la tasa básica actual, así como las proposiciones de modificación de las Actas que resulten necesarias.

(Proposición 4000.6, Comisión 6, 5a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Declaración C 46

No participación de los miembros del CE y del CCEP en los periodos de sesiones de esos órganos

El Congreso,

decide

confiar al Consejo Ejecutivo el estudio de las proposiciones 1502.2/Rev 1, 1502.8 y 1504.1.

(Proposiciones 1502.2/Rev 1, 1502.8 y 1504.1, Comisión 3, 6a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Decisión C 47

Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal

El Congreso.

visto el artículo 108, párrafo 1, del Reglamento General.

elige

- para el cargo de Director General de la Oficina Internacional al Sr. Adwaldo Cardoso Botto de Barros (Brasil), Presidente de la Empresa Brasileira de Correos y Telégrafos;
- para el cargo de Vicedirector General de la Oficina Internacional al Sr. Félix Ciceron (Francia), Subdirector General de la Oficina Internacional.

La presente decisión será efectiva el 1° de enero de 1985.

(Congreso - Doc 24 y 68/Rev, 15a. sesión plenaria, Congreso/C 10 - Acta 11; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Recomendación C 48

Aceptación de los avisos de falta de entrega

El Congreso.

considerando el interés primordial que tiene un expedidor en ser informado, lo más rápidamente posible, de la falta de entrega de su encomienda al destinatario.

estimando que las Administraciones deben hacer todo lo posible para efectuar la entrega de las encomiendas que se les confían, para evitar la devolución al expedidor,

teniendo en cuenta los gastos originados por la devolución de las encomiendas al expedidor,

recomienda

a las Administraciones de la Unión que acepten los avisos de falta de entrega.

(Proposición 5000.2, Comisión 7, 7a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 49

Reconstitución del Comité de Contacto CCA/UPU (Consejo de Cooperación Aduanera/Unión Postal Universal)

El Congreso.

visto el resultado positivo de los trabajos efectuados por el Comité de Contacto CCA/UPU,

estimando

que los esfuerzos tendientes a acelerar y a simplificar el tratamiento aduanero de los envíos postales deben continuarse,

teniendo en cuenta

las cuestiones cuyo estudio ulterior ya ha sido sugerido,

considerando

que la colaboración que se ha instaurado desde 1965 entre la UPU y el CCA sirve a los intereses bien entendidos de cada una de las dos organizaciones,

autoriza

al Consejo Ejecutivo a reconstituir el Comité de Contacto CCA/UPU con miras a que prosiga el estudio de los problemas comunes.

(Proposición 2000.10, Comisión 4, 5a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 50

Revisión de los gastos de tránsito

El Congreso.

habiendo adoptado

los nuevos baremos de gastos de tránsito propuestos por el Consejo Ejecutivo al término del estudio derivado de la resolución C 28 del Congreso de Río de Janeiro 1979,

consciente

de la evolución continua de los elementos que sirven de base para el cálculo de estos baremos (precio del transporte, gastos postales y peso del correo en tránsito).

encarga

al Consejo Ejecutivo que:

- 1° vuelva a calcular, en una fecha lo más cercana posible al próximo Congreso y según el método utilizado para su fijación, los baremos de gastos de tránsito establecidos en el artículo 61 del Convenio;
- 2° vuelva a examinar la metodología vigente, especialmente en lo que se refiere a los escalones de distancias, para adaptarlos a las realidades de los recorridos que utilizan los despachos postales en tránsito, tanto territoriales como marítimos;
- 3° busquen la forma de eliminar las distorsiones contenidas en los datos que se toman en consideración para el cálculo de los baremos.

(Proposición 3061.2/Rev 1, Comisión 5, 4a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 51

Características técnicas de las fórmulas de los postcheques y de la tarjeta de garantía postcheque depositadas en la Oficina Internacional

El Congreso,

considerando que los artículos 149, párrafo 2, y 150 del Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo al servicio de cheques postales (Río de Janeiro 1979) prevén el depósito, en la Oficina Internacional, de las características técnicas de las fórmulas de los postcheques (VP 147) y de la tarjeta de garantía postcheque (VP 15),

deseando

que estos dos documentos se redacten del modo más uniforme posible y reconociendo al mismo tiempo que deben incluir ciertos elementos propios de la Administración de emisión, tales como la sigla de la Administración en cuestión,

hace suya

la decisión CE 5/1981 del Consejo Ejecutivo de adoptar, con carácter provisional, las características técnicas de las fórmulas de los postcheques y de la tarjeta de garantía postcheque tal como se utilizan en ciertas Administraciones europeas y como fueron depositadas en 1980 en la Oficina Internacional de acuerdo con las disposiciones precitadas,

exhorta

a los países que participen en la emisión de los postcheques y de la tarjeta de garantía postcheque que designen un portavoz que estará autorizado a depositar en la Oficina Internacional cualquier modificación de las características técnicas precitadas,

autoriza

a la Oficina Internacional a comunicar estas características a las Administraciones que lo soliciten,

encarga

al Consejo Ejecutivo que siga la evolución del servicio de postcheques y que proponga al próximo Congreso, a la luz de las experiencias adquiridas, cualquier modificación de utilidad para el procedimiento precitado.

(Proposición 7500.2, Comisión 8, 4a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 52

Equivalencia en DEG de los importes expresados en francos oro y céntimos oro en las Actas de la UPU

El Congreso,

vista

la evolución monetaria internacional,

considerando

que los Derechos Especiales de Giro ya son ampliamente utilizados por la mayoría de las Administraciones postales,

vista la necesidad de prever disposiciones unificadas relativas a la utilización de esta unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI),

resuelve

que los importes expresados en francos y céntimos oro en las Actas de la UPU se completen desde ahora en adelante con la equivalencia en DEG calculada de conformidad con el coeficiente de ajuste de 1 DEG = 3,061 fr oro, según las modalidades determinadas en la circular de la Oficina Internacional 219 del 1º de setiembre de 1980

(Proposición 05/Rev 1, Comisión 3, 5a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 53

Duración del Congreso

El Congreso,

considerando

que la duración media de seis semanas de los últimos Congresos representa, para los funcionarios superiores, mucho tiempo transcurrido fuera de su Administración, especialmente cuando a ello se suma, para muchos de ellos, el tiempo necesario para viajar desde países alejados,

considerando

la importante carga financiera que una conferencia de tan larga duración impone no sólo al país anfitrión, sino también a cada delegación y, por ende, a toda la Unión,

teniendo en cuenta

el estudio conducido por el Consejo Ejecutivo sobre la organización, el funcionamiento y los métodos de trabajo del Congreso,

reconociendo

la economía de tiempo que resultará de algunos de los procedimientos y modificaciones ya adoptados a raíz de las recomendaciones derivadas del estudio precitado

encarga

al consejo Ejecutivo que examine en forma urgente de qué manera podría organizarse el Congreso de 1989 para reducir su duración a cinco semanas como máximo, tomando en consideración:

- a) la experiencia adquirida por la Administración de la República Federal de Alemania en su calidad de anfitrión del Congreso de Hamburgo;
- b) la necesidad de que el país anfitrión del Congreso de 1989 conozca con suficiente antelación las recomendaciones del Consejo Ejecutivo para poder tomar todas las disposiciones de orden práctico.

(Proposición 08, Comisión 3, 5a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

invita

- a las Administraciones postales a
- 1° - cooperar en la lucha contra el tráfico de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas cada vez que esto les sea legalmente requerido por sus autoridades nacionales encargadas de esta lucha.
 - respetar los principios fundamentales del correo internacional y, especialmente, la libertad de tránsito (artículos 1. de la Constitución y del Convenio).
 - 2° tomar todas las disposiciones con las autoridades competentes de su país para que no se proceda a la apertura de las sacas de despachos en tránsito que se supone contienen envíos de estupefacientes, sino que se avise:
 - a) por las vías más rápidas, a solicitud de sus autoridades aduaneras, a la Administración de destino para que las sacas en litigio puedan ser fácilmente identificadas a la llegada;
 - b) por boletín de verificación, a la Administración de origen del despacho.

(Proposición 2500 4, Comisión 4, 4a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 56**Estudio relativo a la reglamentación postal internacional**

El Congreso,

constatando el desarrollo de nuevos servicios ofrecidos por una cantidad creciente de Administraciones postales, además de los servicios previstos y reglamentados por las Actas de la Unión,

consciente de que después de la etapa experimental necesaria, es indispensable armonizar los procedimientos de funcionamiento de cada nuevo servicio,

considerando que estos nuevos servicios, mas aun que los servicios postales tradicionales, deben poder adaptarse muy rapidamente a las necesidades cambiantes de la clientela,

estimando que dicha evolución, testimonio de la vitalidad del Correo, no debe encontrar obstáculos debido a una codificación rigida de las normas de funcionamiento de los servicios,

considerando, por otra parte, la pesada tarea que representa la actualización de las Actas de la Unión, que actualmente sólo puede realizar el Congreso, y los plazos importantes que requiere la menor modificación,

estimando que las dificultades encontradas hasta el momento para remediar esta situación pueden deberse a la concepción de las Actas técnicas de la Unión, tal como están redactadas actualmente,

encarga

al Consejo Ejecutivo que estudie una forma diferente de concebir y de presentar la reglamentación internacional, principalmente la que debe ser preparada para la puesta en marcha de los nuevos servicios, con el fin de:

- facilitar su aplicación flexible por parte de las Administraciones postales;
- hacer más rápida su modificación en función de las necesidades, en especial cuando no se trata de principios fundamentales;
- evitar el recurso sistemático al Congreso para dicha modificación.

(Proposiciones 031, 1022.2, 1502.10 y 1519.92, Comisión 3, 3a y 5a. sesiones, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Resolución C 54**Modificación de la presentación de la Lista de Objetos Prohibidos**

El Congreso,

considerando la importancia primordial de los informes contenidos en la Lista de Objetos Prohibidos, principalmente en materia de encomiendas postales,

considerando

que una modificación de la presentación de este documento podría facilitar, en amplia medida, la tarea de los servicios de ejecución encargados de informar a los usuarios,

encarga

al Consejo Ejecutivo que inicie un estudio tendiente a modificar la presentación de la Lista de Objetos Prohibidos con el fin de hacer más fácil su consulta.

(Proposición 2000 3, Comisión 4, 4a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 1, 16a. sesión plenaria)

Voto C 55**Despachos cerrados en tránsito que se sospecha contienen estupefacientes o sustancias sicotrópicas**

El Congreso,

habiendo constatado que

- el transporte lícito de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas se realiza cada vez más por vía postal, en oportunidad de operaciones efectuadas por requerimiento de la Aduana, se descubrió la presencia de envíos con estupefacientes y sustancias sicotrópicas en despachos cerrados gracias a la utilización de nuevas técnicas (perros pertenecientes a la Aduana, rayos X, etc.);

visto

el artículo 1. de la Constitución de la Unión y el artículo 1 del Convenio Postal Universal que consagran la libertad de tránsito para los envíos postales encaminados en tránsito en despachos cerrados o al descubierto como uno de los principios esenciales y fundamentales de la Unión Postal Universal,

visto

el artículo 36 del Convenio Postal Universal que se refiere a las prohibiciones,

considerando que

- las Administraciones postales son conscientes de la importancia que debe darse a la lucha contra el tráfico de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas;
- las Administraciones postales tienen la obligación de actuar en el marco de las disposiciones previstas en las Actas de la Unión Postal Universal y en su legislación nacional.

Resolución C 57**Aprobación de las cuentas de la Unión de los años 1979 a 1983**

El Congreso,

vistos

- a) el informe del Director General sobre las finanzas de la Unión (Congreso - Doc 4);
- b) el informe de su Comisión de Finanzas (Congreso - Doc 103).

aprueba

las cuentas de la Unión Postal Universal para los años 1979 a 1983

(Congreso - Doc 4/Anexo 6, Comisión 2, 1.ª sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18.ª sesión plenaria)

Resolución C 58**Ayuda suministrada por el Gobierno de la Confederación Suiza en la esfera de las finanzas de la Unión**

El Congreso,

habiendo examinado

el informe sobre las finanzas de la Unión presentado por el Director General (Congreso - Doc 4);

considerando

el valiosísimo papel que desempeña para la Unión el Gobierno de la Confederación Suiza en materia financiera en virtud del artículo 124, párrafo 10, del Reglamento General, así como de la resolución C 17 del Congreso de Río de Janeiro 1979,

expresa

- 1.º su reconocimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por la generosa ayuda prestada a la Unión en la esfera de las finanzas al haber efectuado los anticipos de tesorería del régimen financiero anterior de la Unión, al supervisar la contabilidad de la Oficina Internacional y al asumir la auditoría externa de las cuentas de la Unión;
- 2.º la esperanza de que esta valiosa colaboración para con la Unión pueda mantenerse en el futuro

(Congreso - Doc 4/Anexo 5, Comisión 2, 1.ª sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18.ª sesión plenaria)

Decisión C 59**Fijación de tarifas de los envíos mixtos**

El Congreso

decide

confiar al Consejo Ejecutivo el estudio de la proposición 3019.7

(Proposición 3019.7, Comisión 5, 6.ª sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18.ª sesión plenaria)

Decisión C 60**Fijación de tarifas de los envíos según el principio del correo con prioridad y sin prioridad**

El Congreso

decide

confiar al Consejo Ejecutivo el estudio de la proposición 3019.10

(Proposición 3019.10, Comisión 5, 6.ª sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18.ª sesión plenaria)

Decisión C 61**Envases utilizados para el transporte del correo (sacas, bandejas, módulos intracontenedores, etc.)**

El Congreso

encarga

al Consejo Consultivo de Estudios Postales que realice el estudio de las proposiciones 2555.1, 2564.2 y 2568.1, así como 4597.5, 4601.2 y 4612.1 y, al finalizar sus trabajos, que formule eventualmente proposiciones al Congreso

(Proposiciones 2555.1, 2564.2 y 2568.1, Comisión 4, 7.ª sesión y proposiciones 4597.5, 4601.2 y 4612.1, Comisión 6, 6.ª sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18.ª sesión plenaria)

Resolución C 62**Fijación de tarifas y condiciones de admisión de los envíos de correspondencia**

El Congreso,

visto

- que algunos países ya han modificado profundamente la clasificación de los envíos de correspondencia de su régimen interno, pasando de la clasificación basada en el contenido de los envíos a otra basada esencialmente en los intereses de los clientes (criterios con prioridad/sin prioridad) o incluso en los intereses de la explotación postal (envíos sueltos/a granel);
- que ya han sido introducidas algunas modificaciones en la estructura tarifaria del Convenio, pero que el principio mantenido sigue siendo el que se basa en el contenido;
- que el desarrollo de las técnicas modernas de impresión y de otros tipos de reproducción han hecho que sea imposible aplicar disposiciones relativas a las condiciones de admisión de los impresos, lo que constituye una fuente de inconvenientes e impugnaciones, tanto por parte de la clientela como por parte de los empleados postales.

teniendo en cuenta

las nuevas exigencias del mercado, principalmente la competencia de los medios electrónicos de comunicación, lo que exige que las Administraciones postales hagan grandes esfuerzos para prestar un servicio verdaderamente prioritario basado en un sistema de fijación de tarifas sencillo y claro.

considerando

la tendencia que hay a utilizar cada vez más la vía aérea para el encaminamiento de los envíos postales,

Resolución C 65

Estudio sobre los envíos certificados y con valor declarado del servicio internacional y sobre la creación de un servicio internacional simplificado de envíos certificados

El Congreso,

tomando nota

- del elevado coste de suministro de los servicios de envíos certificados y con valor declarado; y
- de las insuficiencias del actual servicio de envíos certificados que no permiten responder a las necesidades, en constante evolución, de la clientela,

consciente

- de que el grado de seguridad varía según las Administraciones, especialmente en el servicio de envíos certificados;
- de que el servicio internacional de envíos certificados es utilizado cada vez más con el mero objeto de obtener una prueba del depósito y de la distribución para los envíos de escaso valor; y
- de que existen posibilidades de un mercado rentable para los servicios de envíos certificados y con valor declarado reestructurados que comprendan un servicio para los envíos de escaso valor,

encarga

al Consejo Consultivo de Estudios Postales que realice un estudio de los servicios internacionales de envíos certificados y de envíos con valor declarado tendente a:

- elaborar un método uniforme de tratamiento para cada categoría;
- flexibilizar las normas de seguridad para los envíos que tienen escaso o ningún valor intrínseco, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de una prueba del depósito y de la distribución;
- examinar el importe de la indemnización que ha de pagarse;
- examinar un método simplificado de tratamiento y de liquidación más rápida de las reclamaciones;
- emplear servicios ultrarrápidos y seguros a la vez; y
- facilitar el acceso al servicio de cartas con valor declarado.

(Proposición 2000.20, Comisión 4, 7a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Resolución C 66

Acción de la UPU en favor de los Países Menos Adelantados (PMA)

El Congreso,

visto

el informe presentado por el Consejo Ejecutivo con respecto a la acción de la UPU en favor de los Países Menos Adelantados (PMA),

considerando

la resolución 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (17 de diciembre de 1981), por la cual se aprobó el "Nuevo programa sustancial de acción para los años 1980 en favor de los países menos adelantados";

reiterando

la resolución C 87 del Congreso de Lausana 1974, así como la resolución C 37 del Congreso de Río de Janeiro 1979,

reconociendo

la importancia del papel que desempeñan los servicios postales en el desarrollo de los PMA y las graves insuficiencias del Correo en la mayoría de dichos países,

estimando que resulta oportuno examinar nuevamente, y sin perjuicio del resultado de los estudios anteriores las posibilidades de introducir un sistema de fijación de tarifas basado en los conceptos con prioridad/sin prioridad.

encarga

al Consejo Ejecutivo, eventualmente en colaboración con el Consejo Consultivo de Estudios Postales, que:

- examine las posibilidades de pasar del sistema de fijación de tarifas basado en el contenido de los envíos de correspondencia a otro basado en los conceptos con prioridad/sin prioridad o, eventualmente, en otros criterios;
- examine asimismo, como alternativa, la posibilidad de admitir un sistema de este tipo (u otros sistemas) durante un período transitorio en forma paralela con el sistema tradicional;
- prepare, dado el caso, proposiciones para presentar al próximo Congreso.

(Proposición 3000.3, Comisión 5, 6a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Resolución C 63

Reproducción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso

El Congreso,

visto

el artículo 107, párrafos 1 y 6, del Reglamento General,

teniendo en cuenta

la real necesidad de reproducir los documentos en alemán, chino, portugués y ruso,

decide

que el importe de los gastos que deben ser sufragados por la Unión para la reproducción de los documentos en dichas lenguas no deberá rebasar de 150 000 francos suizos por año y por grupo lingüístico.

(Proposición 021/Rev 1, Comisión 3, 8a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Decisión C 64

Definición de los términos "documentación", "documento" y "publicación"

El Congreso

encarga

al Consejo Ejecutivo que realice un estudio de alcance meramente redaccional con el objeto de definir los términos "documentación", "documento" y "publicación" utilizados en las Actas y que presente al próximo Congreso las proposiciones de armonización de las Actas teniendo en cuenta las definiciones adoptadas.

(Comisión 3, 8a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

invita

- a las Administraciones de los países en desarrollo y a las Uniones restringidas a intensificar sus esfuerzos dentro del marco de la CTPD y a superar los obstáculos, principalmente de orden psicológico, que pudieran presentarse a este respecto;
- a las Administraciones de los países en desarrollo, beneficiarios de las actividades por concepto de la CTPD, a suministrar contribuciones para completar la ayuda que podrían prestar con ese fin los países donantes; o la UPU;
- a las Administraciones de los países beneficiarios y de los países donantes a establecer entre ellas relaciones directas para la realización de los proyectos por cuenta de la CTPD y a informar al respecto a la Oficina Internacional;
- a las Administraciones de los países desarrollados a apoyar los esfuerzos realizados en ese ámbito, ya sea directamente o por intermedio de la UPU.

encarga

al Consejo Ejecutivo que adopte todas las iniciativas para favorecer la vitalización de la CTPD.

encarga

- al Director General de la Oficina Internacional que:
 - extienda la acción emprendida para ayudar a las Administraciones interesadas a desarrollar la cooperación entre sí, en lo posible en colaboración con las Uniones restringidas,
 - evalúe periódicamente los progresos realizados a este respecto y dé cuenta de ello al Consejo Ejecutivo.

(Proposición 017, Comisión 9, 6a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agri 2, 18a. sesión plenaria)

Recomendación C 68**Método para atar los envíos normalizados**

El Congreso,

consciente de la necesidad de garantizar el tratamiento eficaz de los envíos normalizados por medio de equipos mecanizados y automatizados,

vista

la disposición del artículo 155, párrafo 1. del Reglamento de Ejecución del Convenio, que dispone que los envíos ordinarios se aten de acuerdo a sus formatos (envíos normalizados y otros envíos),

habiendo tomado conocimiento de que los envíos normalizados, cuyas dimensiones se aproximan a los límites máximos, se incluyen muchas veces en los mismos atados que aquellos cuyas dimensiones se aproximan a los límites mínimos,

considerando

que el hecho de que los envíos normalizados sean atados de esta manera hace, a menudo, que se deterioren los bordes de estos envíos,

preocupado

porque dichos envíos sigan siendo aptos para el tratamiento mecánico o automático y que no provoquen el bloqueo de los equipos,

recomienda

a las Administraciones postales que reúnan en la medida posible, los envíos normalizados de dimensiones similares en los mismos atados.

(Proposición 2500-1, Comisión 4, 7a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agri 2, 18a. sesión plenaria)

teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer los servicios postales en los PMA,

invita

- a los países menos adelantados a que movilicen todos los recursos humanos, financieros y materiales disponibles en el lugar y a que aprovechen lo mejor posible la ayuda que se les suministra en el sector postal,

encarga

al Consejo Ejecutivo que

- tome las medidas necesarias para que la Unión pueda brindar una ayuda más sustancial al desarrollo de los servicios postales de los PMA,
- dedique a los países de dicha categoría una parte lo más importante posible de los recursos de la UPU;
- siga de modo continuo la evolución de la situación general del Correo en los PMA y presente a este respecto un informe al próximo Congreso.

encarga

al Director General de la Oficina Internacional que continúe prestando una atención prioritaria más acentuada a las necesidades postales de las Administraciones de los PMA, tomando en cuenta la resolución C 38;

- proponga al Consejo Ejecutivo un programa de actividades basado en los sectores prioritarios y en las necesidades específicas de los países considerados,
- ayude a los países de esa categoría a preparar y a presentar, en las reuniones de mesas redondas, proyectos postales que puedan despertar el interés de los donantes y de los proveedores de fondos;
- continúe interviniendo ante el PNUD y los demás organismos de financiación para lograr la aprobación de las solicitudes de ayuda con miras a la realización de los proyectos postales en favor de los PMA.

(Proposición 018, Comisión 9, 6a. sesión, Congreso - Doc 81/Rev 1/Agri 2, 18a. sesión plenaria)

Resolución C 67**Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD)**

El Congreso,

visto el informe presentado por el Consejo Ejecutivo respecto a la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD),

consciente

del interés que presenta la aplicación, lo más amplia posible, del concepto de la CTPD de acuerdo con el espíritu de la Conferencia de las Naciones Unidas de Buenos Aires (1978),

notando

con satisfacción los progresos ya constatados en ese sector

convencido

de la necesidad, para los países en desarrollo, de movilizar más sus recursos con miras a ayudarse mutuamente en el ámbito postal,

considerando

la función asignada por la Conferencia de Buenos Aires a las organizaciones internacionales en materia de CTPD,

nolando que la falta, en la "fórmula de aplicación práctica", de disposiciones que rijan el tratamiento de los despachos normalmente destinados a ser objeto de un transbordo directo, pero que no están acompañados de la factura de entrega AV 7, da lugar a reclamaciones costosas y retrasa el pago de las cuentas cuando los despachos-avión no son entregados a la Administración postal en el aeropuerto de transbordo, sino que son encaminados por una compañía aérea por el primer vuelo que parte a destino.

encarga

a la Oficina Internacional que termine el estudio iniciado por el Consejo Ejecutivo en 1984 relativo a la creación de una factura de entrega AV 7 de reemplazo

- ajustando dicha factura en consulta con la IATA y teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los Países miembros del Consejo Ejecutivo en respuesta al oficio circular de la Oficina Internacional 3410 14(C)1400 del 18 de abril de 1984.

- elaborando las directrices para su utilización.

b) que someta la factura de reemplazo propuesta y el proyecto de directrices al Consejo Ejecutivo en su primer periodo de sesiones y que los comunique a las Administraciones postales en cuanto sean aprobados por el Consejo Ejecutivo.

c) que incluya en la "fórmula de aplicación práctica", que se publicará en las Actas Anotadas, las directrices de utilización de la factura AV 7 de reemplazo.

solicita

a las Administraciones que

- traten de que se respete la "fórmula de aplicación práctica para el transbordo directo de los despachos-avión por intermedio de las compañías aéreas", especialmente en lo que se refiere a la información previa a las Administraciones de los países intermedarios al establecer los enlaces con transbordo directo de los despachos entre dos compañías diferentes (letra B, puntos 4° y 8°, de la fórmula);

- se aseguren de que las compañías aéreas de salida (primeros transportistas) tomen bien todas las disposiciones establecidas en la "fórmula de aplicación" para proceder a realizar normalmente el transbordo directo con las compañías que efectúan los recorridos siguientes (segundos y eventualmente terceros transportistas), sin que intervengan las Administraciones de los países intermedarios, incluso en el caso de que las compañías operen en estaciones aéreas o aeropuertos diferentes;

- admitan, para las necesidades contables, la "factura AV 7 de reemplazo" después de su aprobación por el CE

(Proposiciones 4000 3 y 4000 11, Comisión 5, 6a sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a sesión plenaria)

Recomendación C 71

Liquidación de las cuentas relativas al correo aéreo

El Congreso,

constatando

que los atrasos en la liquidación de cuentas relativas al correo aéreo continúan presentando serios inconvenientes para la mayoría de las compañías aéreas;

estimando

que la inclusión de las cuentas relativas al correo aéreo en las cuentas generales liquidadas por vía de compensación y que incluyen créditos diferentes puede contribuir a demorar el pago de las sumas adeudadas a las compañías.

recomienda

a las Administraciones que deseen liquidar las cuentas relativas al correo aéreo por compensación que las incluyan preferentemente en una cuenta general correo-avión AV 11.

Resolución C 69

Confección de despachos

El Congreso,

consciente

de la importancia que tiene desde el punto de vista fisiológico, que durante las operaciones manuales de carga o de descarga, la manipulación de las sacas utilizadas para el transporte de los despachos, sea lo más fácil posible,

constatando

que muchas veces sucede que la manera en que han sido cerradas las sacas provoca un desplazamiento del contenido,

preocupado

por proteger, en la medida posible, al personal postal contra todo riesgo de lesiones originadas por la inestabilidad de dichas sacas,

recomienda

a las Administraciones que estipulen que las sacas sean cerradas lo más cerca posible del contenido para asegurar a éste un máximo de estabilidad

(Proposición 2500.2, Comisión 4, 7a sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a sesión plenaria)

Resolución C 70

Transbordo directo de los despachos-avión entre compañías aéreas diferentes

El Congreso,

vistas

las disposiciones del artículo 74, párrafo 4, del Convenio (Río de Janeiro 1979) según las cuales "cuando la Administración del país de origen lo deseara, sus despachos serán transbordados directamente, en el aeropuerto de tránsito, entre dos compañías aéreas diferentes, siempre que las compañías aéreas interesadas acepten realizar el transbordo y que se informe previamente de ello a la Administración del país de tránsito"

recordando

que esta norma, creada por el Congreso de Río de Janeiro 1979, ha suprimido la obligación de obtener el acuerdo previo de la Administración intermedia con el objeto de facilitar el transbordo directo de los despachos-avión entre compañías aéreas diferentes,

recordando

además que dicho Congreso aprobó a estos efectos la "fórmula de aplicación práctica para el transbordo directo de los despachos-avión por intermedio de las compañías aéreas" convenida entre el Consejo Ejecutivo y la IATA.

constatando

que dichas disposiciones muchas veces se pierden de vista y que principalmente, al no ser claramente informadas por las Administraciones expedidoras sobre sus intenciones, las Administraciones de los países intermedarios no siempre saben si deben o no intervenir para los despachos en tránsito, lo que da lugar a demoras de encaminamiento y conflictos con los empleados de las compañías, así como dificultades en caso de reclamación posterior.

Resolución C 74

Resumen de las principales modificaciones introducidas en las Actas de la UPU, así como de las decisiones importantes adoptadas por el Congreso

El Congreso,

vista la cantidad importante de decisiones adoptadas por cada Congreso que deben luego ser incluidas en la legislación o en la reglamentación postal de todos los Países miembros de la Unión,

notando que este trabajo constituye una carga pesada, especialmente para las Administraciones postales de los países en desarrollo,

estimando

que es muy conveniente poner a disposición de las Administraciones un medio que pueda facilitar dicho trabajo.

encarga

a la Oficina Internacional que publique una recopilación sumaria de las principales modificaciones introducidas en las Actas de la UPU, así como de las decisiones importantes adoptadas por el Congreso,

(Proposición 02, Comisión 3, 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Resolución C 75

Nota en las fórmulas C 18 y C 18bis que permita completarias en caso necesario

El Congreso,

visto

que algunas Administraciones han recurrido al peso real para determinar los gastos terminales del correo de superficie, teniendo en cuenta

la existencia de tasas distintas de gastos terminales para los envíos LC/AO, por una parte, y las sacas M, por otra,

estimando

que sería posible facilitar la tarea de las Administraciones interesadas en conocer el peso de las sacas de cada despacho, previendo columnas para la indicación del peso bruto de las sacas LC/AO y de las sacas M,

encarga

a la Oficina Internacional que incluya en el Código Anotado, en lo que respecta a las fórmulas C 18 y C 18bis, una nota similar a la nota 3 relativa a la fórmula AV 7 que autorizaría a las Administraciones a completar dichas fórmulas, dado el caso, mediante columnas suplementarias destinadas a colocar la indicación del peso bruto de las sacas LC/AO y de las sacas M.

(Proposición 2900.2, Comisión 5, 7a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

recuerda

a las Administraciones la recomendación C 72 del Congreso de Río de Janeiro 1979 que las invita a pagar sin demora a su compañía aérea nacional las sumas que le correspondan no bien las Administraciones deudoras liquiden las cuentas respectivas, eventualmente por vía de compensación.

(Proposición 4000.1, Comisión 6, 6a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Declaración C 72

Jurisdicción de la Unión - Interpretación del artículo 3, letra b), de la Constitución

El Congreso,

decide

que las palabras "oficinas de Correos establecidas por los Países miembros en los territorios no comprendidos en la Unión" que figuran en el artículo 3, letra b), de la Constitución designarán en lo sucesivo a las oficinas de Correos establecidas por Países miembros en territorios sin dueño, en indivisión o internacionalizados por la comunidad internacional.

(Proposición 1003.1, Comisión 3, 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Resolución C 73

Reservas a las Actas de la Unión

El Congreso,

deseando procurar que los servicios postales internacionales se presten, en la medida de lo posible, en todos los Países miembros citándose a las normas y a las condiciones uniformes establecidas en las Actas de la Unión,

reconociendo

el derecho inalienable de los Países miembros a formular reservas a dichas Actas en el marco de las disposiciones vigentes, para tener en cuenta sus particularidades nacionales u otras consideraciones,

convencido

de que reducir al mínimo la cantidad de reservas redundaría en beneficio de todos los Países miembros de la Unión,

exhorta

a los Países miembros de la Unión que recurran a la posibilidad de formular reservas a las Actas sólo en caso de necesidad absoluta,

encarga

a la Oficina Internacional que invite a los Países miembros, antes de cada Congreso, a reconsiderar sus reservas que figuran en los Protocolos Finales de las Actas de la Unión.

(Proposición 01, Comisión 3, 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Voto C 76**Verificación de despachos y utilización del boletín de verificación**

El Congreso,

invita

a las Administraciones postales de los Países miembros a recordar a sus servicios que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 165 del Reglamento del Convenio, las irregularidades constatadas deben ser señaladas *inmediatamente* por medio de un boletín de verificación transmitido por la vía más rápida (aérea o de superficie) a la oficina interesada, en cuanto se realice la verificación completa del despacho.

(Proposición 2500.3, Comisión 4, 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Voto C 77**Envases distintos de las sacas utilizados para el transporte del correo**

El Congreso,

considerando

que cierta cantidad de Administraciones juzgan prematuro adoptar, en una forma que no sea la de acuerdos particulares, las proposiciones de los Estados Unidos de América, a saber, la proposición 2555.1 y aquellas que de ella resultan, tendientes a poner en servicio envases distintos de las sacas postales para el intercambio internacional de despachos,

reconociendo

que los envases distintos de las sacas postales ofrecen grandes perspectivas de futuro, especialmente para las Administraciones que proyectan efectuar o ya efectúan, el tratamiento mecanizado o automatizado del correo,

consciente

del hecho de que cierta cantidad de Administraciones ya utilizan en este momento este tipo de envases en su servicio interno,

ruega encarecidamente

a las Administraciones:

- que estudien la posibilidad de utilizar con carácter experimental envases distintos de las sacas postales para el intercambio de despachos internacionales;
- que informen sobre el resultado de estas experiencias al CCEP en el marco del estudio que se le confió a este respecto,

(Proposición 2000.21, Comisión 4, 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Voto C 78**Confección y utilización de fórmulas del servicio internacional**

El Congreso,

constatando

que el papel utilizado para confeccionar las fórmulas del servicio internacional no es siempre de una calidad aceptable, lo que hace difícil la lectura de las anotaciones y complica todas las operaciones,

considerando

que la confección de las fórmulas en papel de buena calidad facilita las operaciones postales y contribuye a obviar errores,

invita

a todas las Administraciones postales, de conformidad con el voto C 8 del Congreso de Río de Janeiro 1979, a hacer confeccionar en papel de buena calidad las fórmulas del servicio internacional

(Proposición 2900.1, Comisión 4, 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2, 18a. sesión plenaria)

Resolución C 79**Estudio para establecer las tasas básicas de los envíos de correspondencia**

El Congreso,

habiendo adoptado

las nuevas tasas básicas de los envíos de correspondencia, que representan un incremento del 50 por ciento sobre las tasas fijadas por el Congreso de Río de Janeiro 1979,

constatando

que ajustes de similar magnitud se han producido en los últimos Congresos de la Unión,

persuadido

de que dichas variaciones evidencian que frecuentemente las tasas básicas del Convenio quedan desactualizadas, lo que ha llevado a sucesivos Congresos a ampliar los márgenes de aumento facultativos de las mismas,

consciente

de que es necesario adoptar un sistema tarifario que tome principalmente en consideración el coste real del servicio para el establecimiento de las tasas básicas, sin perjuicio de otros factores que influyen en estas últimas, comprendido el desarrollo de otros sistemas de comunicación y de las empresas competidoras,

considerando

los efectos del DEG para la determinación del nivel de las tasas,

reconociendo

que conviene examinar la posibilidad de encontrar un sistema que permita que las tasas conserven su valor real en el intervalo entre dos Congresos,

Resolución C 81**Fórmulas de los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales**

El Congreso,

habiendo adoptado la resolución C 10 referente al examen de los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales,

encarga

al Consejo Ejecutivo, dentro del marco de este examen, que armonice la terminología utilizada en la contextura de las fórmulas previstas en los Acuerdos relativos a los servicios financieros postales.

(Proposición 6000.3, Grupo de Trabajo de las Fórmulas de la Comisión 10. 4a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2. 18a. sesión plenaria)

Resolución C 82**Reexpedición y devolución a origen de la correspondencia por vía aérea**

El Congreso,

habiendo adoptado

las proposiciones 4076.1/Rev 1 y 4077.1 que establecen como norma la reexpedición de las cartas-avión y de las tarjetas postales-avión por la vía más rápida (aérea o de superficie),

deseando

generalizar cuanto sea posible la utilización de la vía aérea para la reexpedición y la devolución a origen de la correspondencia,

constando

que las disposiciones en la materia (especialmente el artículo 76 del Convenio (Rio de Janeiro 1979) no reflejan las prácticas actualmente seguidas por las Administraciones,

encarga

al Consejo Ejecutivo,

- que revea las condiciones en las cuales los envíos pueden ser reexpedidos o devueltos a origen por vía aérea;
- que actualice y simplifique las disposiciones correspondientes;
- que presente al próximo Congreso las proposiciones dimanantes de este estudio.

(Proposiciones 4076.1/Rev 1 y 4077.1, Comisión 6. 6a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2. 18a. sesión plenaria)

encarga

al Consejo Ejecutivo que:

- 1° estudie si son apropiadas las disposiciones del artículo 19. relativas a la fijación de las tasas de franqueo para los envíos de correspondencia teniendo en cuenta el coste real del servicio, factor fundamental, así como otros elementos, como la evolución de las necesidades de los clientes, la influencia de los factores externos en el tráfico postal, los efectos del DEG y todos los demás elementos considerados como pertinentes;
- 2° estudie la posibilidad de prever un sistema cuya aplicación permita a las tasas conservar su valor real en el intervalo entre dos Congresos;
- 3° formule proposiciones adecuadas para el próximo Congreso

(Proposición 3000.5/Rev 2, Comisión 5. 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2. 18a. sesión plenaria)

Resolución C 80**Aplicación de las decisiones tomadas por el Congreso de Hamburgo en materia de estadística de los gastos de tránsito y de los gastos terminales**

El Congreso,

teniendo en cuenta

- las decisiones tomadas en lo que concierne
- al sistema estadístico de los gastos de tránsito y de los gastos terminales del correo de superficie;
- a los pagos provisionales a efectuar por los países deudores en materia de gastos de tránsito y de gastos terminales del correo de superficie,

resuelve

lo que sigue:

- 1° Los resultados de la estadística trienal prevista para el mes de mayo de 1985 según el Convenio de Rio de Janeiro y su Reglamento de Ejecución servirán de base para la formulación y la liquidación de las cuentas de los años 1984 y 1985.
- 2° Los pesos anuales revelados por esta estadística serán utilizados para los pagos provisionales relativos al año 1986. Con este fin, las nuevas tasas adoptadas serán aplicadas a los pesos así obtenidos, para determinar tanto los gastos de tránsito como los gastos terminales.
- 3° El nuevo sistema estadístico adoptado por el Congreso de Hamburgo será aplicado a partir del 1° de enero de 1986 y la estadística de un mes, destinada a la determinación del peso medio de las sacas, se desarrollará en octubre de 1986.
- 4° Tan pronto como las cuentas definitivas de 1986, formuladas según el nuevo sistema estadístico, hayan sido aceptadas o consideradas como tales, se hará la regularización de los pagos provisionales ya efectuados.

(Proposición 3500.3, Comisión 5. 10a. sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 2. 18a. sesión plenaria)

Resolución C 83

La zona de dirección de la fórmula-tipo para los documentos comerciales

El Congreso,

habiendo tomado conocimiento de los trabajos descritos en el Congreso - Doc 13 relativos a la zona de dirección de la fórmula-tipo para los documentos comerciales,

estimando

que es importante velar por que se tomen en consideración en el proyecto de norma internacional que la Organización Internacional de Normalización (ISO) está preparando a este respecto, los imperativos de la explotación postal de todos los Países miembros de la Unión,

consciente

de la necesidad de una adaptación de la reglamentación a las necesidades de los intercambios y a las preocupaciones de la clientela, ya que dicha adaptación constituye uno de los medios más seguros de efectuar la promoción del tráfico,

tomando nota

de la posición adoptada por la ISO que, con miras a facilitar la solución de los problemas planteados, decidió aplazar un año la publicación de la norma en cuestión,

encarga

al Consejo Consultivo de Estudios Postales:

- a) que continúe en forma prioritaria el estudio de la cuestión en relación con la ISO con miras a encontrar soluciones aceptables para ambas partes;
- b) que comunique a las Administraciones postales, dado el caso previa consulta al Consejo Ejecutivo si se trata de cuestiones que dependan de la competencia de éste, las disposiciones que hayan sido objeto de un acuerdo con la ISO, con miras a la aplicación inmediata de estas disposiciones;
- c) que someta al próximo Congreso un informe sobre sus trabajos, así como las proposiciones eventuales de modificación de las Actas derivadas de las disposiciones aplicadas.

(Proposición 013, 16a sesión plenaria: Congreso - Doc 75/Agr 2, 18a sesión plenaria)

Decisión C 84

Entrada en vigor de las Actas del Congreso de Hamburgo 1984

El Congreso,

decide

fijar la fecha de entrada en vigor de las Actas del XIX Congreso para el 1.º de enero de 1986.

(Congreso - Doc 94, 16a sesión plenaria; Congreso - Doc 75/Agr 2, 18a sesión plenaria)

Decisión C 85

Límites de los gastos de la Unión

El Congreso,

visto,

el informe final de su Comisión de Finanzas,

encarga

al Consejo Ejecutivo que estudie la conveniencia de fijar por medio de resolución los importes de los límites de gastos, con objeto de dar carácter permanente al artículo 124 del Reglamento General.

(Comisión 2, 2a sesión; Congreso - Doc 103, 19a sesión plenaria; corrigendum: oficio circular 2300(A)1860 del 21 de setiembre de 1984)

Resolución C 86

Devolución a origen de las encomiendas no entregadas

El Congreso,

habiendo adoptado las proposiciones 5029 2, 5009 5, 5014 5, 5015 1, 5021 2, 5025 1, 5033 1, 5034 1, 5035 1, 5037 1, 5039 1, 5040 1, 5042 1, 5533 1, 5534 1, 5535 1, 5543 1, 5902 1, 5902 2 y 5909 1,

considerando

el interés que tienen las Administraciones en hacer uso de las nuevas disposiciones lo más pronto posible,

teniendo en cuenta sin embargo las reservas formuladas por ciertas Administraciones,

encarga

al Consejo Consultivo de Estudios Postales que efectúe un estudio sobre el conjunto de las disposiciones a que se refieren las proposiciones precitadas y que presente al próximo Congreso un informe sobre las consecuencias de la aplicación práctica de las disposiciones en cuestión.

(Proposición 5029 2, Comisión 7, 2a sesión; Congreso - Doc 81/Rev 1/Agr 3/Rev 1, 21a sesión plenaria)

Resolución C 87

Aplicación inmediata de las disposiciones adoptadas por el Congreso en relación con el Consejo Ejecutivo (CE) y con el Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)

El Congreso.

visto que el Consejo Ejecutivo y el Consejo Consultivo de Estudios Postales están encargados de asegurar, cada uno en lo que le concierne, la continuidad de los trabajos de la UPU entre dos Congresos.

considerando que la duración del mandato de estos órganos corresponde al período que separa dos Congresos sucesivos.

constatando que hay un plazo que media entre la clausura del Congreso y la entrada en vigor de las Actas que el mismo adopta,

teniendo en cuenta el hecho de que cada Congreso sanciona una nueva composición y nuevas atribuciones para el Consejo Ejecutivo y para el Consejo Consultivo de Estudios Postales,

estimando que el Consejo Ejecutivo y el Consejo Consultivo de Estudios Postales deben funcionar sin demora alguna y reunirse antes de la clausura del Congreso.

resuelve

que entren inmediatamente en vigor las disposiciones relativas al Consejo Ejecutivo y al Consejo Consultivo de Estudios Postales.

(Proposición 033. 19a. sesión plenaria; Congreso - Doc. 75/Agr. 3)

Decisión C 88

Poderes de los delegados al Congreso

El Congreso

encarga

al Consejo Ejecutivo que estudie los procedimientos y las disposiciones relativos al depósito de los poderes y al alcance de los mismos.

(Congreso/C 1 - Inf. 1. 18a. sesión plenaria; Congreso - Doc. 75/Agr. 3; corrigendum: oficio circular 2300(A)1860 del 21 de setiembre de 1984)

Resolución C 89

Creación eventual de un mecanismo de control de las cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada

El Congreso.

habiendo adoptado el Acuerdo relativo a encomendas postales, su Protocolo Final, su Reglamento de Ejecución y las fórmulas.

considerando que el artículo 46, párrafo 1, letra b), del Acuerdo da a las Administraciones la facultad de aumentar hasta el monto de sus precios de coste sus cuotas-parte territoriales de llegada, siempre que no superen sus cuotas-parte de salida, constatando sin embargo que por derogación del artículo 46 de dicho Acuerdo numerosas Administraciones han formulado reservas para conservar la posibilidad de fijar sus cuotas-parte territoriales de llegada a un nivel superior al de sus cuotas-parte territoriales de salida.

teniendo en cuenta las opiniones y observaciones expresadas por ciertas Administraciones que temen que la aplicación de estas reservas provoque aumentos que podrían restar interés al servicio.

encarga

al Consejo Ejecutivo que estudie la posibilidad de aplicar un mecanismo de control de las cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada, y someta, dado el caso, al próximo Congreso las proposiciones que resulten de ese estudio

(21a. sesión plenaria, corrigendum: oficio circular 2300(A)1860 del 21 de setiembre de 1984)

Decisión C 90

Lugar del XX Congreso Postal Universal

El Congreso

decide

aceptar la invitación de la Administración Postal de los Estados Unidos de América para celebrar el XX Congreso en dicho país en 1989.

(Congreso - Doc. 33. 22a. sesión plenaria; corrigendum: oficio circular 2300(A)1860 del 21 de setiembre de 1984)

Resolución C 91

Repartición geográfica de las plazas del CE

El Congreso

encarga

al Consejo Ejecutivo que estudie la cuestión de la repartición geográfica de las plazas del CE en función de ciertas delimitaciones regionales, en especial las de las diferentes Comisiones Económicas de las Naciones Unidas.

(17a. y 18a. sesiones plenas; corrigendum: oficio circular 2300(A)1860 del 21 de setiembre de 1984)

ESTADOS PARTE

Países miembros (1) (Constitución, art. 2)	Prot. Adicional (Hamburgo 1984)	Actas de Hamburgo 1984								
	PA	Actas obligatorias		CP	MP	VP	R	RP	E	AP
		RG	CV							
República Democrática de Afganistán	R	R	R	R	-	-	-	-	-	-
República Popular Socialista de Albania	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Argelina Democrática y Popular	S	S	S	S	S	S	S	S	-	-
República Federal de Alemania	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
Estados Unidos de América	R	R	R	R	X	-	-	-	-	-
República Popular de Angola	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Reino de Arabia Saudita	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Argentina	S	S	S	S	S	S	S	S	-	S
Australia	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
República de Austria	S	S	S	S	S	S	S	S	-	S
Commonwealth de las Bahamas	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Estado de Bahrein	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Popular de Bangladesh	R	R	R	R	-	-	-	-	-	-
Barbados	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Bélgica	R	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belice	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Popular de Benin	S	S	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Reino de Bhután	S	SD	SD	SD	-	-	-	-	-	-
República Socialista Soviética de Bielorrusia	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Socialista de la Unión de Birmania	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República de Bolivia	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República de Botswana	R	R	R	R	-	-	-	-	-	-
República Federativa de Brasil	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Brunei Darussalan	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Popular de Bulgaria	R	X	X	X	X	-	-	-	-	X
Burkina Faso (3)	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República de Burundi	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República de Camerún	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Canadá	R	X	X	S	-	-	-	-	-	-
República de Cabo Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Centroafricana	S	S	S	S	S	S	S	S	S	-
Chile	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República Popular de China	R	X	X	X	-	-	-	-	-	-
República de Chipre	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República de Colombia	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Federal Islámica de las Comoras	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República Popular del Congo	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República de Corea	R	X	X	X	X	X	X	-	-	X
República de Costa Rica	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República de Costa de Marfil	S	S	S	S	S	S	S	S	-	-
República de Cuba	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Reino de Dinamarca	R	SD	SD	SD	SD	SD	SD	-	-	SD
República de Djibouti	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
República Dominicana	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Commonwealth de la Dominica	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Árabe de Egipto	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República de El Salvador	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiratos Arabes Unidos	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República de Ecuador	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
España	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
Etiopía Socialista	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Fiji	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República de Finlandia	R	X	X	X	X	X	X	-	X	X
República Francesa	S	S	S	S	S	S	S	S	S	-
República Gabonesa	S	S	S	S	S	S	S	S	-	S
República de Gambia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República de Ghana	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Islas de la Mancha e Isla de Man	R	X	X	X	-	X	X	-	-	-

Países miembros (1) (Constitución, art. 2)	Prot. Adicional (Hamburgo 1984)	Actas de Hamburgo 1984								
	PA	Actas obligatorias		CP	MP	VP	R	RP	E	AP
		RG	CV							
República de Senegal	S	S	S	S	S	S	S	S	S	-
República de las Seychelles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República de Sierra Leona	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Singapur	R	X	X	X	-	-	-	-	-	-
República Democrática de Somalia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República de Sudán	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
República Socialista Democrática de Sri Lanka	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
Suecia	R	X	X	X	X	X	X	-	X	X
Confederación Suiza	R	R	R	R	R	R	R	R	-	R
República de Suriname	S	S	S	S	S	-	S	S	-	-
Reino de Swazilandia	R	R	R	X	-	-	-	-	-	-
República Árabe de Siria	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República de Chad	S	S	S	S	S	S	S	-	S	-
República Socialista Checoslovaca	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
Tailandia	R	X	X	X	X	-	X	X	-	X
República Togolesa	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Reino de Tonga	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República de Trinidad y Tobago	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Túnez	R	R	R	R	R	R	R	R	R	R
Turquía	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Tuvalu	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Socialista Soviética de Ucrania	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Oriental de Uruguay	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República de Vanuatu	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estado de la Ciudad del Vaticano	S	S	S	S	S	-	S	-	-	S
República de Venezuela	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Socialista de Vietnam	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-
República Árabe de Yemen	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
República Democrática Popular de Yemen	S	S	S	S	S	-	-	-	-	-
República Socialista Federativa de Yugoslavia	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
República de Zaire	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República de Zambia	S	-	-	S	-	-	-	-	-	-
Zimbabwé	S	S	S	S	-	-	-	-	-	-

C = Constitución UPU, Viena.
 PA = Protocolo adicional, Hamburgo.
 RG = Reglamento General.
 CV = Convenio Postal Universal.
 CP = Encomiendas (paquetes, bultos) postales.
 MP = Giros postales.
 VP = Cheques postales.
 R = Reembolso.
 RP = Efectos a cobrar.
 E = Ahorro.
 AP = Suscripciones a periódicos.

Cantidad de países miembros: 168.

Las letras que figuran en las diferentes columnas significan:

S = Que el Acta fue firmada.

SD = Que el Acta fue firmada en forma definitiva por los plenipotenciarios presentes en el Congreso de Hamburgo.

R = Que el Acta fue ratificada.

X = Que el Acta fue aprobada en virtud del artículo 25, párrafo 3, de la Constitución.

A = Que el país adhirió a dicha Acta.

1. Las designaciones de los países miembros son aquellas con las que los plenipotenciarios firmaron las Actas de Hamburgo 1984. Para los países que fueron admitidos en la Unión o se adhirieron a ella después del Congreso de Hamburgo 1984, las designaciones fueron debidamente comunicadas a la Oficina Internacional.

Las presentes Actas entraron en vigor de forma general el 1 de enero de 1986 y para España el 6 de julio de 1987.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de agosto de 1987.-El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Manuel Paz y Agüeras.